

Actas de la Conferencia General

23.ª reunión Sofía, 8 de octubre-9 de noviembre de 1985

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 23.a reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de los miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (volumen 1);

El volumen *Informes*, que contiene los informes de las Comisiones 1 a V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (volumen 2);

El volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (volumen 3).

Nota. Numeración de las resoluciones

Las resoluciones se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

«Resolución 15.1 aprobada por la Conferencia General en su 23.a reunión» [que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: «resolución 23 C/15.1»].

Como referencia:

"(23 C/Resoluciones, 15.1)» o «(23 C/Res. 15.1)».

Publicado en 1986

por la Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura

7, place de Fontenoy, 75700 Paris

Compuesto y impreso en los talleres de la Unesco

ISBN 92-3-302403-2

Edición árabe: 92-3-602403-3

Edición china: 92-3-502403-3

Edición francesa: 92-3-202403-9

Edición inglesa: 92-3-102403-5

Edición rusa: 92-3-402403-6

Unesco 1986

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Actas de la Conferencia General

23.ª reunión

Sofía, 8 de octubre-9 de noviembre de 1985

Volumen 1

Resoluciones

CORRIGENDUM

El texto de la resolución 23 C/24.1 (Creación eventual de una « Universidad de la Unesco ») que figura en el Volumen 1 de las Actas de la 23.a reunión de la Conferencia General se remplacea por el siguiente:

24.1 Creación eventual de una «Universidad de la Unesco»

La Conferencia General, a propuesta del Grupo de Redacción y de Negociación, decidió en su 37.ª sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1985, invitar al Consejo Ejecutivo a estudiar en su 124.a reunión el proyecto de resolución 23 C/PLEN/DR. 8, cuyo texto se reproduce a continuación:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

presentado por Jordania, Sudán, República Árabe del Yemen, Kuwait, Argelia, Senegal, Afganistán y Yugoslavia

Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo

La Conferencia General,

Considerando la importancia que tiene el profundizar en el estudio de los principios por los que debe regirse la cooperación y la comprensión entre los Estados y los pueblos,

Considerando que es indispensable utilizar todos los medios para dar mejor a comprender y explicar los principios que sirven de base a la paz, la justicia, la equidad y la igualdad,

Considerando también la importancia de garantizar una amplia difusión de los ideales y los objetivos de las Naciones Unidas y la Unesco a través de los medios convencidos de su valor y conscientes de ellos,

Recordando los objetivos y las funciones enunciados en la Constitución de la Unesco y, en particular, el apartado b) del párrafo 2 del artículo I que estipula *in fine* «sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños del mundo entero a las responsabilidades del hombre libre»,

Obrando así, según lo dicho anteriormente, con el fin de garantizar el conocimiento y la comprensión entre los pueblos,

Tomando nota con satisfacción de las actividades y los resultados de los estudios realizados por la Universidad de las Naciones Unidas,

1. *Invita* al Director General a que:
elabore un estudio encaminado a crear una universidad denominada «Universidad de la Unesco»; el estudio tomará en consideración las preocupaciones expresadas anteriormente y los elementos que figuran a continuación:
 - que la enseñanza que se imparta en esta universidad sólo verse sobre los temas relacionados con el hombre y la sociedad, las actividades y los ideales del sistema de las Naciones Unidas,
 - que el cuerpo docente y el personal administrativo comprenda a personalidades provenientes de todas las regiones del mundo, según reglas y perfiles bien precisos;
 - que esta universidad acoja a estudiantes provenientes de todos los continentes, sin excepción;
 - que tenga su sede en uno de los Estados Miembros que mantiene buenas relaciones con todos los otros Estados y puede garantizar las mejores condiciones de acogida;
2. *Decide* que este estudio se financie con recursos extrapresupuestarios.

Índice

| | | |
|------------|--|----|
| | Organización de la reunión, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, homenajes y agradecimientos | |
| 0.1 | Verificación de poderes | 11 |
| 0.2 | Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del artículo IV.C (párrafo 8, apartado c)) de la Constitución | 12 |
| 0.3 | Aprobación del Orden del Día | 13 |
| 0.4 | Composición de la Mesa de la Conferencia General | 16 |
| 0.5 | Organización de los trabajos de la reunión. | 16 |
| 0.6 | Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 23.a reunión | 17 |
| 0.7 | Elección de miembros del Consejo Ejecutivo | 17 |
| 0.8 | Homenajes y agradecimientos | 18 |
| 0.81 | Homenaje al Sr. Patrick Seddoh, Presidente del Consejo Ejecutivo | 18 |
| 0.82 | Moción de agradecimiento al pueblo y al gobierno de la República Popular de Bulgaria | 18 |
| II | Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa | |
| 0.9 | Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1984-1985, incluido el proceso de reformas..... | 19 |
| III | Programa para 1986-1987 | |
| A. | Grandes Programas | |
| 1 | Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos | |
| 1.1 | Gran Programa 1, «Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos». | 22 |
| 2 | La educación para todos | |
| 2.1 | Gran Programa II, «La educación para todos»..... | 23 |
| 2.2 | Año Internacional de la Alfabetización..... | 26 |
| 2.3 | Proyecto regional de generalización y de renovación de la enseñanza primaria y de erradicación del analfabetismo en Asia y el Pacífico | 27 |
| 2.4 | La educación no formal en Asia y el Pacífico. | 28 |
| 2.5 | Aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza..... | 29 |
| 2.6 | Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Parte en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza | 30 |
| 2.7 | Aumento de la participación de los jóvenes y las mujeres en la educación | 30 |
| 2.8 | La alfabetización de las mujeres | 31 |
| 2.9 | Apoyo al proyecto de Universidad Palestina Abierta | 31 |
| 2.10 | La educación de los trabajadores migrantes y sus familias. | 32 |
| 3 | La comunicación al servicio del hombre | |
| 3.1 | Gran Programa III, «La comunicación al servicio del hombre». | 33 |
| 3.2 | Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. | 35 |

| | | |
|-------|---|----|
| 4 | <i>Concepción y aplicación de las políticas de la educación</i> | |
| 4.1 | Gran Programa IV, «Concepción y aplicación de las políticas de la educación» | 36 |
| 4.2 | Oficina Internacional de Educación..... | 39 |
| 4.3 | Evaluación de los métodos de funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación | 40 |
| 4.4 | Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación | 40 |
| 4.5 | Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo | 41 |
| 4.6 | Plan de acción para erradicar el analfabetismo antes del año 2000 | 41 |
| 4.7 | Aplicación de las recomendaciones de la Quinta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de Asia y el Pacífico | 42 |
| 4.8 | Educación para prevenir el abuso de las drogas..... | 43 |
| 4.9 | Educación en materia de población..... | 43 |
| 4.10 | Congreso internacional sobre la educación y la informática | 44 |
| 4.11 | Aplicación de las nuevas tecnologías electrónicas en la educación..... | 44 |
| 5 | <i>Educación, formación y sociedad</i> | |
| 5.1 | Gran Programa V, «Educación, formación y sociedad»..... | 45 |
| 5.2 | Conveniencia de aprobar una convención sobre la enseñanza técnica y profesional..... | 47 |
| 5.3 | Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte | 48 |
| 5.4 | Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte | 48 |
| 5.5 | Educación abierta y enseñanza a distancia..... | 49 |
| 5.6 | Centro Europeo para la Educación Superior y desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza superior en la región | 49 |
| 5.7 | Recapitulación de las actividades de la Unesco en la esfera de la enseñanza superior, la formación y la investigación | 50 |
| 6 | <i>Las ciencias y su aplicación al desarrollo</i> | |
| 6.1 | Gran Programa VI, «Las ciencias y su aplicación al desarrollo» | 51 |
| 6.2 | Creación del Programa Intergubernamental de Informática..... | 52 |
| 6.3 | Cooperación regional e interregional en el ámbito de la informática | 55 |
| 6.4 | Programa especial de asistencia a África en las esferas de la investigación científica y tecnológica y de la investigación y el desarrollo | 56 |
| 6.5 | Investigación multidisciplinaria de procesos sociales complejos | 57 |
| 7 | <i>Sistemas de información y acceso al conocimiento</i> | |
| 7.1 | Gran Programa VII, «Sistemas de información y acceso al conocimiento» | 57 |
| 7.2 | Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información | 58 |
| 8 | <i>Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo</i> | |
| 8.1 | Gran Programa VIII, «Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo» | 61 |
| 9 | <i>Ciencia, tecnología y sociedad</i> | |
| 9.1 | Gran Programa IX, «Ciencia, tecnología y sociedad» | 61 |
| 9.2 | Conferencia Permanente de Directores de los Organismos Nacionales de Política Científica y Tecnológica de los Estados Miembros de la Unesco de la Región África..... | 62 |
| 10 | <i>Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos</i> | |
| 10.1 | Gran Programa X, «Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos» | 62 |
| 10.2 | Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional..... | 66 |
| 10.3 | Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera | 66 |
| 11 | <i>La cultura y el futuro</i> | |
| 11.1 | Gran Programa XI, «La cultura y el futuro»..... | 66 |
| 11.2 | Conveniencia de aprobar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural contra las catástrofes naturales y sus consecuencias..... | 69 |
| 11.3 | Jerusalén y la aplicación de la resolución 22 C/11.8..... | 69 |
| 11.4 | Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo..... | 70 |
| 11.5 | Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita | 71 |
| 11.6 | El patrimonio cultural y la identidad del pueblo palestino..... | 71 |
| 11.7 | Commemoración del 200.º aniversario del nacimiento de Vuk Karadzic | 72 |
| 11.8 | Commemoración del 175.º aniversario del nacimiento de Franz Liszt y del centenario de su muerte..... | 72 |
| 11.9 | Integración de la cultura y del desarrollo | 72 |
| 11.10 | Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural | 73 |
| 11.11 | Celebración del centenario del esperanto..... | 74 |

| | | |
|-----------|---|-----|
| | 11.12 Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura | 74 |
| 12 | <i>Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid</i> | |
| | 12.1 Gran Programa XII, «Eliminación de los prejuicios, intolerancia, el racismo y el apartheid» | 75 |
| 13 | <i>Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos</i> | |
| | 13.1 Gran Programa XIII, «Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos» | 76 |
| | 13.2 Evaluación de los procedimientos aprobados por el Consejo Ejecutivo para el examen de las comunicaciones relativas a supuestas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la Unesco | 80 |
| | 13.3 Sistema permanente de preparación de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales | 80 |
| | 13.4 Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales. | 82 |
| | 13.5 Papel de las Escuelas Asociadas y de los Clubes Unesco en la educación de vocación internacional. | 84 |
| 14 | <i>La condición de la mujer</i> | |
| | 14.1 Gran Programa XIV, «La condición de la mujer» | 85 |
| | 14.2 Mejoramiento de la condición de la mujer. | 86 |
| B. | Actividades generales del programa | |
| 15 | Derecho de autor | 88 |
| | 15.1 Derecho de autor. | 88 |
| | 15.2 35.º aniversario de la Convención Universal sobre Derecho de Autor | 88 |
| | 15.3 Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore. | 89 |
| | 15.4 Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia de las obras del dominio público | 89 |
| 16 | Estadísticas | 89 |
| 17 | <i>El Correo de la Unesco y publicaciones periódicas</i> | 89 |
| | 17.1 <i>El Correo de la Unesco</i> | 89 |
| | 17.2 Edición en hausa de El Correo de la Unesco. | 90 |
| 18 | Relaciones exteriores e información pública | 90 |
| | 18.1 Cooperación europea | 90 |
| | 18.2 Oficina Intersectorial de la Unesco para el Caribe. | 91 |
| | 18.3 Cooperación con las comisiones nacionales. | 92 |
| | 18.4 Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales. | 93 |
| | 18.5 Cooperación con las fundaciones que realizan actividades en las esferas de competencia de la Unesco | 94 |
| | 18.6 Información pública | 94 |
| | 18.7 275.º aniversario del nacimiento de Mikhail Vassilevitch Lomonossov | 95 |
| | 18.8 Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino | 95 |
| 19 | Programa de Participación | 95 |
| <i>Iv</i> | Servicios de apoyo al programa | |
| | 20.1 Oficina de la Editorial de la Unesco | 99 |
| | 20.2 Publicaciones y documentación de la Unesco | 99 |
| <i>V</i> | Presupuesto | |
| 21 | Resolución de consignación de créditos para 1986-1987 | 101 |
| <i>VI</i> | Resoluciones generales | |
| 22 | Llamamiento a la comunidad internacional | 108 |
| 23 | Celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco | 109 |

| | | |
|---|--|-----|
| 24 | Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo..... | 110 |
| 24.1 | Creación eventual de una "Universidad de la Unesco»..... | 110 |
| 24.2 | Lucha contra el apartheid..... | 110 |
| 24.3 | Apoyo al Grupo de Contadora..... | 111 |
| 24.4 | Contribución de la Unesco al Año Internacional de la Paz..... | 111 |
| 25 | Paz, desarrollo, cooperación científica y cultural internacional..... | 112 |
| 26 | Función de la Unesco en el mejoramiento de la situación de los jóvenes y contribución de la Unesco al Año Internacional de la Juventud..... | 114 |
| 26.1 | Intercambios culturales entre los jóvenes..... | 114 |
| 26.2 | Lucha contra el tráfico y el uso ilícito de drogas..... | 114 |
| 26.3 | Ayuda excepcional a la República de Guinea..... | 115 |
| 26.4 | Contribución de la Unesco al Año Internacional de la Juventud y al fomento de sus objetivos en el futuro..... | 115 |
| 27 | Aplicación de la resolución 22 c/23 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados..... | 116 |
| 28 | Llamamiento a Irán e Iraq..... | 117 |
| VII Acción normativa de la Organización | | |
| 29 | Estudio de los procedimientos vigentes en la Unesco para vigilar la aplicación de los instrumentos normativos aprobados en el marco de la Organización..... | 119 |
| 29.1 | Procedimientos para vigilar la aplicación de los instrumentos normativos de la Unesco..... | 119 |
| 29.2 | Participación de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el procedimiento que permita vigilar la aplicación de tres recomendaciones de la Unesco..... | 119 |
| VIII Asuntos constitucionales y jurídicos | | |
| 30 | Estudio del Consejo Ejecutivo sobre la propuesta de Australia y Nueva Zelandia de modificar el artículo V, párrafo 1, de la Constitución..... | 120 |
| 31 | Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General..... | 120 |
| 31.1 | Modificación del Reglamento de la Conferencia General y del Reglamento de las elecciones celebradas en votación secreta..... | 120 |
| 31.2 | Modificación del artículo 54.1 del Reglamento de la Conferencia General con miras a introducir el portugués como lengua oficial de la Conferencia General..... | 121 |
| 32 | Modificación de los estatutos de consejos y comités intergubernamentales..... | 122 |
| 32.1 | Duración del mandato de la Mesa de los diversos consejos y comités rectores de programas intergubernamentales..... | 122 |
| 32.2 | Modificación de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información..... | 122 |
| Ix Asuntos financieros | | |
| 33 | Informes financieros..... | 123 |
| 33.1 | Informe financiero y estados de cuentas comprobados de la Unesco correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1983, e informe del Auditor Externo..... | 123 |
| 33.2 | Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1983, e informe del Auditor Externo..... | 123 |
| 33.3 | Informe financiero y estados provisionales de cuentas en 31 de diciembre de 1984, para el ejercicio económico que cierra el 31 de diciembre de 1985..... | 123 |
| 34 | Contribuciones de los Estados Miembros..... | 124 |
| 34.1 | Escala de contribuciones..... | 124 |
| 34.2 | Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones..... | 126 |
| 34.3 | Recaudación de las contribuciones..... | 127 |
| 34.4 | Pago de las contribuciones atrasadas..... | 128 |
| 35 | Fondo de operaciones..... | 128 |
| 35.1 | Cuantía y administración..... | 128 |
| 35.2 | Modificación del artículo 6.2 del Reglamento Financiero..... | 129 |
| 35.3 | Fondo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico..... | 130 |
| 36 | Modificaciones del Reglamento Financiero..... | 130 |
| 36.1 | Mandato adicional que reglamenta la verificación..... | 130 |

| | | | |
|--------|------|--|-----|
| | 36.2 | Modificación del artículo 12.6: «La Conferencia General, como también el Consejo Ejecutivo, podrá pedir al Auditor Externo que haga determinados exámenes y presente informes separados sobre los resultados de cada uno de ellos» | 131 |
| 37 | | Informe del Director General sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1985. | 131 |
| 38 | | Informe sobre el establecimiento, funcionamiento y financiación de una cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese en el servicio. | 132 |
| | | | |
| X | | Asuntos de personal | |
| | 39 | Estatuto y Reglamento del Personal. | 133 |
| | 40 | Sueldos, subsidios y prestaciones del personal | 133 |
| | | 40.1 Personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores | 133 |
| | | 40.2 Personal del Cuadro de Servicios Generales. | 134 |
| | 41 | Distribución geográfica del personal y Plan general a plazo medio (1984-1989) para la contratación y la renovación del personal. | 134 |
| | 42 | Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas | 135 |
| | 43 | Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1986-1987 | 135 |
| | | | |
| XI | | Asuntos relativos a la Sede | |
| | 44 | Locales de la Sede: solución a largo plazo | 136 |
| | 45 | Mandato del Comité de la Sede | 136 |
| | | | |
| XII | | Métodos de trabajo de la Organización | |
| | 46 | Política y dirección generales (Oficina Central de Evaluación) | 138 |
| | 47 | Examen de las técnicas presupuestarias (valor del dólar constante) para los bienios futuros | 138 |
| | 48 | Métodos de preparación del Tercer Plan a Plazo Medio y calendario para su examen y aprobación. | 139 |
| | 49 | Criterios que han de tenerse en cuenta al examinar las invitaciones relativas a la celebración fuera de la Sede de las reuniones de la Conferencia General y periodicidad de dichas reuniones | 139 |
| | 50 | Definición de las regiones con miras ala ejecución de las actividades de carácter regional | 140 |
| | 51 | Lenguas de trabajo de la Organización: extensión del empleo del ruso | 140 |
| | | | |
| XIII | | 24.a reunión de la Conferencia General | |
| | 52 | Lugar de la 24.a reunión. | 141 |
| | 53 | Composición de los comités para la 24.a reunión | 141 |
| | | | |
| Anexos | | | |
| | | Anexo 1 - Recomendación revisada relativa a la normalización internacional de las estadísticas relativas a la producción y distribución de libros, diarios y otras publicaciones periódicas | 145 |
| | | Anexo II - Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (23.ª reunión) | 154 |
| | | Anexo III - Indicaciones sobre la aprobación de las resoluciones relativas a los puntos 8.4,9.7 y 14.2 del Orden del Día | 156 |

1 Organización de la reunión, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, homenajes y agradecimientos

0.1 Verificación de poderes

0.11 En su primera sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1985, la Conferencia General estableció un Comité de Verificación de Poderes constituido por los representantes de los Estados Miembros siguientes: Chile, China, Guyana, Japón, Países Bajos, Swazilandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire.

0.12 Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o de los informes del presidente del Comité especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

| | | |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| Afganistán | Canadá | Granada |
| Albania | Colombia | Grecia |
| Alemania, (República Federal de) | Congo | Guatemala |
| Angola | Costa de Marfil | Guinea |
| Antigua y Barbuda | Costa Rica | Guinea-Bissau |
| Arabia Saudita | Cuba | Guinea Ecuatorial |
| Argelia | Chad | Guyana |
| Argentina | Checoslovaquia | Haití |
| Australia | Chile | Honduras |
| Austria | China | Hungría |
| Bahrein | Chipre | India |
| Bangladesh | Dinamarca | Indonesia |
| Barbados | Dominica | Irán, (República Islámica del) |
| Bélgica | Ecuador | Iraq |
| Benin | Egipto | Irlanda |
| Bhutan | El Salvador | Islandia |
| Birmania | Emiratos Arabes Unidos | Israel |
| Bolivia | España | Italia |
| Botswana | Etiopía | Jamahiriya Arabe Libia |
| Brasil | Fiji | Jamaica |
| Bulgaria | Filipinas | Japón |
| Burkina Faso | Finlandia | Jordania |
| Burundi | Francia | Kampuchea Democrática |
| Cabo Verde | Gabón | Kenya |
| Camerún | Gambia | Kuwait |
| | Ghana | |

| | | |
|--------------------|--------------------------|------------------------|
| Lesotho | Polonia | Santo Tomé |
| Libano | Portugal | y Príncipe |
| Luxemburgo | Qatar | Senegal |
| Madagascar | Reino Unido | Seychelles |
| Malasia | de Gran Bretaña | Sierra Leona |
| Malawi | e Irlanda del Norte | Somalia |
| Maldivas | República Árabe Siria | Sri Lanka |
| Malí | República Centroafricana | Sudán |
| Malta | República de Corea | Suecia |
| Marruecos | República Democrática | Suiza |
| Mauricio | Alemana | Suriname |
| Mauritania | República Democrática | Swazilandia |
| México | Popular Lao | Tailandia |
| Mónaco | República Dominicana | Togo |
| Mongolia | República Popular | Tonga |
| Mozambique | Democrática de Corea | Trinidad y Tabago |
| Namibia | República Socialista | Túnez |
| Nepal | Soviética de Bielorrusia | Turquía |
| Nicaragua | República Socialista | Uganda |
| Níger | Soviética de Ucrania | Unión de Repúblicas |
| Nigeria | República Unida | Socialistas Soviéticas |
| Noruega | de Tanzania | Uruguay |
| Nueva Zelandia | Rumania | Venezuela |
| Omán | Rwanda | Viet Nam |
| Países Bajos | Samoa | Yemen |
| Pakistán | San Cristóbal y Nieves | Yemen Democrático |
| Panamá | San Marino | Yugoslavia |
| Papua Nueva Guinea | San Vicente | Zaire |
| Perú | y las Granadinas | Zambia |
| | Santa Lucía | Zimbabwe |

b) de la delegación del Miembro Asociado siguiente:

Antillas Neerlandesas

c) de los observadores de los Estados no miembros siguientes:

Estados Unidos de América
Santa Sede

0.2

Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del artículo 1V.C (párrafo 8, apartado c) de la Constitución

En sus sesiones plenarias 2.^a y 6.^a celebradas los días 8 y 10 de octubre de 1985, la Conferencia General, previo examen de la recomendación del Consejo Ejecutivo en su 122.^a reunión sobre las comunicaciones recibidas de Bolivia, Burkina Fasó, El Salvador, Libano, Perú, República Dominicana, Rumania y Santo Tomé y Príncipe, en las que se invocan las disposiciones del

artículo 1V.C (párrafo 8, apartado c) de la Constitución, decidió en cumplimiento de los poderes que se le confieren en virtud del artículo 1V.C (párrafo 8, apartado c) de la Constitución, autorizar a Bolivia, Burkina Faso, El Salvador, Líbano, Mauritania, Perú, República Dominicana, Rumania, Santo Tomé y Príncipe y Uganda a participar en las votaciones de la 22.ª reunión.

0.3 Aprobación del orden del día

En su 2.ª sesión plenaria, celebrada el 8 de octubre de 1985, la Conferencia General, habiendo examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (23 C/I Prov. Corr. 2), aprobó dicho documento. Además, en su 3.ª sesión plenaria, el 9 de octubre de 1985, decidió añadir en su orden del día los puntos 14.2 y 14.3 (23 C/BUR. 2).

- | | | | |
|-----|--|------|---|
| 1. | Organización de la reunión | 3.2 | Métodos de preparación del presupuesto y de los cálculos presupuestarios para 1986-1987. |
| 1.1 | Apertura de la reunión por el jefe de la delegación de Jordania. | 3.3 | Aprobación del límite presupuestario provisional para 1986-1987. |
| 1.2 | Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General. | 3.4 | Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987: Título 1. Política y Dirección Generales. |
| 1.3 | Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución. | 3.5 | Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987: Título II - Ejecución del Programa. |
| 1.4 | Aprobación del Orden del día. | 3.6 | Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987: Título III - Apoyo al Programa. |
| 1.5 | Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las Comisiones. | 3.7 | Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987: Título IV - Servicios Administrativos Generales. |
| 1.6 | Reemplazo de un miembro del Comité Jurídico y de un miembro del Comité de la Sede. | 3.8 | Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987: Título V - Servicios Comunes. |
| 1.7 | Organización de los trabajos de la 23.ª reunión de la Conferencia General. | 3.9 | Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987: Título VI - Gastos de Capital. |
| 1.8 | Admisión en la 23.ª reunión de la Conferencia General de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales que no pertenezcan a las categorías A y B, y recomendaciones del Conferencia General sobre la cuestión. | 3.10 | Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987: Título VII - Reserva Presupuestaria. |
| 2. | Informes sobre las actividades de la organización y evaluación del programa | 3.11 | Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987: Título VIII - Fluctuaciones Monetarias. |
| 2. | Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1981-1983. | 3.12 | Aprobación de la resolución de consignación de créditos para 1986-1987. |
| 2.2 | Declaración y evaluación relativas a los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad del programa en 1984-1985. | 3.13 | Métodos de preparación del Tercer Plan a Plazo Medio y calendario de su examen y aprobación. |
| 2.3 | Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1984-1985, incluido el proceso de reformas. | 4. | Asuntos de política general |
| 3. | Programa y presupuesto | 4.1 | El derecho de comunicar. |
| 3.1 | Examen general del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987. | 4.2 | Creación de un Programa Intergubernamental de Informática y del Comité encargado de coordinar ese programa. |
| | | 4.3 | Jerusalén y la aplicación de la resolución 22 C/11.8. |
| | | 4.4 | Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural. |
| | | 4.5 | Contribución de la Unesco al mejoramiento de la condición de la mujer. |

Organización de la reunión

- 4.6 Nuevo Orden Económico Internacional: colaboración con las Naciones Unidas para que la Comisión de Empresas Transnacionales tenga debidamente en cuenta las esferas de competencia de la Unesco.
- 4.7 Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo.
- 4.8 Función de la Unesco en el mejoramiento de la situación de los jóvenes y contribución de la Unesco al Año Internacional de la Juventud.
- 4.9 Aplicación de la resolución 22 C/23, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados.
- 4.10 Cooperación con las funciones que realizan actividades en las esferas de competencia de la Unesco.
- 4.11 Proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de un Año Internacional de la Alfabetización.
- 4.12 Contribución de la Unesco al Año Internacional de la Paz.
- 4.13 Papel de la Unesco en la promoción y el fortalecimiento de la cooperación cultural y científica internacional en el mundo contemporáneo.
- 4.14 Papel de la Unesco en la formación de una opinión pública mundial favorable a la implantación y al desarrollo, en la era nuclear, de una nueva manera de pensar capaz de alejar la amenaza de catástrofe termonuclear.
- 4.15 Las constantes agresiones iraníes contra las instituciones educativas, culturales y científicas y contra el patrimonio cultural de la República del Iraq.
- 4.16 Agresiones constantes contra las instituciones educativas y científicas, el medio ambiente humano y los lugares y monumentos históricos y culturales de la República Islámica del Irán.
- 5. Asuntos constitucionales y jurídicos
 - 5.1 Estudio del Consejo Ejecutivo sobre la propuesta de Australia y Nueva Zelandia de modificar el artículo V, párrafo 1, de la Constitución.
 - 5.2 Propuesta de modificación del artículo II, párrafo 6, de la Constitución.
 - 5.3 Modificación de los estatutos de consejos y comités intergubernamentales.
 - 5.4 Evaluación de los procedimientos aprobados por el Consejo Ejecutivo para el examen de las comunicaciones relativas a supuestas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la Unesco.
- 6. Convenios, recomendaciones y otros instrumentos internacionales
 - 6.1 Estudio de los procedimientos vigentes en la Unesco para seguir la aplicación de los instrumentos normativos aprobados en el marco de la Organización.
 - 6.2 Conveniencia de aprobar una convención sobre la enseñanza técnica y profesional.
 - 6.3 Cuarta consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones.
 - 6.4 Proyecto de Recomendación revisada sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la edición de libros y publicaciones periódicas.
 - 6.5 Posibilidad, oportunidad y utilidad de aprobar una recomendación, declaración o convención general sobre la ciencia y la tecnología.
 - 6.6 Oportunidad de aprobar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural contra las catástrofes naturales y sus consecuencias.
 - 6.7 Oportunidad de aprobar una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore.
 - 6.8 Oportunidad de aprobar una reglamentación internacional relativa a la salvaguardia de las obras de dominio público.
- 7. Relaciones con las organizaciones internacionales
 - 7.1 Informe del Director General sobre las modificaciones habidas en la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- 8. Métodos de trabajo de la organización
 - 8.1 Examen de las técnicas presupuestarias (valor del dólar constante) para los bienios futuros.
 - 8.2 Métodos de trabajo de la Conferencia General.
 - 8.3 Criterios que han de tenerse en cuenta al examinar las invitaciones relativas a la celebración fuera de la Sede de las reuniones de la Conferencia General; periodicidad de dichas reuniones.
 - 8.4 Extensión del empleo del ruso.
 - 8.5 Creación de un Comité Especial encargado de examinar las propuestas que tienen por objeto introducir reformas y mejoras en la Unesco.
 - 8.6 Modificación del artículo 54.1 del Reglamento de la Conferencia General con miras a introducir el portugués como lengua oficial de la Conferencia General.
 - 8.7 Participación de los Estados Miembros siguientes en las actividades regionales de la Organización en la región de Asia y el Pacífico: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Yemen y Yemen Democrático.

1. Punto suprimido

- | | | | |
|------|---|-------|--|
| 9. | Asuntos financieros | 12. | Elecciones |
| 9.1 | Informe financiero y estados de cuentas comprobados de la Unesco correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1983, e informe del Auditor Externo. | 12.1 | Elección de miembros del Consejo Ejecutivo. |
| 9.2 | Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1983, e informe del Auditor Externo. | 12.2 | Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 24.a reunión. |
| 9.3 | Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la Unesco al 31 de diciembre de 1984, para el ejercicio económico que cierra el 31 de diciembre de 1985. | 12.3 | Elección de los miembros del Comité de la Sede de la Conferencia General para su 24.a reunión. |
| 9.4 | Escala de contribuciones de los Estados Miembros. | 12.4 | Elección de cuatro miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias entre Estados Partes a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. |
| 9.5 | Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones de los Estados Miembros. | 12.5 | Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación. |
| 9.6 | Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros. | 12.6 | Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación. |
| 9.7 | Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo. | 12.7 | Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte. |
| 9.8 | Modificación del Reglamento Financiero: Mandato adicional que reglamenta la verificación. | 12.8 | Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información. |
| 9.9 | Modificación del artículo 12.6 del Reglamento Financiero cuyo texto sería el siguiente: «La Conferencia General, como también el Consejo Ejecutivo, podrá pedir al Auditor Externo que haga determinados exámenes y presente informes separados sobre los resultados de cada uno de ellos.» | 12.9 | Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional. |
| 10. | Asuntos de personal | 12.10 | Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera. |
| 10.1 | Estatuto y Reglamento del Personal. | 12.11 | Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campana Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo. |
| 10.2 | Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: Personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores. | 12.12 | Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita. |
| 10.3 | Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: Personal del Cuadro de Servicios Generales. | 12.13 | Elección de los miembros del Comité encargado de coordinar el Programa Intergubernamental de Informática (PII). |
| 10.4 | Distribución geográfica del personal y Plan general a plazo medio (1984-1989) para la contratación y la renovación del mismo. | 13. | 24.a reunión de la Conferencia General |
| 10.5 | Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Informe del Director General. | 13.1 | Lugar de la 24.a reunión de la Conferencia General. |
| 10.6 | Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1986-1987. | 14. | Otros asuntos |
| 10.7 | Situación de la Caja de Seguros Médicos: Informe del Director General. | 14.1 | Celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco. |
| 11. | Asuntos relativos a la Sede de la Unesco | 14.2 | Informe del Director General sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1985. |
| 11.1 | Informe del Comité de la Sede. | 14.2 | Informe sobre el establecimiento, funcionamiento y financiación de una cuenta para costear las primas o indemnizaciones al personal por cese en el servicio. |
| 11.2 | Locales de la Sede: Solución a largo plazo. | | |
| 11.3 | Mandato del Comité de la Sede. | | |

04. Composición de la Mesa de la Conferencia General

En sus sesiones plenarias 3.a y 6.a, celebradas los días 9 y 10 de octubre de 1985, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y después de haber suspendido para la duración de la 23.a reunión de la Conferencia General la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de los artículos 25 y 38 del Reglamento y con arreglo al artículo 108 del Reglamento, eligió la Mesa siguiente¹:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Nikolai Todorov (Bulgaria)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

| | | |
|------------|--------------------------|-------------------------|
| Angola | Grecia | Kuwait |
| Australia | Guatemala | Líbano |
| Austria | Guinea | Mali |
| Benin | Honduras | Marruecos |
| Brasil | Hungría | Pakistán |
| Camerún | India | República Centrafricana |
| Costa Rica | Irán, | República Unida |
| Cuba | (República Islámica del) | de Tanzania |
| China | Iraq | Turquía |
| España | Italia | Unión de Repúblicas |
| Filipinas | Jamaica | Socialistas Soviéticas |
| Finlandia | Japón | Zambia |
| Francia | Kenya | Zimbabwe |

Presidente de la Comisión I: Sr. Bashir Bakri (Sudán)

Presidente de la Comisión II: Sr. Saiyut Champatong (Tailandia)

Presidente de la Comisión III: Sr. Marcel Roche (Venezuela)

Presidente de la Comisión IV: Sr. Georges-Henri Dumont (Bélgica)

Presidente de la Comisión V: Sr. Iba Der Thiam (Senegal)

Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Youry N. Kotchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)

Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. Luis Villoro Toranzo (México)

Presidente del Comité Jurídico: Sr. Azzedine Guellouz (Túnez)

Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. Edward Víctor Luckhoo (Guyana)

Presidente del Comité de la Sede: Véase Anexo II.

0.5 Organización de los trabajos de la reunión

0.51 En su 4.a sesión plenaria, el 9 de octubre de 1985, la Conferencia General, por recomendación de su Mesa, aprobó el plan enmendado de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (23 C/2, y Add. y Corr.).

0.52 En sus 15.^a, 17.a y 19.a sesiones plenarias, celebradas el 16, 17 y 18 de octubre de 1985, la Conferencia General designó a los siguientes Estados Miembros para constituir el Grupo de Redacción y de Negociación:

1. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo II del presente volumen.

| | | |
|-------------------------------------|------------------------|--|
| Alemania, (República Federal de) | Francia | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Argelia | Guyana | República Árabe Siria |
| Argentina | India | República Centrafricana |
| Benin | Jamahiriya Árabe Libia | Sri Lanka |
| Brasil | Japón | Suecia |
| Bulgaria | Libano | Suiza |
| Checoslovaquia | México | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| China | Nigeria | Zambia |
| Etiopía | | |

0.6 Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 23.^a reunión

En su 3.ª sesión plenaria, el 9 de octubre de 1985, la Conferencia General decidió admitir como observadores a los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales siguientes:

Organizaciones de la Categoría C:

Asociación de Sociólogos y Científicos Sociales del Tercer Mundo (Puntos 4.4 y 4.11)
Centro Internacional de Matemáticas Puras y Aplicadas (Gran Programa VI)
Comité Mundial de la Prensa Libre (Gran Programa III)
Liga Internacional de Profesores de Esperanto (Gran Programa XI)
Unión de Abogados Árabes (Grandes Programas XIII y XIV)

Organización no clasificada:

International Human Rights Law Group (Punto 5.4)

0.7 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su 20.ª sesión plenaria, celebrada el 19 de octubre de 1985, la Conferencia General procedió, previo informe del Comité de Candidaturas, a la elección de 26 miembros del Consejo Ejecutivo.

Obtuvieron la mayoría de votos necesaria y fueron declarados electos los siguientes candidatos, que se enumeran por orden alfabético:

| | |
|---|--|
| Sr. Paul Yao Akoto (Costa de Marfil) | Sr. Milan Milanov (Bulgaria) |
| Sr. León Louis Boissier-Palun (Benin) | Sr. Amadou Ndam Njoya (Camerún) |
| Sr. Hilaire Bouhoyi (Congo) | Sra. María Luisa Paronetto Valier (Italia) |
| Sr. Mohamed Brahimi El-Mili (Argelia) | Sr. Ronald Sanders (Antigua y Barbuda) |
| Sr. Aurelio Caicedo Ayerbe (Colombia) | Sr. Swaran Singh (India) |
| Sr. Georges-Henri Dumont (Bélgica) | Sra. Sheilah Solomon (Trinidad y Tobago) |
| Sr. Mohamed Fathallah El-Khatib (Egipto) | Sr. Alemayehu Teferra (Etiopía) |
| Sr. Walter Gehlhoff (República Federal de Alemania) | Sr. Iba Der Thiam (Senegal) |
| Sr. Siegfried Kaempf (República Democrática Alemana) | Sr. Doddy Achdiat Tisna Amidjaja (Indonesia) |
| Sra. Elsa R. D. Kelly (Argentina) | Sra. Birgitta Ulvhammar (Suecia) |
| Sr. Abdel Salam Atallah Majali (Jordania) | Sr. José Israel Vargas (Brasil) |
| Sr. N'Tiji Idriss Mariko (Mali) | Sr. Alberto Wagner de Reyna (Perú) |
| | Sr. Edward Gough Whitlam (Australia) |
| | Sr. Zhao Fusan (China) |

0.8 Homenajes y agradecimientos

0.81 Homenaje al Sr. Patrick Seddoh, Presidente del Consejo Ejecutivo

La Conferencia General,

Observando que el Sr. Patrick Seddoh cesará en su cargo de Presidente del Consejo Ejecutivo al final de la 23.a reunión de la Conferencia General,

Recordando su larga y provechosa asociación con la Unesco, que le permitió contribuir de numerosas maneras a sus actividades, en primer lugar en calidad de Embajador y Delegado Permanente de su país, y ulteriormente como miembro del Consejo Ejecutivo, Presidente del Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales y, por último, como Presidente del propio Consejo,

Considerando la ecuanimidad, la escrupulosa equidad, la imparcialidad y la indefectible lealtad a los nobles objetivos de la Unesco en conjunto que confirió a su elevada función durante un periodo de tensiones sin precedentes en la vida de la Organización,

Reconociendo la importante contribución que aportó el Consejo Ejecutivo, bajo su dirección, a los trabajos de la presente reunión de la Conferencia General,

Expresa su profunda gratitud al Sr. Patrick Seddoh por los distinguidos servicios que ha prestado a la Unesco.

0.82 Moción de agradecimiento al pueblo y al gobierno de la República Popular de Bulgaria

La Conferencia General,

Con motivo de su 23.a reunión, celebrada en Sofía del 8 de octubre al 9 de noviembre de 1985, por invitación del gobierno de la República Popular de Bulgaria,

Profundamente agradecida al pueblo y al gobierno búlgaros por su acogida tan calurosa y colmada de atenciones y, en general, por todo lo que han hecho para permitir que los trabajos de esta Conferencia se realicen en las mejores condiciones posibles en un entorno cultural y humano sumamente propicio para su éxito final,

1. *Desea, ante todo*, rendir homenaje a la memoria de Ludmila Jivkova, Presidenta del Comité de Cultura, que durante su vida contribuyó tanto al prestigio de su país en un espíritu de cooperación con las demás culturas y, de ese modo, obró en pro de los ideales de la Unesco, que eran también los suyos;
 2. *Expresa su gran satisfacción y su emoción* por haber podido celebrar su 23.^a reunión en el magnífico Palacio que lleva su nombre y cuya construcción deseó;
 3. *Manifiesta su gratitud* al pueblo y las autoridades búlgaras y, muy en particular, al Excelentísimo Señor Todor Jivkov, Presidente del Consejo de Estado;
 4. *Rinde homenaje y expresa su agradecimiento más sincero* al Excelentísimo Señor Nicolai Todorov, que ha tenido a bien presidir la 23.^a reunión de la Conferencia General y ha cumplido esta difícil tarea en un momento crucial para la Organización con habilidad y tacto excepcionales;
 5. *Agradece asimismo* a todos los servicios búlgaros los esfuerzos notorios y eficaces que han desplegado para permitir la realización armoniosa de esta reunión;
- Destacando, por último*, que las riquezas culturales de Bulgaria, país de civilización milenaria cuyas tradiciones tan ricas como variadas son un elemento consustancial del patrimonio europeo y mundial, han contribuido de manera considerable a fomentar un espíritu de comprensión y de entendimiento entre las delegaciones,
6. *Dirige* al pueblo y al Gobierno búlgaros un mensaje de amistad, de confianza común y de fe en el futuro de la cooperación cultural e internacional, cuya mejor prenda de garantía es la Unesco.

1. Resoluciones aprobadas en la 38.a sesión plenaria el 9 de noviembre de 1985.

II Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa

0.9 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades, en 1984-1985, incluido el proceso de reformas'

La Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a la universalidad del sistema de las Naciones Unidas y de sus instituciones especializadas,

Preocupada por facilitar y fomentar la universalidad de la Unesco,

1. *Hace un llamamiento* al Estado que se retiró para que vuelva a ocupar su lugar en la Organización, y un llamamiento a que reconsideren su posición los Estados Miembros que han manifestado la intención de retirarse;

1

Teniendo en cuenta lo que antecede,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité Jurídico, consultado por la Conferencia en relación el punto 2.3 de su Orden del Día,

Teniendo en cuenta la decisión del Consejo Ejecutivo (4 X/EX. Dec. 2, parte V) de dar facilidades a la misión de observación de los Estados Unidos de América,

2. *Decide* que:

- a) todo Estado que se retire de la Organización puede obtener por propia petición las facilidades de observador previstas para los Estados no miembros en la decisión 26 EX/8.3.2 del Consejo Ejecutivo;
- b) dicha petición debe ser estudiada por el Consejo Ejecutivo, que está facultado para tomar una decisión al respecto;
- c) en el examen de la petición, el Consejo Ejecutivo tomará en consideración:
 - i) los intereses de la Organización y la necesidad de fomentar su vocación universal;
 - ii) la voluntad que manifieste el Estado de que se trate de permanecer en relación con la Organización para cooperar con ella;
 - iii) la disposición que muestre el Estado de que se trate de hacerse cargo de los gastos resultantes de las facilidades que se le brinden;
- d) cuando el Consejo Ejecutivo haya decidido aceptar la petición que se le haga, el Director General se encargará de negociar la participación financiera del Estado de que se trate para sufragar los gastos inherentes a las facilidades mencionadas en el inciso a) anterior.

II

Tras haber tenido conocimiento de las divergencias de opinión que se produjeron respecto a las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización durante un ejercicio presupuestario,

1. Resolución aprobada en la 34.ª sesión plenaria el 4 de noviembre de 1985.

Después de tomar nota de las conclusiones del Comité Jurídico consignadas en el informe de dicho Comité (23 C/103),

3. *Da el mandato* al Consejo Ejecutivo de designar en su 123.a reunión, de entre sus miembros, a un grupo encargado de negociar con las autoridades del Estado Miembro de que se trata acerca de sus contribuciones financieras y *expresa la esperanza* de que dichas autoridades prestarán toda su colaboración a tal efecto;
4. *Decide* que en la 125.a reunión del Consejo Ejecutivo, éste examine todas las medidas necesarias para determinar cuáles serían las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización en el transcurso de un ejercicio presupuestario bienal, e inclusive la petición eventual de un dictamen consultivo a la Corte Internacional de Justicia sobre la interpretación que procede dar a la Constitución a tal respecto;
5. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a tomar las disposiciones apropiadas para dar ejecución a sus decisiones;
6. *Pide* al Consejo Ejecutivo que presente un informe al respecto a la Conferencia General en su 24.a reunión.

III'

Preocupada por la situación creada en la Organización por la retirada de un Estado Miembro y por la notificación de retirada de otros dos Estados Miembros,

Tomando nota de la declaración del Director General en su informe a la reunión extraordinaria del Consejo Ejecutivo de febrero de 1985 de que «es evidente que el número de funcionarios nacionales de un Estado que haya dejado de ser miembro y la importancia de sus funciones no pueden dejar de repercutir y hasta de acarrear cierta alteración en el funcionamiento del sistema de cuotas establecido en cumplimiento de resoluciones de la Conferencia General» (23 C/INF.21),

Tomando nota también de la declaración del Director General en el mismo documento de que «no hay en la Constitución, en el Estatuto o en el Reglamento de Personal, ninguna disposición referente al caso de los funcionarios contratados como nacionales de un Estado Miembro que sigan ejerciendo sus funciones cuando se haya hecho efectiva la retirada de ese Estado Miembro»,

Consciente también de que, cuando se retira un Estado Miembro que tiene una cuota alta de nacionales entre los funcionarios puede haber conflicto, por una parte, entre el principio constitucional de la primacía de los más altos niveles de eficiencia, competencia e integridad, junto con el principio del Reglamento de Personal relativo a la antigüedad para la retención del personal, y, por otra parte, el principio constitucional de la más amplia distribución geográfica posible de los funcionarios,

Consciente además de que si se llegaran a retirar varios Estados Miembros que tengan cuotas importantes, la composición del personal podría registrar un número desproporcionado de funcionarios de Estados no miembros, en detrimento de los nacionales calificados de Estados que continúan siendo miembros de la Organización,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas por los delegados en las deliberaciones sobre esta cuestión en su 23.^a reunión,

7. *Decide* de conformidad con el derecho y la jurisprudencia en vigor sobre la función pública internacional:
 - a) avalar la opinión del Consejo Ejecutivo de que un Estado que se retira de la Organización pierde todos los derechos y privilegios dimanantes de su calidad de miembro de la Unesco, y en particular la cuota establecida para él en aplicación de las resoluciones de la Conferencia General, y teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa de los puestos de la Secretaría (4X/EX/Dec. 2, párr. 4);
 - b) que la composición del personal debería seguir basándose en las exigencias constitucionales de los más altos niveles de integridad, eficiencia y competencia técnica, y reflejando la más amplia distribución geográfica posible;

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 30.a sesión plenaria, el 25 de octubre de 1985.

- c) que, para la contratación de nuevo personal, los nacionales de los Estados Miembros deberían tener prioridad respecto de los nacionales de los Estados no miembros, de conformidad con la disposición 104.2 del Reglamento del Personal;
 - d) que, al ejercer su facultad discrecional en el marco del Reglamento del Personal para la renovación de los contratos que hayan expirado, el Director General debería tener en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica tan equitativa como sea posible en la Secretaría;
 - e) que, si se decidiera una reducción de personal, debería basarse en el Reglamento y Estatuto del Personal, respetando tan fielmente como sea posible el criterio de la distribución geográfica equitativa en la Secretaría;
8. *Invita* al Director General a informar al Consejo Ejecutivo en su 124.a reunión sobre la situación general del personal y sobre las medidas que haya tomado o que piense tomar en lo que respecta al personal;
 9. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo, tras haber recibido el informe del Director General, a adoptar todas las medidas que estime oportunas y *fe invita* a informar al respecto a la Conferencia General en su 24.a reunión.

III Programa para 1986-1987

A. *Grandes Programas*

1 Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos¹

1.1 Gran Programa 1, «Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos»

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones 2/01 y 1.1 aprobadas respectivamente en su cuarta reunión extraordinaria y en su 22.a reunión y que se refieren al Gran Programa 1, «Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos»,

Reafirmando la importancia que atribuye a la misión de cooperación intelectual internacional de la Unesco y a la ejecución de actividades que permitan seguir de manera continua la evolución de la problemática mundial y de preparar mejor la orientación futura de los programas de la Organización,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/4.1 (23 C/6) y, en especial, en los párrafos 35 a 39 relativos al Gran Programa 1,

1. *Autoriza* al Director General a proseguir la ejecución del Gran Programa 1, «Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos»;
2. *Decide* mantener, en el Título II.A, con arreglo a la recomendación del Consejo Ejecutivo formulada en el párrafo 36 de su decisión 121 EX/4.1, las actividades del plan de trabajo acompañadas de dos asteriscos (primera prioridad), así como la actividad prevista en el párrafo 01309 que también debe pasar a primera prioridad;
3. *Invita* en particular al Director General:
 - a) a acopiar de manera continua, en cada región, informaciones sobre los problemas mundiales y a promover la investigación sobre las dimensiones sociales y culturales de esos problemas, así como sobre la contribución que la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación pueden aportar para resolverlos;
 - b) a ampliar y fortalecer la red internacional de análisis y de investigaciones constituida al efecto, a intensificar los intercambios de informaciones y de ideas entre sus miembros y a asegurar, por conductos apropiados y en especial mediante la publicación de un informe de síntesis bienal, la difusión de los resultados de sus trabajos;
 - c) a publicar regularmente síntesis de los trabajos realizados por la Organización sobre temas relativos al papel de los factores que son del ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación en la evolución y la solución de los problemas mundiales;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión 1, en la 32.a sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

- d) a proseguir el estudio de los principales cambios que pudieran producirse en las esferas de competencia de la Unesco, así como de sus posibles interacciones;
4. *Ruega* además al Director General que, en la ejecución de estas actividades:
- a) establezca una estrecha coordinación con los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesados, en particular la Universidad de las Naciones Unidas;
 - b) vele por que los concursos a los cuales se recurre permitan expresar la diversidad de culturas, de sensibilidad y de corrientes de pensamiento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Unesco señalados en su Constitución, y lograr que las perspectivas propias de la mujer encuentren un lugar adecuado en esos trabajos.

2 La educación para todos

2.1 Gran Programa II, «La educación para todos»

La Conferencia General,

Recordando la resolución 2/02 aprobada en su cuarta reunión extraordinaria, y que se refiere al Gran Programa II, «La educación para todos», del segundo Plan a Plazo Medio,

Reafirmando que el derecho a la educación constituye uno de los derechos fundamentales del hombre y que la educación es una de las condiciones de la realización de sus demás derechos,

Reconociendo que el ejercicio del derecho a la educación aún está lejos de ser efectivo en todo el mundo y que el analfabetismo sigue siendo uno de los grandes males sociales contemporáneos y un gran desafío a la comunidad internacional,

Considerando que el ejercicio del derecho a la educación supone en los Estados Miembros una voluntad política de democratización que se concrete en esfuerzos constantes con miras a inscribir los principios de igualdad y justicia en la propia acción educativa y a eliminar así todas las formas de desigualdad y discriminación que afecten a determinadas capas sociales, a determinados grupos o sectores de la población, en particular a las mujeres y a la población rural, los trabajadores migrantes y sus familias,

Estimando que las medidas particulares tendientes a promover la igualdad efectiva de las mujeres y de los hombres en la esfera de la educación deberían completarse con esfuerzos mayores que permitan una participación más amplia de las jóvenes y las mujeres en todos los programas de desarrollo de la educación,

Recalcando la importancia que tiene para la consecución de los objetivos del Gran Programa II la aplicación de la Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y de la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos,

Refiriéndose a las resoluciones 2.2, 2.3 y 2.4 aprobadas en su 22.ª reunión, y que se refieren respectivamente al Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe, al Programa Regional de Eliminación del Analfabetismo en África, y al desarrollo y renovación de la enseñanza primaria, así como a la recomendación n.º 74, aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 39.ª reunión, sobre la generalización y renovación de la enseñanza primaria en la perspectiva de una iniciación científica y técnica apropiada,

Recordando las resoluciones de la Conferencia Internacional de Educación en su 39.ª reunión, sobre la generalización y renovación de la enseñanza primaria en la perspectiva de una iniciación científica y técnica apropiada,

Recordando las resoluciones de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 35.ª reunión plenaria, el 5 de noviembre de 1985.

Considerando que la Organización, por medio de su programa, se propone contribuir a estimular y a apoyar los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la educación,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión EX/4.1 (23 C/6) y, en especial, en los párrafos 40 a 51 relativos al Gran Programa II,

1. Autoriza al Director General a proseguir sobre esta base la aplicación del Gran Programa II, «La educación para todos»;
2. Invita especialmente al Director General:
 - a) en el marco del Programa II. 1, «Generalización de la educación: desarrollo y renovación de la enseñanza primaria e intensificación de la lucha contra el analfabetismo»,
 - i) a fomentar la difusión y los intercambios de información sobre las estrategias y las experiencias nacionales de lucha contra el analfabetismo de los niños y de los adultos, y a intensificar la movilización de la opinión mundial, sobre todo para conseguir un gran apoyo moral, material y financiero a la aplicación de los planes y los programas de generalización de la enseñanza primaria y de alfabetización de los jóvenes y los adultos;
 - ii) a celebrar consultas con los Estados Miembros y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la proclamación de un año internacional de la alfabetización a fin de determinar los objetivos fundamentales que podrían asignarse a ese año y las actividades nacionales e internacionales que podrían ejecutarse en el marco de su programa;
 - iii) a prestar mayor atención a las actividades que favorezcan la generalización de la enseñanza primaria y el mejoramiento de su pertinencia;
 - iv) a ayudar a los Estados Miembros en la formulación de planes integrados de eliminación del analfabetismo que se basen en un enfoque integral que tenga por objeto atacarlo en su raíz misma, extendiendo la escolarización e intensificando los esfuerzos de alfabetización de los jóvenes y de los adultos, y elaborar métodos innovadores y más eficaces para luchar contra el analfabetismo;
 - v) a cooperar en la realización de esos planes, atribuyendo mayor prioridad a las actividades de formación del personal de alfabetización y al personal de enseñanza primaria, en particular en las zonas rurales y las regiones más apartadas;
 - vi) a apoyar los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para combatir el fenómeno de la recaída en el analfabetismo, mediante una articulación más estrecha entre la educación y el mundo del trabajo;
 - vii) a dar mayor prioridad a las actividades de apoyo al Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y el Caribe, al Programa Regional de Eliminación del Analfabetismo en África y al Proyecto Regional para el Fomento de la Enseñanza Primaria Universal y la Erradicación del Analfabetismo en Asia y el Pacífico, y a prestar una atención particular a posibles proyectos y programas similares;
 - b) en el marco del Programa 11.2, «Democratización de la educación»,
 - i) a continuar favoreciendo la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y la elaboración y la puesta en práctica de medidas legislativas, administrativas, financieras, sociales y educativas que sirvan para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato con respecto a la educación, en particular para las capas sociales más desfavorecidas, así como a fomentar los esfuerzos que tiendan a dar pleno efecto a los diferentes aspectos de la democratización de la educación y a los principios de la educación permanente;
 - ii) a cooperar con los Estados Miembros para fomentar reformas, medidas y proyectos educativos destinados a aportar mayor continuidad y complementariedad en los diversos elementos del sistema educativo escolar, y a articular mejor la educación escolar y la educación extraescolar, con miras a lograr la plena participación de los grupos interesados y de la colectividad en su conjunto en esas tareas, en la definición

- de los planes y programas de educación y en la gestión de las actividades y las instituciones educativas;
- iii) a contribuir al desarrollo de la educación de la primera infancia sobre todo fortaleciendo el apoyo a las actividades de formación de su personal y a la labor de investigación relativa a la educación preescolar, y favoreciendo la participación de los adultos y de las colectividades en esta esfera;
- e) en el marco del Programa 11.3, «Educación de adultos»,
- i) a reagrupar los Subprogramas 11.3.3 y 11.3.4 para constituir con ellos el Subprograma 11.3.1 titulado «Fomento de la educación de adultos»;
 - ii) a fomentar y apoyar los esfuerzos tendientes a la aplicación de las recomendaciones de la cuarta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (París, 1985);
 - iii) a promover la educación de adultos contribuyendo al mejoramiento de la formación de su personal y a la difusión de información sobre las instituciones y las actividades pertinentes, y a favorecer las actividades educativas que puedan realizarse gracias a la evolución del tiempo libre, los programas de educación artística, de divulgación científica y de preparación a la jubilación, así como la participación de las personas de edad en las actividades educativas de su comunidad;
 - iv) a estimular y apoyar las actividades y los programas educativos tendientes a la inserción de los adultos en el mundo del trabajo, a la actualización de sus conocimientos profesionales teóricos y prácticos y a la adquisición, por parte de los trabajadores, de nuevas competencias;
 - v) a cooperar con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales en la realización de actividades de educación de adultos cuyo objeto sea favorecer una mayor toma de conciencia de los derechos y responsabilidades cívicas, una participación efectiva en la gestión de los asuntos de la colectividad, y una mejor comprensión de los grandes problemas mundiales;
- d) en el marco del Programa 11.4, «Igualdad de oportunidades educativas de las jóvenes y de las mujeres», a fortalecer la cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, con miras a:
- i) eliminar los obstáculos de origen económico, social y cultural que se oponen a la igualdad de las mujeres y los hombres en materia de educación, y elaborar y aplicar a tal efecto criterios y estrategias innovadores;
 - ii) generalizar el acceso a la educación de las jóvenes y las mujeres, sobre todo mediante la escolarización de las jóvenes y la adopción de medidas que permitan llevar a buen término los estudios comenzados, y mediante la intensificación de los programas de alfabetización y educación cívica de las mujeres;
 - iii) favorecer una participación mayor de las jóvenes y las mujeres en la enseñanza y en los estudios técnicos, profesionales y científicos, sobre todo en las ramas que preparan para carreras en las esfera clave de la economía y para empleos y puestos importantes dentro de la sociedad;
 - iv) hacer comprender mejor y valorizar la función educativa de las mujeres en la sociedad, y favorecer su acceso a puestos de responsabilidad en la esfera de la educación;
- e) en el marco del Programa 11.5, «Extensión y mejoramiento de la educación en las zonas rurales»,
- i) a dar al Programa el nuevo título «Desarrollo de la educación en las zonas rurales» y reagrupar los dos Subprogramas 11.5.1 y 11.5.2 para constituir con ellos el Subprograma 11.5.1 titulado «Extensión y mejoramiento de la educación en las zonas rurales»;
 - ii) a proseguir la cooperación con los Estados Miembros para aplicar las estrategias y promover las medidas legislativas, administrativas, educativas y financieras destinadas a:
 - reducir las disparidades entre los habitantes del campo y las ciudades, y asegurarles a todos la igualdad de oportunidades y de trato educativos;

- mejorar la calidad y la pertinencia de la educación en las zonas rurales mediante el fortalecimiento de los vínculos entre la educación y el trabajo productivo, la enseñanza de tecnologías destinadas a lograr el desarrollo de las zonas rurales, y la formación de un personal docente que ejerza en el medio rural;
 - promover la participación de la población rural en la elaboración y la aplicación de medidas favorables al desarrollo y el mejoramiento de la educación;
 - aumentar la contribución de la educación general y especializada al desarrollo socioeconómico, el progreso científico y técnico y a la modernización de las zonas rurales, así como al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones rurales, sobre todo mediante la aplicación de reformas educativas tendientes a fortalecer la función de la escuela comunitaria y diversificar sus funciones, y mediante un mejoramiento de la calidad de la enseñanza agrícola que le permita responder a las exigencias científicas, técnicas y sociales del desarrollo de las zonas rurales;
- f) en el marco del Programa 11.6, «Promoción del derecho a la educación de ciertos grupos»,
- i) a proseguir e intensificar las actividades en favor de los impedidos y las que tiendan a mejorar la calificación personal de las personas que intervienen en la educación de los impedidos, con miras a facilitar la integración de los niños, los adolescentes y los adultos impedidos en las estructuras educativas y formativas normales, y su inserción en la vida activa de las sociedades a que pertenecen;
 - ii) a continuar apoyando, en el marco de la cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como con las demás instituciones que proporcionan ayuda educativa a los refugiados y a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Organización de la Liberación de Palestina (OLP), reconocida por la Liga de los Estados Arabes, las actividades educativas pertinentes y las que se proponen capacitar a los docentes y al personal directivo de esos movimientos;
 - iii) a proseguir los esfuerzos que permitan ala Unesco ejercer una vigilancia permanente del funcionamiento de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados, y a fortalecer el apoyo técnico y material proporcionado por la Unesco a las instituciones educativas y culturales en esos territorios;
 - iv) a favorecer la creación de un fondo de becas, que seria financiado con donaciones, para que los estudiantes de los territorios árabes ocupados puedan proseguir estudios superiores, y para mejorar y desarrollar las competencias del personal de las instituciones educativas y culturales en esos territorios;
 - v) a fomentar las actividades educativas en favor de los trabajadores migrantes y de sus familias, sobre todo las que se refieren a la enseñanza de su lengua materna, la conservación de su identidad cultural y la alfabetización de las mujeres y las jóvenes, así como la formación profesional preparatoria, con miras a facilitar su inserción en el país de acogida y ulteriormente la reintegración al país de origen, y proceder a una evaluación del impacto de las actividades realizadas por la Organización en la esfera de la educación de los trabajadores migrantes y de sus familias.

2.2 Año Internacional de la Alfabetización

La Conferencia General,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho inalienable de cada persona a la educación,

Reconociendo que la lucha contra el analfabetismo constituye uno de los aspectos fundamentales del derecho a la educación,

Subrayando una vez más la gravedad y la amplitud del problema del analfabetismo, que afecta fundamentalmente a los países en desarrollo, pero que tampoco se ha resuelto en muchos países económicamente desarrollados,

Consciente de que la erradicación del analfabetismo es uno de los objetivos primordiales de la Estrategia Internacional del Desarrollo del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, así como las resoluciones aprobadas por la Conferencia General, relativas a la ampliación del acceso universal a la enseñanza en el mundo,

Recordando además que la lucha contra el analfabetismo constituye uno de los elementos fundamentales del segundo Plan a Plazo Medio,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por la Unesco con miras a contribuir a hacer de la educación una realidad para todos,

Considerando igualmente que el problema del analfabetismo no puede resolverse por sí mismo y que conviene organizar una campaña a escala mundial para erradicarlo, y formular a tal efecto una estrategia global,

Teniendo en cuenta la decisión por la cual el Consejo Ejecutivo en su 121.^a reunión recomendó a la Conferencia General hacer un llamamiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que proclame un Año Internacional de la Alfabetización,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a eliminar el analfabetismo y que movilicen con este fin todos los medios y todos los recursos humanos disponibles;
2. *Hace un llamamiento* a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que proclame un Año Internacional de la Alfabetización, cuya celebración contribuiría a una mayor comprensión por parte de la opinión pública mundial de los diferentes aspectos del problema del analfabetismo, y a la intensificación de los esfuerzos de alfabetización y de desarrollo de la educación, y sentaría las bases de una estrategia global para la erradicación del analfabetismo y de una eventual campaña mundial de alfabetización bajo la égida de las Naciones Unidas y de la Unesco;
3. *Pide* al Director General:
 - a) que elabore, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesadas, un proyecto de programa para el Año Internacional de la Alfabetización;
 - b) que presente a la Conferencia General, en su 24.^a reunión, dicho proyecto de programa, así como un informe sobre los resultados de la labor que haya llevado a cabo para prepararlo;
 - c) que tome las medidas necesarias, de conformidad con los procedimientos establecidos, para que se presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas un proyecto de proclamación de un Año Internacional de la Alfabetización;
 - d) que, al preparar el tercer Plan a Plazo Medio, preste especial atención a la formulación de una estrategia global para la erradicación del analfabetismo como elemento esencial de dicho Plan.

2.3 Proyecto regional de generalización y de renovación de la enseñanza primaria y de erradicación del analfabetismo en Asia y el Pacífico

La Conferencia General,

Recordando la resolución 2/02, aprobada en su cuarta reunión extraordinaria, relativa al Gran Programa II, «La educación para todos», del segundo Plan a Plazo Medio,

Recordando también la resolución 2.1, aprobada en su 22.^a reunión, referente a la generalización de la educación y el desarrollo y la renovación de la enseñanza primaria y la intensificación de la lucha contra el analfabetismo,

Considerando que en la región de Asia y el Pacífico, que comprende algunos de los países más poblados del mundo, se encuentran la mayor parte de los analfabetos del mundo, así como el mayor número de niños de primaria no escolarizados,

Recordando la recomendación n.º 10 aprobada por la Quinta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Miembros de Asia y el Pacífico (MINEDAP V), por la que se pedía al Director General que estudiara la posibilidad de proponer, en el próximo Programa y Presupuesto bienal de la Unesco, el lanzamiento de un programa regional para fomentar la solidaridad entre los Estados Miembros por medio de actividades cooperativas destinadas a erradicar el analfabetismo antes de fin de siglo, gracias a la adopción de medidas coordinadas encaminadas a asegurar la generalización y la renovación de la enseñanza primaria, conjuntamente con la alfabetización de los adultos,

Reconociendo la importancia de las actividades que la Unesco ha llevado a cabo en otras regiones, por ejemplo, el Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe, y el Programa Regional para la Eliminación del Analfabetismo en África.

Estimando que los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico han aceptado ya la generalización de la enseñanza primaria como objetivo prioritario y han fijado plazos para lograr dicha generalización, así como la erradicación del analfabetismo,

Haciendo suya la recomendación de la Quinta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica en Asia y el Pacífico, relativa al lanzamiento de un programa regional para generalizar la enseñanza primaria y erradicar el analfabetismo,

Tomando nota de que en el Proyecto de Programa y de Presupuesto se prevé la celebración en Asia de una reunión regional de expertos (categoría VI) encargada de elaborar un plan regional de acción para erradicar el analfabetismo,

1. *Autoriza* al Director General:

- a) a tomar cualquier otra medida que estime necesaria, en el marco del Programa y el Presupuesto de la Organización para 1986-1987, y dentro de los límites de los recursos disponibles, para facilitar el lanzamiento del programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y erradicación del analfabetismo en Asia y el Pacífico;
- b) a considerar los medios de otorgar la primera prioridad a este programa en ulteriores periodos presupuestarios;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a prestar apoyo material, financiero y técnico, en el marco del programa regional propuesto, a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico en sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo, mediante la coordinación de las actividades encaminadas a la generalización y renovación de la enseñanza primaria y la alfabetización de los adultos.

2.4 La educación no formal en Asia y el Pacífico

La Conferencia General,

Recordando la recomendación n.º 9 sobre la educación no formal, aprobada por la Quinta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica en Asia y el Pacífico (MINEDAP V),

Considerando que los beneficios de la educación no han llegado aún a la totalidad de la población, pese a la expansión masiva del sistema formal de enseñanza,

Teniendo en cuenta que gran número de niños y jóvenes pertenecientes a los grupos desfavorecidos desde el punto de vista socioeconómico permanecen al margen del sistema formal de enseñanza,

Reconociendo que la educación no formal debe contribuir cada vez más al progreso y al bienestar del ser humano, así como a las actividades generales de desarrollo nacional que llevan a cabo para lograr transformaciones sociales y económicas,

Considerando que todos los niños deben recibir enseñanza primaria, a ser posible en jornada completa, y que, en caso necesario, se debe recurrir a la enseñanza primaria no formal para cuantos niños no puedan asistir a la escuela común por distintas limitaciones socioeconómicas, medida complementaria para alcanzar la meta de la generalización de la enseñanza,

1. *Invita* a los Estados Miembros a dar una nueva orientación a sus sistemas de educación mediante la elaboración de un conjunto de programas educativos, en los que se preste particular atención a la educación no formal y que se adapten a las necesidades y aspiraciones de cuantos en la actualidad se encuentran al margen del sistema formal de educación, para que todos ellos tengan acceso a la educación;
2. *Pide* al Director General que estudie la viabilidad de adoptar con carácter de urgencia una serie de iniciativas importantes encaminadas a que la educación no formal sea objeto de atención prioritaria dentro del Programa para Asia de Innovaciones Educativas con vistas al Desarrollo (APEID), de forma que se aprecien mejor en la región la idea, las posibilidades y la complejidad de este tipo de educación.

2.5 Aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

La Conferencia General,

Reafirmando la importancia de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y de su aplicación por los Estados Miembros a fin de que sea una realidad para todos el pleno ejercicio del derecho a la educación,

Considerando que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de ambos instrumentos le permite a la Organización comprobar el progreso alcanzado y los obstáculos que aún quedan por superar para lograr que todos disfruten de igualdad de oportunidades y trato en materia de educación y, gracias a ello, tomar plenamente en cuenta en su actividad las necesidades y problemas existentes en el terreno de la educación,

Recordando los términos de las resoluciones 1/1.1/2 y 1/03, aprobadas respectivamente en su 20.ª y 21.ª reuniones, relativas en concreto a la Cuarta Consulta de los Estados Miembros sobre la Aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, cuyos resultados se han presentado a la Conferencia General en esta 23.ª reunión,

Habiendo estudiado el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo acerca de los informes redactados con ocasión de esta Cuarta Consulta, así como los comentarios al respecto del Consejo Ejecutivo (23 C/72 y Add.),

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por el Comité,

Reconociendo el valor del esfuerzo realizado por los 86 Estados Miembros que han transmitido los mencionados informes,

Coincidiendo con el Consejo Ejecutivo en su satisfacción tocante a la mayor participación de los Estados Miembros en esta Cuarta Consulta, y más en concreto al número y calidad de las respuestas recibidas de países de regiones que participaron en escasa medida en la consulta anterior,

Tomando nota, empero, de que, de los 155 Estados que eran miembros de la Organización al inicio de la consulta, 69 no respondieron al cuestionario,

Recordando que la presentación por parte de los Estados Miembros -en las fechas y del modo que determine la Conferencia General- de informes periódicos sobre la aplicación de convenciones y recomendaciones aprobadas por aquella es una obligación constitucional, y que los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza han asumido además la obligación, en virtud del artículo 7 de este instrumento, de presentar periódicamente informes similares a la Conferencia General,

1. *Aprueba* las recomendaciones del Comité, y en especial el calendario propuesto para la Quinta Consulta de los Estados Miembros, que prevén que el informe acerca de los resultados de esta consulta se presente a la 26.ª reunión de la Conferencia General (1991);
2. *Pide* al Director General que ayude al Comité como ha venido haciéndolo en el pasado, en especial para redactar el nuevo cuestionario que se presentará al Consejo Ejecutivo para su aprobación definitiva;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que apliquen la Convención y Recomendación y a que presenten, en el contexto de la Quinta Consulta, informes completos sobre las medidas que hayan tomado al respecto;
4. *Invita* de nuevo al resto de los miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención;
5. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales internacionales, en especial a las de profesiones de la docencia, a que asistan a la Organización dando a conocer las disposiciones de la Convención y de la Recomendación y apoyando los esfuerzos de las autoridades pertinentes para aplicarlas;
6. *Pide* al Director General que transmita el cuarto informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones, presentado a esta 23.a reunión de la Conferencia General, a todos los Estados Miembros y a sus Comités Nacionales, así como a las Naciones Unidas.

2.6 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹

La Conferencia General,

Elige, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, a las siguientes personalidades en calidad de miembros de la Comisión: Sr. Narciso B. Albarracín (Filipinas), Sr. José Virgilio Rosal Zea (Guatemala), Sr. Bandiare Ali (Níger) y Profesor Wilhelm Friedrich de Gaay Fortman (Países Bajos).

2.7 Aumento de la participación de las jóvenes y las mujeres en la educación

La Conferencia General,

Recordando, la resolución 2/14, aprobada en su cuarta reunión extraordinaria, relativa al Gran Programa XIV, «La condición de la mujer»,

Recordando igualmente la recomendación n.º 12 de la Quinta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica en Asia y el Pacífico (MINEDAP V),

Observando que hay graves desequilibrios y variaciones en las actitudes de algunos países en cuanto a facilitar educación a las jóvenes y las mujeres,

Reconociendo que la educación de las mujeres es un factor clave en el desarrollo social, económico y cultural de un país,

Consciente del importante cometido que tienen las mujeres alfabetizadas en la tarea de apoyar y asegurar que sus hijos se matriculen, perseveren y tengan éxito en la escuela,

Reconociendo, además, la necesidad de que se proporcione a las mujeres la igualdad de oportunidades en general, y el acceso a cursos profesionales de educación superior que les permitan emprender carreras en diversos sectores de la economía nacional y contribuir así al desarrollo general de la nación,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten medidas concretas para elaborar programas educativos que se centren en la reforma de los planes de enseñanza y en la formación de docentes, con el fin de fomentar el acceso de las jóvenes y las mujeres a la educación general y, asimismo, a la educación técnica, profesional y científica, por medio de la educación formal y de la educación no formal;

1. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

2. *Invita* al Director General a conceder alta prioridad ala tarea de ayudar a los Estados Miembros en la concepción y ejecución de tales programas, concediendo especial atención al fortalecimiento de las capacidades nacionales mediante la formación y el intercambio de experiencias entre los Estados Miembros.

2.8 La alfabetización de las mujeres

La Conferencia General,

Recordando la importancia de la educación como factor determinante en el desarrollo,

Consciente de la importancia fundamental que tiene el pleno ejercicio del derecho a la educación, sin discriminación alguna, para la realización completa de la persona humana y para el ejercicio efectivo de sus demás derechos y libertades fundamentales,

Recordando la resolución 2/02 aprobada en su cuarta reunión extraordinaria y relativa al Gran Programa II del segundo Plan a Plazo Medio, en particular el párrafo 3.4 de la parte dispositiva relativa al Programa 11.4,

Afirmando el carácter apremiante de la prosecución de la tarea de definir y aplicar objetivos y programas eficaces que ofrezcan a las mujeres la posibilidad de gozar de las ventajas de la educación y de aprovecharlas, en condiciones de igualdad con los hombres,

Estimando que la eliminación del analfabetismo en todas las regiones del mundo y en diferentes sectores de la población de aquí al año 2000 tiene un carácter particularmente apremiante por lo que respecta a la aplicación efectiva e íntegra del derecho a la educación, y debería ser por lo tanto considerada como un objetivo prioritario de la comunidad internacional y de la Unesco,

Consciente en particular de la necesidad de establecer programas destinados en prioridad a superar los obstáculos que ha acarreado la existencia de una tasa de analfabetismo más elevada en el seno de la población femenina que en el de la población masculina,

Felicitándose por el interés que ha manifestado por estos asuntos la Conferencia Mundial encargada de Examinar y de Evaluar los resultados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Igualdad, Desarrollo y Paz), que se celebró en Nairobi del 15 al 27 de julio de 1985, y por la aprobación por consenso, en el marco del documento sobre las estrategias prospectivas de acción hasta el año 2000, de líneas directrices en materia de educación y, en particular en el párrafo 164, de alfabetización de las mujeres,

1. *Invita* a los gobiernos que todavía no lo hubieran hecho a aprobar programas encaminados a eliminar el analfabetismo de aquí a finales de siglo y a tomar para ello las medidas innovadoras apropiadas para eliminar el analfabetismo en la población femenina en los lugares en que éste está más extendido;
2. *Recomienda* igualmente a los gobiernos que aprueben medidas destinadas explícitamente a facilitar el acceso de las mujeres a los medios de enseñanza, en particular en las zonas rurales y otras regiones marginadas;
3. *Ruega encarecidamente* a los gobiernos que tengan los medios de hacerlo que proporcionen una asistencia a los países en desarrollo que lo deseen a fin de facilitar la aplicación de las medidas recomendadas anteriormente y, de ser necesario, que aumenten esta asistencia.

2.9 Apoyo al proyecto de Universidad Palestina Abierta

La Conferencia General,

Recordando la resolución 1/06 relativa a la Universidad Palestina Abierta, aprobada en su 21.a reunión,

Teniendo en cuenta la asistencia técnica y financiera que ha prestado la Unesco para realizar el estudio de viabilidad sobre la creación de una Universidad Palestina Abierta,

Consciente de que dicho estudio supone una contribución directa al desarrollo y la mejora de los sistemas educativos de los países en desarrollo,

Considerando que ese sistema innovador de educación resultará útil al mayor número posible de personas que actualmente no tienen acceso ni a la educación formal ni a la educación no formal,

Convencida de que la ejecución de este proyecto brindará al pueblo palestino la oportunidad de contar con unos servicios educativos adecuados y contribuirá a preservar su identidad cultural,

1. *Agradece* a la Unesco y al Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social su contribución a la preparación del estudio de viabilidad,
2. *Invita* al Director General a prestar asistencia técnica y financiera, dentro de los límites impuestos por los recursos disponibles.

2.10 La educación de los trabajadores migrantes y de sus familias

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones del artículo 1 de la Constitución de la Unesco, que define los objetivos de la Organización en lo que se refiere a su contribución a la paz, a la comprensión internacional y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente los instrumentos internacionales aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, particularmente por la Unesco, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos, y la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, así como las recomendaciones aprobadas en la Conferencia de Nairobi sobre la mujer (1985) y el Congreso Internacional sobre la Juventud (1985),

Recordando también los objetivos enunciados en el Plan a Plazo Medio de la Unesco y en los Grandes Programas II, III y XI, que apuntan al logro de la igualdad de posibilidades de acceso a la educación, al ejercicio del derecho a la comunicación y a la preservación de la identidad cultural.

Consciente de que para mejorar la situación de ciertos grupos en la esfera de la cultura y de la educación, entre otros los migrantes, son indispensables medidas comunes de parte de los Estados Miembros, así como un esfuerzo decidido de la comunidad internacional para resolver los numerosos problemas con que tropiezan estos grupos y que, en ese sentido, incumbe a la Unesco un papel prominente,

Observando que la reivindicación del pluralismo inherente a la identidad cultural se reafirma decididamente en la actualidad, cuando en muchos países desarrollados o en desarrollo las minorías regionales, étnicas, lingüísticas y numerosas comunidades de trabajadores migrantes y sus familias tienen dificultades para ejercer su derecho a participar ampliamente en el medio en que viven,

Invita a los Estados Miembros:

- a) a contribuir a la aplicación de las convenciones y recomendaciones internacionales apropiadas en esta esfera, entre otras, las de la Unesco, así como de las disposiciones de los acuerdos bilaterales;
- b) a promover, en el plano nacional, los estudios multidisciplinarios sobre la situación de ciertos grupos, en particular los migrantes y sus familias;
- c) a consolidar el intercambio de información y de documentación con los demás países, sobre todo de información relativa a la investigación;
- d) a fomentar en el plano nacional la preparación de glosarios terminológicos en esta esfera que puedan servir de base para elaborar un glosario terminológico internacional;
- e) a apoyar la elaboración de estudios comparativos y multidisciplinarios de los países de emigración y de inmigración cuyos resultados puedan contribuir a mejorar la situación de los migrantes y sus familias.

3. La comunicación al servicio del hombre

3.1 Gran Programa III, «La comunicación al servicio del hombre»

La Conferencia General,

Considerando las resoluciones 2/03 y 3.1 aprobadas respectivamente en su cuarta reunión extraordinaria y en su 22.a reunión, que se refieren al Gran Programa III, «La comunicación al servicio del hombre»,

Considerando las disposiciones pertinentes que figuran en la Constitución, los diversos instrumentos internacionales, así como las resoluciones y declaraciones de la Conferencia General, a las que se hace referencia en las resoluciones 4 XC/2/03 y 22 C/3.1 mencionadas,

Considerando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde su trigésimo cuarto período de sesiones, relativas a la cooperación con la Unesco en las esferas de la comunicación y de la información, así como al papel fundamental que la Unesco desempeña a este respecto en el marco de su mandato,

Considerando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, especialmente el artículo 19, así como los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que expresan los principios en que se deberían basar todas las actividades emprendidas dentro del Gran Programa III,

Haciendo suyas todas las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en el documento 23 C/6 y Add., relativas al Gran Programa III,

1. *Reafirma* que es fundamental remediar progresivamente los desequilibrios existentes en la esfera de la comunicación, especialmente en lo que se refiere al desarrollo de las infraestructuras y capacidades de producción, y fomentar una circulación libre y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, en la perspectiva de la instauración de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo;
2. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a los medios profesionales y a las demás fuentes de financiación a que aporten una mayor contribución al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), poniendo a su disposición recursos financieros más importantes, así como más personal, equipo y medios de formación;
3. *Destaca* la importancia de la misión de cooperación intelectual internacional que cumple la Unesco favoreciendo la colaboración entre las instituciones de investigación y entre las organizaciones profesionales interesadas, a los efectos de una mejor comprensión del lugar que corresponde a la comunicación en el desarrollo de las sociedades y en el fortalecimiento de la comprensión internacional;
4. *Autoriza* al Director General a proseguir sobre esta base la aplicación del Gran Programa III, «La comunicación al servicio del hombre», con el fin de obtener un equilibrio apropiado entre las actividades de estudios y las que tienen un carácter operacional, y a dar especial preferencia a las que se refieren al Programa 111.3, «Desarrollo de la comunicación», y, de conformidad con el párrafo 64 de la decisión 121 EX/4.1 del Consejo Ejecutivo, a mantener en el Título II.A las actividades del plan de trabajo propuestas con dos asteriscos (primera prioridad) en el documento 23 C/5 y dejar en reserva en el Título IX las actividades propuestas con un solo asterisco (segunda prioridad), salvo en lo que concierne las actividades indicadas en anexo;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 36.a sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

3. La comunicación al servicio del hombre

5. *Invita en particular* al Director General:

- a) en el marco del Programa III. 1, «Estudios sobre la comunicación»,
 - i) a estimular las investigaciones sobre los efectos socioculturales de las nuevas tecnologías de la comunicación;
 - ii) a realizar síntesis de los trabajos efectuados o en curso que se relacionen con los conceptos de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación contemplado como un proceso evolutivo y continuo, de derecho de comunicar, de pluralismo, de acceso y de participación en la esfera de la comunicación, procurando, siempre que sea necesario, ampliar la base de estudio y manteniendo estrechos vínculos de cooperación con las organizaciones profesionales y las organizaciones no gubernamentales competentes;
 - iii) a contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación y de documentación en la esfera de la comunicación, así como a la formación y al perfeccionamiento de los investigadores;
- b) en el marco del Programa 111.2, «Circulación libre y difusión más amplia y mejor equilibrada de la información; incremento de los intercambios de noticias y programas».
 - i) a contribuir a la eliminación de los obstáculos de todo tipo que se oponen a la libre circulación y los intercambios más amplios y mejor equilibrados de noticias y de programas, fomentando sobre todo la aplicación de los acuerdos de Beirut y de Florencia, así como del Protocolo de Nairobi, relativo a la importación de objetos de carácter educativo, científico y cultural, favoreciendo la creación y el fortalecimiento de mecanismos de intercambio y de cooperación en todas las esferas de la comunicación, en particular mediante la introducción de aranceles preferenciales de telecomunicaciones, y prestando el apoyo de la Unesco a las iniciativas tomadas por las organizaciones profesionales sobre asuntos referentes a las profesiones de la comunicación, incluyendo problemas de orden profesional y jurídico que se plantean en el trabajo de los comunicadores;
 - ii) a proseguir las actividades relacionadas con los efectos de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, y a tratar de obtener en especial la ayuda de los medios de información para mejorar la comprensión internacional y la información del público sobre los grandes problemas mundiales;
 - iii) a suscitar la contribución de los medios de comunicación de masas al fomento de la igualdad entre las mujeres y los hombres y a fomentar la formación, la contratación y la promoción de las mujeres en los diferentes ámbitos y oficios de la comunicación;
- c) en el marco del Programa 111.3, «Desarrollo de la comunicación»,
 - i) a dar especial preferencia al conjunto de las actividades que dependen de este programa, y, más particularmente:
 - a la formación y el perfeccionamiento de todo el personal de comunicación,
 - al establecimiento de infraestructuras y de equipo apropiados para la producción, la difusión y el intercambio de noticias y de programas,
 - al fortalecimiento del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC);
 - ii) a proseguir las actividades tendientes a la formulación y la aplicación de políticas y de planes de desarrollo de la comunicación, y a preparar, en colaboración con el PIDC, un informe periódico sobre el estado de la comunicación en el mundo;
 - iii) a aplicar los objetivos del programa de acción «Hacia una sociedad que lea», que aprobó el Congreso Mundial del Libro (Londres, 1982) y la Conferencia General hizo suyos en su 22.ª reunión;
 - iv) a proseguir la acción en pro de la conservación de las imágenes fijas y en movimiento;
 - v) a estimular la cooperación internacional e interprofesional en la esfera de la educación relativa a los medios de comunicación de masas y, en particular, a

- fomentar la conciencia crítica del público respecto a los grandes medios de comunicación;
6. *Invita además* al Director General:
 - a) a continuar colaborando estrechamente, sobre todo en el marco del PIDC, con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas competentes en la esfera de la comunicación o que realizan actividades en este campo;
 - b) a asociar muy estrechamente a las organizaciones no gubernamentales competentes a las actividades que desarrolla la Organización en la esfera de la comunicación;
 - c) a cooperar con los organismos y los programas de financiación extrapresupuestarios, con miras a aumentar las capacidades operacionales de la Organización en la esfera de la comunicación;
 7. *Pide* al Director General que, para la ejecución de estas actividades, preste especial atención a las que:
 - a) contribuyan a la solución de los problemas prácticos más urgentes o puedan facilitar la toma de decisiones en la esfera de la comunicación;
 - b) respondan a las necesidades y a las prioridades de los países cuyas infraestructuras y sistemas de comunicación estén menos desarrollados y a las de los nacionales de esos países;
 - c) favorezcan la pluralidad de las fuentes y los circuitos de información, facilitando el acceso a esas fuentes y circuitos, suscitando su creación o fomentando la participación del público en su gestión;
 - d) tomen en cuenta, en la ejecución del programa, la necesidad de reflejar el conocimiento de las diferentes soluciones dadas a los problemas en materia de comunicación, habida cuenta de la diversidad social, política, cultural y económica del mundo contemporáneo;
 - e) se presten mejor a estimular los intercambios, a todos los niveles, así como la cooperación entre las organizaciones y los medios profesionales dedicados a actividades de comunicación;
 - f) puedan contribuir a reducir los desequilibrios, tanto internacionales como internos, en la esfera de la comunicación, que afectan muy especialmente a las regiones más desposeídas, a los grupos sociales más desfavorecidos y a las mujeres, y que faciliten además la adquisición de nuevas tecnologías;
 - g) sirvan de estímulo para la investigación sobre los problemas que los Estados Miembros coinciden en considerar prioritarios.

Anexo

Actividades propuestas en el documento 23 C/5 con dos asteriscos que deben, no obstante, dejarse en reserva en el Título IX: 03205e), 03214f), 03222a), d) y e), 03348a) y f);

Actividades propuestas en el documento 23 C/5 con un solo asterisco que deben, no obstante, mantenerse en el Título II.A: 03108a) y b), 03109a), 03215a), 03308b), d) y f), 03315e), 03323a), b) y d), 03331a), 03341a), b), c) y e).

3.2 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación¹

Lu Conferencia General,

Elige, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental

1. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

tal del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, a los Estados Miembros siguientes para integrar dicho Consejo 1

| | | |
|-----------|-----------|---|
| China | Japón | Perú |
| Ecuador | Kenya | Portugal |
| Ghana | Marruecos | República de Corea |
| Hungría | Nepal | Suiza |
| India | Omán | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Indonesia | | Venezuela |
| Jamaica | | |

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación²

4.1 Gran Programa IV, «Concepción y aplicación de las políticas de la educación»

Lu Conferencia General,

Recordando la resolución 2/04, relativa al Gran Programa IV «Concepción y aplicación de las políticas de la educación», aprobada en su cuarta reunión extraordinaria,

Considerando que este Gran Programa, cuyo objetivo es facilitar la concepción y aplicación de actividades globales que generalicen el acceso a la educación en los Estados Miembros y mejoren su calidad en una perspectiva de educación permanente, debería servir de marco para la armonización del conjunto de las actividades realizadas por la Organización en este campo,

Haciendo suya la decisión del Consejo Ejecutivo aprobada en su 120.ª reunión, en la que reafirma su adhesión al carácter intelectual de la misión de cooperación internacional propia de la Unesco y subraya la necesidad de buscar un equilibrio apropiado entre las actividades de estudio y de reflexión y las que tienen un carácter operacional, de modo que se garanticen su complementariedad y cohesión mutuas,

Considerando que el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional con miras al desarrollo de la educación constituye un medio importante de buscar el mejoramiento de los sistemas educativos, su expansión y su adaptación a las necesidades de los Estados Miembros,

Convencida de la necesidad de mantener e intensificar la prioridad dada a las actividades del ejercicio 1984-1985 que apuntan a reforzar y diversificar las actividades de formación de las diversas categorías del personal docente,

Estimando que, para ampliar el acceso a la educación y aumentar las posibilidades brindadas a las personas con el fin de que puedan llevar sus estudios a buen fin, es indispensable mejorar de manera constante la calidad de la educación, lo que exige incrementar los recursos financieros y racionalizar su gestión, el desarrollo de las infraestructuras materiales y técnicas de los establecimientos de enseñanza y ampliar la formación del personal docente,

Teniendo en cuenta la existencia de clases con un excesivo número de alumnos en numerosos países, debido a la insuficiencia de las infraestructuras necesarias, y que agrava el problema del fracaso escolar,

Recordando la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, las Recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la

1. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 22.ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 24.ª reunión de la Conferencia General son: República Federal de Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Benin, Bulgaria, Camerún, Canadá, Etiopía, Francia, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Senegal, Uganda y Yemen.

2. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 35.ª sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1985.

Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a Fomentar una Actitud Favorable al Fortalecimiento de la Seguridad y el Desarme, la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente, la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y la recomendación n.º 71 aprobada por la Conferencia Internacional de la Educación en su 36.ª reunión sobre el problema de información que plantea en el plano nacional e internacional la mejora de los sistemas de educación,

Tomando nota de las decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 120.ª reunión relativas a la educación en materia de población y a la educación preventiva respecto a los problemas relacionados con el uso indebido de drogas lícitas e ilícitas, así como a la necesidad de prestar toda la atención debida a la coordinación de las actividades de la Unesco en este campo con las de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas desde una perspectiva de mayor complementariedad y eficacia,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/4.1 (23 C/6) y, muy especialmente, los párrafos 65 a 76 relativos al Gran Programa IV,

1. *Autoriza* al Director General a que, sobre esta base, continúe ejecutando el Gran Programa IV, «Concepción y aplicación de las políticas de la educación»,

2. *Invita* en particular al Director General:

a) en el marco del Programa IV.1, «Contribución a la formulación y a la aplicación de las políticas de educación y fortalecimiento de las competencias nacionales en materia de planificación, de gestión, de administración y de economía de la educación»,

i) a proseguir y desarrollar la reflexión, la concertación y los intercambios de experiencias y de ideas innovadoras en materia de políticas de educación y, con ese objeto, convocar en 1986 la 40.ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (categoría II), así como la Sexta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de América Latina y el Caribe (MINEDLAC VI) (categoría II), y la Cuarta Conferencia de Ministros de Educación de la Región Europa (MINEDEUROPE IV) (categoría II), que se celebrará en 1988;

ii) a fortalecer, en especial mediante la formación, las capacidades de los Estados Miembros para analizar, concebir, planificar, administrar y evaluar mejor sus sistemas de educación, teniendo especialmente en cuenta la necesidad vital de democratizar la educación, eliminar el analfabetismo y generalizar y renovar la enseñanza primaria;

iii) a fortalecer la cooperación con los Estados Miembros, con miras a la articulación de sus planes de desarrollo de la educación escolar y no escolar, y a su mejor integración en los planes nacionales de desarrollo económico y social, especialmente en lo que se refiere a los recursos humanos, y a la determinación de modalidades prácticas de una mejor movilización y de una mejor utilización de los recursos internos y externos para el desarrollo de la educación;

iv) a proseguir, con miras a la movilización de recursos externos para la educación, la cooperación en esa esfera con el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y los fondos bilaterales y multilaterales, el Unicef y el Programa Mundial de Alimentos;

b) en el marco del Programa IV.2, «Las ciencias de la educación y su aplicación a la renovación del proceso educativo»,

i) a favorecer el desarrollo de las ciencias de la educación y la mejor y más amplia utilización de sus logros en la práctica educativa y a intensificar las actividades relativas a las investigaciones sobre los temas prioritarios para el desarrollo de la educación y la aplicación de los resultados obtenidos al mejoramiento y desarrollo del sistema y proceso educativos;

ii) a continuar estimulando las innovaciones en materia de contenidos, métodos y técnicas de la educación, incluida la participación activa de padres y alumnos, con

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

- miras a la democratización de la educación y al fortalecimiento del cometido de la educación en relación con el desarrollo socioeconómico y cultural, y a intensificar las actividades de las redes cooperativas para la promoción de innovaciones educativas, particularmente mediante la búsqueda de mayores contribuciones extrapresupuestarias;
- iii) a seguir publicando la revista trimestral *Perspectivas* y a incrementar su difusión, entre otras cosas mediante su publicación en nuevos idiomas nacionales;
 - iv) a favorecer la reflexión sobre la coherencia, el equilibrio y la pertinencia de los contenidos de la educación, con miras a una mejor distribución de los diferentes contenidos de la educación entre los diversos niveles y formas de educación, una vinculación más estrecha entre teoría y práctica en los programas de estudios y una combinación juiciosa entre actividades intelectuales, actividades prácticas y actividades físicas y deportivas, y con miras a adecuar los contenidos y prácticas de la educación a las exigencias de la sociedad contemporánea;
 - v) a continuar prestando apoyo a los Estados Miembros que lo deseen para incorporar a los programas de educación escolar y extraescolar contenidos interdisciplinarios relativos a la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a los problemas de la calidad de la vida y, entre ellos, los que atañen al medio ambiente, la nutrición, la población y la prevención del uso de las drogas;
 - vi) a contribuir a que la educación se nutra aún más de las tradiciones y valores portadores de futuro, a que saque ampliamente provecho del patrimonio cultural nacional y mundial y a que tome aún más en consideración las realidades y las finalidades culturales y, con ese objeto, fomente la utilización de las lenguas maternas y de los idiomas nacionales en los diversos niveles y formas de la educación, y a que emprenda actividades que tengan por objeto fomentar la educación estética y promover los valores éticos a través de la educación;
 - vii) a tomar en consideración las incidencias de la masa informativa difundida por conducto de los grandes medios de comunicación en los contenidos de los programas y la práctica de la enseñanza y a que estimule el uso de las tecnologías de la comunicación en vista de la extensión de los servicios educativos;
 - viii) a proseguir las actividades que tienen por objeto aumentar la eficacia interna de los sistemas educativos mediante el mejoramiento de los métodos y las técnicas de la educación y a facilitar el examen internacional y el aprovechamiento de las posibilidades que brinda a la educación el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la informática y la toma en consideración de las incidencias que puede tener el incorporarlas a la práctica educativa y a la formación del personal docente;
- c) en el marco del Programa IV.3, «Políticas y métodos de formación del personal de educación»,
- i) a seguir alentando a los Estados Miembros para que elaboren y apliquen políticas integradas de formación con miras a armonizar el conjunto de las acciones de preparación del personal de los diferentes niveles, formas y ámbitos de la enseñanza y de la educación;
 - ii) a proseguir y a intensificar la cooperación con los Estados Miembros, especialmente con los países menos desarrollados, a fin de mejorar la formación del personal docente y, en particular, perfeccionar al personal que por sus funciones puede acelerar la difusión de modalidades eficaces de formación y ejercer una influencia innovadora durable en el conjunto del sistema educativo nacional;
 - iii) a seguir mejorando las condiciones de preparación y de ejercicio del personal docente, entre otras cosas mediante una mayor difusión de la Recomendación sobre la Condición del Personal Docente de 1966 y, eventualmente, mediante su adaptación a la evolución de las necesidades en materia de educación en el mundo;
- d) en el marco del Programa IV.4, «Medios e infraestructuras - Sistemas de información, espacios educativos e industrias pedagógicas»,

- i) a fomentar, en el plano regional, subregional e internacional, el intercambio de información en la esfera de la educación y proseguir la creación de servicios de información y de documentación, con miras al establecimiento de una red internacional de intercambio de información sobre la educación;
 - ii) a contribuir, principalmente mediante actividades de formación y de información, al fortalecimiento de los servicios nacionales encargados de la concepción, la construcción y la gestión de edificios y espacios educativos y del mobiliario escolar;
 - iii) a ayudar a los Estados Miembros para que puedan solucionar del mejor modo posible la gestión e incrementen su capacidad productiva de material y equipamiento pedagógico;
 - iv) a estimular la investigación con miras a reducir los costos de las construcciones y equipos escolares, mediante la utilización de técnicas y de materiales locales;
 - v) a favorecer el intercambio de informaciones técnicas y de material pedagógico entre los Estados Miembros;
3. *Invita* al Director General a que proceda a la evaluación del impacto, por una parte, de las redes regionales y subregionales de cooperación para la innovación educativa en favor del desarrollo en los Estados Miembros y, por otra, de las actividades relativas a la concepción y realización de infraestructuras y espacios educativos.

4.2 Oficina Internacional de Educación

Lu Conferencia General,

Observando que el programa de la Oficina Internacional de Educación (OIE) se inscribe en el marco del Plan a Plazo Medio para 1984-1989 y particularmente de los Grandes Programas II, IV y V de ese Plan,

Refiriéndose a las resoluciones que autorizan al Director General a llevar a cabo, en 1986-1987, actividades encaminadas a la realización de los programas y subprogramas de esos grandes programas,

1

1. *Autoriza* al Director General a que continúe asegurando el funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación y a incurrir a esos efectos, con cargo al Programa Ordinario, (Título II.A), en gastos por valor de 4.626.200 dólares de los Estados Unidos' y a inscribir en el Título IX, «Programas, actividades y servicios dejados en reserva» la suma de 1.118.200 dólares de los Estados Unidos,' que servirán para financiar las actividades que emprenderá la OIE en el marco de esos Grandes Programas, así como a buscar recursos extrapresupuestarios para contribuir, de conformidad con sus funciones, al desarrollo de la educación en los Estados Miembros;
 - a) preparando y organizando la 40.a reunión de la Conferencia Internacional de Educación que se celebrará en Ginebra en 1986, y preparando la 41.a reunión;
 - b) realizando estudios comparados en la esfera de la educación y publicando sus resultados;
 - c) prosiguiendo sus trabajos relativos a la documentación pedagógica y a la difusión de información sobre la educación;
 - d) continuando la prestación y mejoramiento de los servicios proporcionados por la biblioteca pedagógica internacional y la exposición audiovisual internacional permanente sobre la educación;

1. Sumas que figuran en la nota de pie de página del texto de la resolución sometida a la Conferencia General y aprobada por ésta en la 35.a sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1985 (23 C/112, partes 1, II y III, Anexo - Recomendaciones, párrafo 14, resolución 4.2).

II 1

2. *Elige*, de conformidad con el artículo III, párrafos 1 y 3, de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, los Estados Miembros que formarán parte del Consejo de la Oficina:²

| | | |
|----------------|------------|----------------------|
| Bangladesh | España | Noruega |
| Burundi | Francia | República |
| Canadá | Kenya | Arabe Siria |
| Checoslovaquia | Kuwait | República Dominicana |
| El Salvador | Madagascar | Venezuela |

4.3 Evaluación de los métodos de funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación

La Conferencia General,

Considerando que la Oficina Internacional de Educación (OIE) es, dentro de la Unesco, un lugar privilegiado de estudios y de comparaciones internacionales,

Convencida de que la Conferencia Internacional de Educación constituye una de las tareas principales de la OIE como fuente inestimable de informaciones sobre el movimiento educativo internacional,

Advirtiendo, sin embargo, que la celebración muy seguida de reuniones de la Conferencia Internacional de Educación impone a la OIE pesadas labores de organización en perjuicio de sus demás actividades,

Estimando que el mantenimiento de los recursos presupuestarios de que dispone la OIE, junto con una nueva programación de sus actividades, debería proporcionarle los medios necesarios para responder aún mejor que en el pasado a su misión de centro internacional de educación comparada,

1. *Invita* al Director General a hacer realizar un estudio de evaluación sobre los métodos de funcionamiento de la OIE, y sobre los resultados obtenidos en los dos últimos ejercicios presupuestarios, que tenga especialmente en cuenta las repercusiones del ritmo de las conferencias sobre el volumen de trabajo de la OIE;
2. *Precisa* que este estudio, cuyos resultados se someterán a la próxima reunión de la Conferencia General, debería contener propuestas acerca de eventuales modificaciones reglamentarias o estatutarias, pero que no sometan a revisión la parte de los recursos del Presupuesto Ordinario dedicada a la OIE.

4.4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación

La Conferencia General,

1

Observando que el programa del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) se inscribe en el marco de los Grandes Programas II, IV y V, y especialmente en el Gran Programa IV,

Recordando las resoluciones que autorizan al Director General a proseguir la aplicación de estos grandes programas,

1. *Autoriza* al Director General a tomar las medidas necesarias para mantener el funcionamiento del IIPE, especialmente mediante la consignación con cargo al Presupuesto Ordinario

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.ª sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

2. Los demás miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación que fueron elegidos en la 22.ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 24.ª reunión de la Conferencia General son los siguientes: Brasil, China, India, Japón, Nigeria, Omán, República Unida de Tanzania, Senegal, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

(Título II.A) de un crédito de 3.767.100 dólares de los Estados Unidos' (en valor constante), en el marco de los Grandes Programas II, IV y V y la inscripción de la suma de 1.046.500 dólares de los Estados Unidos' (en valor constante), en el Título IX, «Programas, actividades y servicios dejados en reserva», con el fin de que el Instituto pueda:

- a) realizar actividades de formación de larga y corta duración para responder a las necesidades de los Estados Miembros en las esferas del planeamiento y la administración de la educación, y en particular fortalecer los programas de capacitación de formadores en esas mismas esferas;
- b) emprender investigaciones que contribuyan a la adaptación permanente de los programas de formación del Instituto mediante una constante actualización de los conocimientos empíricos y teóricos en los ámbitos del planeamiento y la administración de la educación;
- c) garantizar una difusión diversificada, en los Estados Miembros, de los resultados de los trabajos del IIPE en materia de planeamiento y administración de la educación;

II

2. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias al IIPE de conformidad con el artículo VIII de sus Estatutos, con el fin de permitirle, gracias a recursos suplementarios y a los locales proporcionados por el gobierno francés para su Sede, mantener su actividad en el nivel actual, y eventualmente, ampliarla para responder a las crecientes necesidades de los Estados Miembros en lo que atañe a la formación y la investigación en la esfera del planeamiento y la administración de la educación.

4.5 Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo

La Conferencia General,

Observando que las actividades del Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo se refieren a la educación permanente y en especial a sus repercusiones sobre los contenidos y métodos de la educación,

Observando también que estas cuestiones están vinculadas con varias actividades propuestas, en especial en el marco del Gran Programa II y del Gran Programa IV,

Comprobando con satisfacción los progresos realizados durante el ejercicio 1984-1985 con miras a asociar más estrechamente el Instituto a la ejecución del programa de la Organización,

1. Invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo para complementar la contribución de la República Federal de Alemania;
2. Autoriza al Director General a que preste su apoyo al Instituto, en particular poniendo a su disposición los servicios de un director, y a que continúe asociando el Instituto a la realización de ciertas actividades de la Organización, en particular las que tienden a promover la investigación en el campo de la educación y la elaboración de contenidos de la educación en la perspectiva de la educación permanente.

4.6 Plan de acción para erradicar el analfabetismo antes del año 2000

La Conferencia General,

Recordando que uno de los objetivos del Gran Programa IV es facilitar la concepción y aplicación de actividades globales que tiendan a generalizar el acceso a la educación en los Estados Miembros,

1. Sumas que figuran en la nota de pie de página del texto de la resolución sometida a la Conferencia General y aprobada por ésta en la 35.a sesión plenaria el 5 de noviembre de 1985 (23 C/112, partes I, II y III, Anexo - Recomendaciones, párrafo 15, resolución 4.3).

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

Reconociendo, una vez más, «que el pleno ejercicio del derecho a la educación aún está lejos de ser efectivo en todo el mundo y que el analfabetismo sigue siendo uno de los grandes males sociales contemporáneos y un gran desafío a la comunidad internacional»,

Refiriéndose al Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y el Caribe, cuyo principal objetivo es eliminar el analfabetismo antes del año 2000 y al Programa Regional de Eliminación del Analfabetismo en África,

Estimando que la erradicación del analfabetismo en todas las regiones del mundo antes del año 2000 reviste especial urgencia para el ejercicio efectivo e integral del derecho a la educación, y debería por lo tanto ser reconocida como objetivo prioritario de la comunidad internacional y de la Unesco,

Observando, además, que las actividades de la Unesco en esta esfera han demostrado que es posible alcanzar este objetivo con la condición de suscitar la voluntad política necesaria, crear un amplio movimiento de solidaridad y movilizar el conjunto de los recursos necesarios,

Consciente de que un proyecto de esta índole exige que se establezca un plan de acción a largo plazo, *Haciendo hincapié* en la necesidad de concentrar el programa de la Unesco en las prioridades de los Planes a Plazo Medio de la Organización,

1. *Invita* al Director General a que, al elaborar el Tercer Plan a Plazo Medio, prepare un plan de acción destinado a ayudar a los Estados Miembros de todas las regiones del mundo a eliminar el analfabetismo antes del año 2000;
2. *Recomienda* a los Estados Miembros que para ello colaboren activamente con la Unesco y la ayuden en la preparación de ese plan de acción;
3. *Pide* al Director General que presente a la próxima reunión de la Conferencia General un informe sobre el estado de los trabajos de preparación del plan de acción, y que incluya en el Programa y Presupuesto para 1988-1989 medidas especiales en favor de los Estados Miembros que más necesitan llevar a cabo campañas y programas nacionales de alfabetización.

4.7 Aplicación de las recomendaciones de la Quinta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de Asia y el Pacífico

Lu Conferencia General,

Recordando la resolución 2/04 relativa al Gran Programa IV, Concepción y aplicación de las políticas de la educación», aprobada en su cuarta reunión extraordinaria,

Reiterando la importancia de las actividades y la cooperación regionales en los campos educacional, científico, cultural y otros de competencia de la Organización,

Consciente de la proporción de los recursos del programa asignados a las actividades regionales en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (23 C/5),

Comprendiendo que las conferencias regionales de ministros de educación y otras similares ofrecen bases prácticas para la planificación y aplicación de los programas regionales en diversas esferas de competencia de la Organización,

Observando que la Quinta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de Asia y el Pacífico (MINEDAP V) se celebró en Bangkok, en marzo de 1985, y que aprobó un gran número de recomendaciones referidas a diversos grandes programas que se ejecutan en cumplimiento del Segundo Plan a Plazo Medio,

Observando, además, que se hicieron diversas recomendaciones al Director General incitándole a que estudiara y explorara la posibilidad de iniciar actividades específicas del programa en el marco del Programa y Presupuesto de la Organización para 1986-1987,

Consciente de que el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (23 C/5) presentado a la Conferencia ha tomado en cuenta varias de estas recomendaciones,

Invita al Director General a prestar particular atención a las recomendaciones de MINEDAP V durante la ejecución de las actividades establecidas en el Programa y Presupuesto para 1986-1987, especialmente en el marco de los Grandes Programas II, IV y V, y a fomentar y apoyar los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para aplicar dichas recomendaciones .

4.8 Educación para prevenir el abuso de las drogas

La Conferencia General,

Considerando que los problemas relacionados con el uso de las drogas lícitas o ilícitas afectan progresivamente a los niños, los jóvenes y los adultos, tanto en los países en desarrollo como en los países industrializados,

Sumamente preocupada por esta situación y las consecuencias que pueda tener en la educación y el desarrollo social y económico,

Convencida de que una educación preventiva relativa al consumo de drogas, debidamente integrada en los programas de enseñanza escolar y extraescolar, es una de las medidas más eficaces para prevenir las nefastas consecuencias de *su uso y convencida asimismo* del importante papel que desempeña la educación en la inserción o reinserción social de cuantos han renunciado al abuso de drogas,

Considerando que la 39.a Conferencia Internacional de Educación ha recomendado contribuir a la campaña contra el uso indebido de las drogas y tomando nota de las decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 120.a reunión relativas a la educación en materia de población y a la educación preventiva respecto a los problemas relacionados con el uso indebido de drogas lícitas e ilícitas dentro de los lineamientos del Subprograma IV.2.2,

Apreciando la acción llevada a cabo en este campo por la Unesco con la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFID),

Vistos los esfuerzos que han realizado los numerosos países para elaborar y poner en práctica una educación preventiva antes de que se deteriore gravemente la situación,

Tomando nota de que las Naciones Unidas organizaron en 1987, con la ayuda del FNUFID y la participación de la Unesco, una conferencia mundial que permitirá a esos países evaluar los programas iniciados en 1975 por la mayoría de ellos y ampliar estas actividades a todos los países que lo deseen,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a participar activamente en el marco de los programas educativos y de las acciones destinadas a la juventud a desarrollar campañas de carácter preventivo contra este flagelo que azota a la humanidad;
2. *Invita* al Director General a desarrollar una gran acción preventiva contra el uso indebido de las drogas y estupefacientes como uno de los medios que contribuyen a garantizar el desarrollo normal de los niños y jóvenes;
3. *Recomienda* que las actividades adoptadas continúen y se desarrollen, beneficiándose de una prioridad creciente y que las actividades de la Unesco en los campos de la educación, las ciencias sociales, la comunicación y la cultura aporten una contribución esencial a los programas de acción en esta materia.

4.9 Educación en materia de población

La Conferencia General,

Recordando la recomendación n° 3 de la Quinta Conferencia Regional de los Ministros de Educación y los Ministros Encargados de la Planificación Económica de Asia y el Pacífico (MINEDAP V) relativa a la educación en materia de población,

Considerando que el aumento sin precedente de la población en gran número de países en desarrollo es uno de los principales factores que obstaculizan el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos,

Consciente de que aproximadamente el 39% de la población de los países en desarrollo del mundo no alcanza los 15 años de edad y de que esto tiene consecuencias no sólo para el fomento de la educación, sino también para la oferta de oportunidades de educación destinadas a esa masa de jóvenes,

Observando que, durante el último decenio, muchos países en desarrollo han aceptado la educación en materia de población,

Pide al Director General que:

- a) continúe asistiendo a los Estados Miembros para que intensifiquen y revitalicen los programas de educación en materia de población;

4. *Concepción y aplicación de las políticas de la educación*

- b) continúe realizando actividades en materia de educación, información y comunicación sobre población con cargo al Presupuesto Ordinario, tal como se prevé en los Programas IV.2 y VIII.1, así como gracias a otras fuentes de financiación mencionadas en el Gran Programa VIII del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (documento 23 C/5), además del apoyo que reciben del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población (FNUAP).

4.10 Congreso internacional sobre la educación y la informática

La Conferencia General,

Recordando la resolución 2/04, relativa al Gran Programa IV, «Concepción y aplicación de las políticas de la educación», y 2/06, relativa al Gran Programa VI, «Las ciencias y su aplicación al desarrollo», que aprobó en su cuarta reunión extraordinaria,

Considerando que los actuales progresos de la ciencia y la tecnología en distintos sectores de la actividad humana deben mucho a los correspondientes de la informática y las técnicas de cálculo,

Convencida de que cualquier nuevo progreso científico y técnico es imposible si no se explotan ampliamente los medios que ofrecen la informática y las técnicas de cálculo,

Estimando que el desarrollo del potencial nacional de investigación y de formación de personal en el sector de la informática y de las técnicas de cálculo es una tarea muy importante, que se impone hoy día a todos los países,

Reconociendo que la cooperación internacional y la acción de las organizaciones científicas pueden contribuir en gran medida a la consecución de esa tarea,

Invita al Director General a realizar los trabajos preparatorios necesarios para convocar durante el ejercicio 1988-1989 un congreso internacional sobre «La educación y la informática» (categoría IV).

4.11 Aplicación de las nuevas tecnologías electrónicas en la educación

La Conferencia General,

Estimando que la utilización de las nuevas tecnologías electrónicas es un aspecto cada vez más esencial de la educación, tanto como instrumento para los profesores y alumnos que como tema de importancia primordial en los planes de estudio,

Tomando nota de que en los programas de educación y en las actividades de los programas de la Unesco figuran algunas referencias a aspectos de la tecnología educativa, por ejemplo, en el Programa IV.2 (párrafos 04234 y 04241), en el Programa V.2, y en el Programa Intergubernamental de Informática,

Consciente de que la utilización de las nuevas tecnologías electrónicas ha cobrado mayor importancia para la enseñanza y el aprendizaje desde la preparación del segundo Plan a Plazo Medio y que en éste no parece haber suficientes referencias a este respecto,

1. *Recomienda* que, dada la importancia que tiene la aplicación de las nuevas tecnologías electrónicas, se incorpore en el texto del Programa y Presupuesto Aprobados para 1986-1987 (23 C/5 Aprobado) una recapitulación de las actividades en esta esfera;
2. *Recomienda asimismo* que, al preparar el documento 24 C/5, se adopten las disposiciones necesarias para intensificar más las actividades relacionadas con la utilización de las nuevas tecnologías en la educación, con arreglo a una concepción global del tema considerado.

5 Educación, formación y sociedad¹

5.1 Gran Programa V, «Educación, formación y sociedad»

Lu Conferencia General,

Recordando la resolución 2/05 que aprobó en su cuarta reunión extraordinaria, relativa al Gran Programa V, «Educación, formación y sociedad»,

Reafirmando que la educación condiciona en gran medida el progreso en el camino de la paz y el respeto de las libertades fundamentales, así como el futuro de la sociedad y la humanidad, y puede contribuir en muy diversos grados a la solución de sus problemas,

Considerando que la educación es una condición esencial del desarrollo pleno del individuo y permite que todos los talentos contribuyan plenamente al progreso de la sociedad, y a su desarrollo armonioso, y que en las sociedades en rápida evolución, la educación, para ser idónea, debe lograr la debida preparación para que ese cambio sea vivido y se participe en él,

Recordando la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales, que aprobó en su 18.ª reunión, y las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme,

Recordando la Declaración de la Unesco sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Órganos de Información al Fortalecimiento de la Paz y de la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra (París, 1978),

Recordando la Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional, que aprobó en su 18.ª reunión, y la necesidad de fortalecer los lazos entre la enseñanza técnica y profesional y la enseñanza de las ciencias y de la tecnología, y *convencida* de que el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional es una condición importante del progreso económico y social,

Tomando nota de la recomendación n.º 74 aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 39.ª reunión, y *convencida* de que el desarrollo en este último cuarto de siglo XX exige más que nunca que la educación de los jóvenes sea inseparable de una formación científica y técnica,

Tomando nota de que la enseñanza técnica y profesional y la enseñanza de las ciencias suponen políticas apropiadas para dotarse del material y de las estructuras pedagógicas deseadas,

Reafirmando la necesidad de fortalecer el vínculo entre la educación y el mundo del trabajo, *recordando* la recomendación n.º 73 sobre la interacción educación-trabajo productivo, aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 38.ª reunión, y *considerando* que esta interacción constituye un medio importante de democratización de la enseñanza y la sociedad en su conjunto,

Recordando la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, que aprobó en su 20.ª reunión, así como la importancia de la práctica de la educación física y el deporte para todos los niños y adultos, con miras al desarrollo armonioso de la personalidad y en especial de las aptitudes físicas y las cualidades morales,

Teniendo en cuenta la decisión 4.1 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 120.ª reunión, y en especial las recomendaciones contenidas en los párrafos 35 a 40 de la misma,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/4.1(23 C/6) y, en especial, en los párrafos 78 a 86 relativos al Gran Programa V,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 35.ª sesión plenaria, el 5 de noviembre de 1985.

5. Educación, formación y sociedad

1. Autoriza al Director General a proseguir sobre esta base la ejecución del Gran Programa V, «Educación, formación y sociedad»;
2. Invita en especial al Director General a que:
 - a) en el marco del Programa V.2, «Enseñanza de las ciencias y de la tecnología»,
 - i) fomente el perfeccionamiento y la modernización de la enseñanza de las ciencias y de la tecnología, tomando en cuenta las necesidades del desarrollo nacional;
 - ii) favorezca las innovaciones y experimentaciones relativas a los contenidos, los métodos y el material, y apoye el desarrollo de programas y proyectos de formación de personal docente;
 - iii) fomente el desarrollo de actividades científicas extraescolares para la juventud;
 - iv) fomente los programas de divulgación científica y tecnológica para adultos, en especial en los países en desarrollo;
 - b) en el marco del Programa V.3, «La educación y el mundo del trabajo»:
 - i) fomente la interacción entre la educación y el trabajo productivo, especialmente introduciendo este último en el proceso educativo y la formación práctica de los docentes, y favorezca la armonización de la educación con el trabajo, estudiando las políticas, la legislación y los reglamentos en vigor en estos dos campos, así como las medidas que deberían tomarse en materia de orientación escolar y profesional, y analizando las repercusiones que tienen en el planeamiento de la educación las políticas de desarrollo de la ciencia y la tecnología;
 - ii) prosiga las actividades iniciadas para ampliar y mejorar la enseñanza técnica y profesional, inclusive la enseñanza agrícola media, mediante una acción normativa, el fomento de innovaciones relativas a los contenidos y métodos de dicha enseñanza, el fomento del mejoramiento de la formación del personal, el apoyo al desarrollo de las infraestructuras nacionales y el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional;
 - c) en el marco del Programa V.4, «Fomento de la educación física y el deporte»:
 - i) contribuya al desarrollo de la educación física y el deporte, en aplicación de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, en especial mediante: el apoyo a los esfuerzos que lleven a cabo los Estados Miembros para la formación del personal; el fomento y fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera, sobre todo mediante la creación de un programa internacional plurianual de perfeccionamiento del personal de educación física mediante las contribuciones del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte; y el apoyo a la organización, en los Estados Miembros que lo deseen, de una nueva Semana Mundial de la Condición Física y el Deporte para Todos;
 - ii) fomente, en colaboración con las organizaciones deportivas, la participación de los jóvenes y sus organizaciones en los esfuerzos nacionales de desarrollo de la educación física y el deporte, en especial en lo relativo a la creación de infraestructuras deportivas y culturales en favor de los jóvenes menos favorecidos, contribuya a la generalización de la práctica del deporte para todos a todas las edades de la vida, fomente las actividades lúdicas tradicionales de carácter cultural y favorezca la cooperación técnica entre países en desarrollo para la formación de animadores y responsables de la juventud;
 - iii) coopere con los Estados Miembros, en especial los países en desarrollo, para ampliar la práctica de la educación física y el deporte, prestando una especial atención a los jóvenes y a las mujeres y a las categorías menos favorecidas de la población;
 - d) i) prosiga los esfuerzos realizados para favorecer el desarrollo de la enseñanza superior y el incremento de su contribución a la formación del personal nacional en función de las exigencias del progreso de la sociedad, y, a tal efecto, estimule las tendencias innovadoras y fomente la cooperación regional e internacional;
 - ii) prosiga las actividades encaminadas a promover el reconocimiento de los estudios y diplomas de la enseñanza superior, favorecer así la movilidad de los estudiantes, profesores e investigadores, y facilitar la reinserción en sus países de los especialistas formados en el extranjero, contribuyendo de este modo al fortalecimiento de las

- capacidades nacionales en materia de formación e investigación y a la prevención del éxodo de cerebros;
- iii) fomente el desarrollo, en los establecimientos de enseñanza superior, de actividades de formación de los diversos tipos de personal de educación, en especial los de la educación superior, así como de las actividades de investigación relativas a dicha educación;
 - iv) siga favoreciendo una mayor participación de las mujeres a todos los niveles y en todas las esferas de la educación superior;
- e) en el marco del Programa V.6, «Acción encaminada a una mejor integración de las actividades de formación e investigación», preste su apoyo a las experiencias nacionales o regionales de integración de la formación y la investigación interdisciplinarias relativas a problemas específicos del desarrollo correspondientes a las esferas de competencia de la Unesco, en una perspectiva de fomento de las políticas integradas de formación e investigación.

5.2 Conveniencia de aprobar una Convención sobre la enseñanza técnica y profesional

La Conferencia General,

Recordando que la Organización tiene el deber, en virtud de su Constitución, de estimular el desarrollo de la educación,

Destacando que la enseñanza técnica y profesional es un requisito indispensable para el desarrollo económico y social,

Reconociendo que la cooperación en la esfera de la enseñanza técnica y profesional contribuye a la comprensión mutua y a la amistad entre los pueblos,

Recordando los principios enunciados en los artículos 23 ¹ y 26² de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reconociendo el papel desempeñado por la Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional, aprobada en 1974, que ha servido de guía para el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional,

Convencida de la necesidad de intensificar los esfuerzos desplegados para mejorar y desarrollar la enseñanza técnica y profesional, y de contribuir a elaborar legislaciones nacionales apropiadas en este ámbito,

Considerando que, pese a la diversidad de los sistemas de enseñanza en el mundo, la esfera de la enseñanza técnica y profesional plantea cuestiones y problemas análogos en todos los países,

Reconociendo que las recomendaciones y los acuerdos internacionales pueden coadyuvar a los esfuerzos de los Estados Miembros para difundir la enseñanza técnica y profesional, mejorar la calidad de la formación del personal y contribuir de este modo a acelerar el desarrollo económico y social,

Considerando la resolución 5.2 que aprobó en su 22.^a reunión, relativa a la elaboración eventual de una convención sobre la enseñanza técnica y profesional,

1. "Artículo 23:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses"

2. Artículo 26:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.»

5. Educación, formación y sociedad

Apreciando en alto grado el detenido estudio que propone ideas directrices y principios que pueden incluirse en una eventual convención sobre la enseñanza técnica y profesional, así como el informe de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores del Consejo Ejecutivo (121.ª reunión),

Tomando nota de las decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 121.ª reunión,

1. Juzga *oportuna* la adopción de una convención internacional sobre la enseñanza profesional y técnica;
2. *Autoriza* al Director General a que prepare un informe preliminar y un anteproyecto de convención que se comunicará a los Estados Miembros para que presenten sus observaciones y a comunicar los resultados de su análisis a los miembros del Consejo Ejecutivo, para su información, lo más pronto posible, quedando entendido que podría convocarse en 1989 un comité especial de expertos gubernamentales, si así lo decidiera la 24.ª reunión de la Conferencia General, para preparar un proyecto final de Convención que se someterá a la Conferencia General en su 25.ª reunión, como está previsto en el párrafo 05326 del Programa y Presupuesto para 1986-1987, y que las disposiciones de dicha Convención no podrán ir en detrimento de las que figuran en las convenciones internacionales ya aprobadas.

5.3 Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte

La Conferencia General,

Considerando el importante papel que representan la educación física y el deporte en el fortalecimiento de la paz universal, el respeto mutuo y la amistad entre los pueblos,

Reconociendo la contribución significativa que la Unesco está llamada a hacer para el fomento de la educación física y el deporte,

Recordando las disposiciones de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte acerca del cometido de la cooperación internacional en el desarrollo universal y equilibrado de la educación física y el deporte,

Apreciando profundamente la contribución que la Unesco ha hecho hasta el presente a la aplicación de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, dentro de los planes a plazo medio y los programas de acción,

Teniendo en cuenta la recomendación n.º 6 relativa a la convocación de la Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte que figura en el informe presentado en esta 23.ª reunión por el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte,

Recordando que en la 22.ª reunión ya se había previsto en el Programa y el Presupuesto para 1984-1985 la posibilidad de convocar una Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte,

Invita al Director General a llevar a cabo los trabajos preparatorios necesarios para la convocación durante el ejercicio 1988-1989 de la Segunda Conferencia Internacional (categoría II) de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte.

5.4 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte'

La Conferencia General,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 de los estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte,

1. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.ª sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

Elige a los siguientes Estados Miembros como miembros de este Comité?

| | | |
|-------------|--------------------------|------------------------|
| Argentina | Kuwait | República Dominicana |
| Bangladesh | Malasia | República Socialista |
| Bulgaria | Malí | Soviética de Ucrania |
| Cuba | Países Bajos | Uganda |
| Egipto | Pakistán | Unión de Repúblicas |
| El Salvador | República Centroafricana | Socialistas Soviéticas |

5.5 Educación abierta y enseñanza a distancia

La Conferencia General,

Considerando la importancia de la enseñanza a distancia, tanto para la enseñanza secundaria como para la educación superior, por la función que puede desempeñar en el desarrollo nacional, especialmente en lo que respecta a los jóvenes no escolarizados,

Comprendiendo que, en los países en desarrollo, las oportunidades de recibir educación superior son escasas, por la insuficiencia de los recursos y por las dificultades socioeconómicas que afectan a numerosos jóvenes,

Reconociendo que el modelo de universidad abierta ofrece posibilidades satisfactorias de conseguir la democratización de la educación superior por medio de cursos integrados de nivel universitario para mejorar los conocimientos y las capacidades de los adultos que trabajan en los sectores público y privado, brindando a esos adultos que viven en zonas rurales la oportunidad de matricularse en cursos que les permitan obtener un título o un diploma, y la posibilidad de trabajar y estudiar al mismo tiempo,

Invita al Director General a cooperar con los Estados Miembros en la ampliación de la gama de oportunidades educativas brindando apoyo técnico mediante la creación de un sistema nacional de educación abierta y enseñanza a distancia en el que se preste especial atención a la preparación e intercambio de material didáctico, a la metodología de la enseñanza a distancia y a otras medidas para elevar el nivel de la docencia y de la instrucción, prestando apoyo técnico en forma de servicios de consultores e intercambio de especialistas.

5.6 Centro Europeo para la Educación Superior y desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza superior en la región

La Conferencia General,

Recordando la resolución 2/05 que aprobó en su cuarta reunión extraordinaria sobre el Gran Programa V, «Educación, formación y sociedad»,

Recordando las recomendaciones de las conferencias regionales europeas celebradas estos últimos años, y más especialmente las de la Tercera Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa (Sofía, 1980) y de la Novena Conferencia Regional de Comisiones Nacionales de la Región Europa (Delfos, 1985), acerca de las perspectivas de desarrollo de la enseñanza superior en la región,

Refiriéndose a la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que aprobó en su 18.ª reunión (1974), y más especialmente al párrafo 26,2

Destacando la importancia que tiene la enseñanza superior para el desarrollo social y económico de los países de la región en un clima de paz y comprensión internacional, y también la importancia de la cooperación regional e internacional a ese respecto,

1. Los demás miembros del Comité que fueron elegidos en la 22.ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 24.ª reunión de la Conferencia General son los siguientes: Alemania (República Federal de), Angola, Arabia Saudita, Bélgica, China, Congo, España, Malawi, Nicaragua, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Suiza y Zambia.

2. "Los estudios superiores deberían comprender, para todos los estudiantes, una formación cívica y el aprendizaje de actividades que les den un conocimiento más neto de los problemas principales que habrán de contribuir a resolver, les faciliten posibilidades de acción directa y continua para la solución de esos problemas y agudicen su sentido de la cooperación internacional"

5. Educación, formación y sociedad

Reconociendo la importancia que reviste la labor del Centro Europeo para la Educación Superior (CEPES), con sede en Bucarest, en el desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza superior en la región, y sobre todo la contribución de este Centro a la investigación sobre importantes cuestiones relativas a la enseñanza y la ciencia, así como al intercambio de información y documentación,

Reconociendo asimismo la necesidad de velar por mantener la alta calidad del personal del CEPES, *Considerando* que la evaluación de las actividades del CEPES por expertos externos, tal como se prevé en el párrafo 05507 d) del documento 23 C/5, es importante,

1. *Invita* a los Estados Miembros:
 - a) a que sigan apoyando las actividades del CEPES encaminadas al fomento de la cooperación regional y a que contribuyan a la expansión de tales actividades,
 - b) a que persistan en sus esfuerzos con miras a la democratización de sus sistemas de enseñanza superior y al desarrollo de los mismos conforme a las necesidades de la sociedad, sin perder nunca de vista la función que desempeñan en el progreso científico y social, aplicando a tal efecto los resultados de la investigación y prestando su apoyo al CEPES para la ejecución de su programa de estudios e investigaciones conjuntas;
 - c) a que ayuden al CEPES a afirmarse en su calidad de centro de una red europea de documentación pedagógica y científica, de información e investigación sobre la enseñanza superior, por una parte, facilitando para este fin la utilización de la información y documentación de que el CEPES dispone y, por otra, suministrándole informaciones y documentación, especialmente para la publicación de la revista «*La enseñanza superior en Europa*» y de monografías sobre la enseñanza superior en los países de la región;
 - d) a que apoyen financiera y moralmente las reuniones y demás actividades organizadas por el CEPES en su sede y en los países de la región;
2. *Invita* a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a adherirse al Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas relativos a Educación Superior en los Estados de la Región Europea;
3. *Invita* al Director General a continuar favoreciendo el desarrollo de la cooperación europea en la esfera de la enseñanza superior, especialmente a través de las actividades del CEPES.

5.7 Recapitulación de las actividades de la Unesco en la esfera de la enseñanza superior, la formación y la investigación

La Conferencia General,

Considerando el papel fundamental que desempeña la enseñanza superior en el desarrollo y el progreso de las sociedades, tal como lo destaca el segundo Plan a Plazo Medio,

Haciendo suyo el análisis según el cual el Programa V.5, «Enseñanza superior, formación e investigación», constituye un marco de carácter general para las diversas actividades relacionadas con la enseñanza superior en las distintas esferas de competencia de la Organización (23 C/5, volumen 1, párr. B144),

Estimando también que el Programa V.6, «Acción encaminada a una mejor integración de las actividades de formación e investigación», debe ser examinado en sus vínculos con los distintos grandes programas que incluyen acciones de formación e investigación, (23 C/5, volumen 1, párr. B148),

Suscribiendo las observaciones y recomendaciones del Consejo Ejecutivo relativas a estos dos programas (23 C/6, párrs. 83 y 84),

1. Desea que estos programas sean concebidos en el futuro de modo que constituyan un polo de reflexión en torno al cual se articulen los programas realizados por los diferentes sectores de la Unesco en la esfera de la enseñanza superior, la formación y la investigación,
2. *Pide*, con este fin, al Director General que prepare un cuadro recapitulativo que permita a los Estados Miembros tener una visión de conjunto de las actividades realizadas por la Unesco en esta esfera.

6 Las ciencias y su aplicación al desarrollo¹

6.1 Gran Programa VI, «Las ciencias y su aplicación al desarrollo»

La Conferencia General,

Teniendo presentes las resoluciones 2/06 y 6.1, aprobadas en su cuarta reunión extraordinaria y en su 22.a reunión, respectivamente, y relativas al Gran Programa VI «Las ciencias y su aplicación al desarrollo»,

Considerando que el desarrollo de las capacidades nacionales de investigación y formación en ciencia y tecnología, así como en ciencias sociales y humanas, es una tarea importante en todos los países,

Considerando además que la cooperación internacional y la acción de las organizaciones científicas pueden desempeñar un papel fundamental en el logro de este objetivo,

Reconociendo que el proceso de desarrollo exige la aplicación interdisciplinaria de la ciencia, la tecnología, y las ciencias sociales y humanas,

Tomando en consideración todas las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/41 (23 C/6) y, en especial, los párrafos 88 a 99 relativos al Gran Programa VI,

1. *Autoriza* al Director General a proseguir sobre esta base la ejecución del Gran Programa VI, «Las ciencias y su aplicación al desarrollo»;
2. *Invita*, en particular, al Director General:
 - a) en el marco del Programa VI. 1 «Investigación, formación y cooperación internacional en ciencias exactas y naturales»,
 - i) a contribuir a desarrollar y fortalecer los programas nacionales de investigación fundamental y aplicada y la formación de investigadores en los campos de las matemáticas, la física, la química y la biología, así como a formar técnicos de instrumentos y de laboratorio y prestarles apoyo en especial en los países en desarrollo;
 - ii) a cooperar con las instituciones de educación superior para mejorar sus programas de enseñanza de las ciencias, sus instalaciones de laboratorio, y la formación postuniversitaria, y para dar mayores oportunidades a las mujeres que estudian ciencias;
 - iii) a contribuir a fortalecer la cooperación internacional entre las instituciones de investigación y de formación en ciencias exactas y naturales, especialmente por conducto de organizaciones internacionales no gubernamentales, asociaciones científicas regionales y redes regionales especializadas;
 - b) en el marco del Programa VI.2, «Investigación, formación y cooperación internacional en tecnología y en las ciencias de la ingeniería»,
 - i) a contribuir a fortalecer las infraestructuras tecnológicas, a la adaptación de las tecnologías y al establecimiento de lazos más estrechos entre las instituciones de investigación y formación tecnológicas y los sectores de la producción;
 - ii) a proseguir actividades de formación universitaria y postuniversitaria de ingenieros y técnicos (especialmente técnicos de instrumentos y de laboratorio), en particular de las mujeres, insistiendo especialmente en la adaptación de los programas y los cursos de formación para tener en cuenta los recientes progresos tecnológicos y utilizando al máximo los materiales y sistemas pedagógicos recientemente elaborados;
 - iii) a cooperar con las redes regionales de instituciones de formación e investigación tecnológicas, y con organizaciones internacionales no gubernamentales que trabajan en la esfera de la tecnología, y a asegurar una mejor coordinación de sus actividades con las de la Organización;
 - c) en el marco del Programa VI.3, «Investigación, formación y cooperación internacional en algunos sectores fundamentales de la ciencia y la tecnología»,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión III, en la 36.a sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

- i) a contribuir a la difusión de los conocimientos y de las tecnologías de informática, microbiología aplicada y biotecnologías y de la utilización de las fuentes de energía renovables, y a promover actividades de investigación y formación en estas esferas, así como el desarrollo de la cooperación internacional y la formulación de políticas de investigación;
- ii) a realizar una minuciosa reflexión sobre las implicaciones sociales y culturales de los progresos realizados en estas esferas fundamentales;
- d) en el marco del Programa VI.4, «Investigación, formación y cooperación internacional en ciencias sociales y humanas»,
 - i) a alentar los programas nacionales de investigación fundamental y aplicada en ciencias sociales y humanas, y a contribuir al desarrollo de la enseñanza universitaria y postuniversitaria en esos ámbitos y de los sistemas de documentación e información especializada;
 - ii) a promover el desarrollo de las disciplinas de las ciencias sociales y humanas, entre otras cosas mediante el fomento de los programas de formación, sobre todo en los países en desarrollo, y la intensificación de los intercambios de conocimientos e informaciones especializados;
 - iii) a alentar la investigación, la formación y la enseñanza relativas a la condición de la mujer en las diferentes regiones del mundo y a fortalecer en los planos nacional, regional e internacional las instituciones y las redes de estudios que se ocupan de la condición de la mujer.

6.2 Creación del Programa Intergubernamental de Informática

La Conferencia General,

Teniendo presente la resolución 6.4, aprobada en su 22.ª reunión, por la cual se crea el Comité Intergubernamental Interino del Programa Intergubernamental de Informática,

Aprobando las recomendaciones del Comité Intergubernamental Interino sobre el Programa Intergubernamental de Informática, y las propuestas del Director General que figuran en su informe a la Conferencia General (23 C/14),

1. *Resuelve:*

- a) iniciar un Programa Intergubernamental de Informática (PII), destinado a fortalecer la cooperación internacional y los esfuerzos nacionales, encaminados a la formación de especialistas, la creación de infraestructuras, la definición de políticas nacionales y el mejor reconocimiento de la función de la informática;
- b) establecer un Comité Intergubernamental compuesto por treinta y tres Estados Miembros, seleccionados por la Conferencia General sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y aplicando el principio de la rotación, en calidad de órgano coordinador encargado de planificar el programa y supervisar su ejecución;
- c) aprobar los Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática, como figuran en el anexo 1 de este documento;

2. *Invita* a los Estados Miembros a tomar medidas apropiadas y autónomas con miras al desarrollo más intensivo de las instalaciones y actividades de informática, y los *invita, además*, así como a diversas organizaciones internacionales y a asociaciones no gubernamentales y profesionales pertinentes, a que colaboren ampliamente entre sí y con la Unesco en los campos de desarrollo de la informática y a que presten su apoyo a las actividades del Programa Intergubernamental de Informática teniendo en cuenta que la consecución de los objetivos del PI1 requiere la cooperación de todos aquellos interesados o concernidos;

3. *Invita* al Director General:

- a) a tomar las medidas adecuadas, en el contexto de las actividades del programa existentes (especialmente en el marco del Programa X3), para facilitar la ejecución del PII;
- b) a proporcionar los servicios de secretaría al Comité Intergubernamental de conformidad con sus Estatutos;
- c) a tomar disposiciones, en consulta con el Comité Intergubernamental, para movilizar los recursos requeridos para poner en práctica el Programa Intergubernamental;

4. *Expresa su esperanza* de que todos los países industrializados y en desarrollo, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y organismos profesionales, prestarán su apoyo al PII, en forma de conocimientos especializados, equipos e instalaciones para la formación y el intercambio de conocimientos;
5. *Invita* al Comité Intergubernamental a presentar a la Conferencia General de la Unesco, en su 24.a reunión, un informe sobre sus actividades, de conformidad con el artículo II de sus Estatutos;
6. *Elige*, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática, a los Estados Miembros siguientes para integrar el Comité:

| | | |
|------------------------|-------------------------|------------------------|
| Afganistán | Dinamarca | México |
| Alemania, | Egipto | Nigeria |
| (República Federal de) | Francia | Reino Unido |
| Argelia | Gabón | de Gran Bretaña e |
| Argentina | Grecia | Irlanda del Norte |
| Australia | Honduras | República de Corea |
| Bangladesh | India | República Socialista |
| Brasil | Irán, | Soviética de Ucrania |
| Bulgaria | (República Islámica de) | Sri Lanka |
| Camerún | Italia | Togo |
| Costa de Marfil | Kenya | Túnez |
| Cuba | Malawi | Unión de Repúblicas |
| Chile | Marruecos | Socialistas Soviéticas |

7. *Decide,** con arreglo al párrafo 3 del artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática, que el mandato de los siguientes miembros del Comité finalizará al término de la 24.a reunión de la Conferencia General:

| | | |
|------------------------|-----------|--------------------|
| Afganistán | Cuba | Reino Unido de |
| Alemania, | Chile | Gran Bretaña e |
| (República Federal de) | Honduras | Irlanda del Norte |
| Argelia | Italia | República de Corea |
| Australia | Kenya | Sri Lanka |
| Bulgaria | Marruecos | Togo |
| | Nigeria | |

Anexo

Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática

Artículo 1. - Creación

Se crea, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), un Comité Intergubernamental para el Programa Intergubernamental de Informática, denominado de aquí en adelante «el Comité».

Artículo 2. - Composición

1. El Comité se compondrá de treinta y tres Estados Miembros de la Unesco elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.
2. Esta parte de la resolución fue aprobada en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

2. El mandato de los miembros del Comité durará desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que sean elegidos, hasta el final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, el mandato de dieciséis miembros designados en la primera elección cesará al final de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a la de su elección. Estos miembros serán elegidos por sorteo por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección. Cada miembro saliente será reemplazado por un miembro perteneciente al mismo grupo regional.
4. Los miembros del Comité son reelegibles inmediatamente.
5. El Comité podrá formular recomendaciones acerca de su propia composición a la Conferencia General.
6. Las personas designadas por los Estados Miembros como sus representantes en el Comité serán de preferencia especialistas en campos que cubre el Programa Intergubernamental de Informática.
7. Todo representante de un Estado Miembro perteneciente al Comité podrá estar asesorado por uno o varios consejeros cuya lista deberá ser entregada a la Secretaría del Comité.

Artículo 3. - Reuniones

El Comité se reunirá normalmente en sesión plenaria ordinaria una vez cada dos años. No obstante, el Comité podrá reunirse en sesión extraordinaria a petición del Director General o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 4. - Votaciones

El Comité se esforzará por adoptar sus decisiones por consenso. En caso de procederse a una votación, cada miembro del Comité dispondrá de un voto.

Artículo 5. - Reglamento y órganos subsidiarios

1. El Comité aprobará su propio Reglamento.
2. De conformidad con su Reglamento, el Comité podrá establecer cualesquiera órganos subsidiarios que estime necesarios, a condición de que se disponga de los recursos finan-

cios necesarios. La Mesa se considerará como un órgano subsidiario del Comité.

Artículo 6. - Funciones

Dentro del marco de las decisiones de la Conferencia General relativas al Programa Intergubernamental de Informática, el Comité se encargará de orientar la planificación y la ejecución del Programa. Ello incluirá en particular las actividades siguientes:

- a) estudiar propuestas relativas al desarrollo y la adaptación del Programa;
- b) recomendar las orientaciones generales que podría adoptar el Programa;
- c) examinar y evaluar los resultados obtenidos y definir las áreas básicas que requieran una mayor cooperación internacional;
- d) promover una mejor participación de los Estados Miembros en el Programa;
- e) reunir los recursos necesarios para la ejecución del Programa.

Artículo 7 - Mesa

1. Al comienzo de su primera reunión y, en lo sucesivo, cada vez que la Conferencia General modifique la composición del Comité, de conformidad con el anterior artículo 2, el Comité elegirá un presidente, seis vicepresidentes y un relator, quienes integrarán la Mesa del Comité. Los miembros de la Mesa, representantes de Estados Miembros de la Unesco, permanecerán en funciones hasta la elección de una nueva Mesa.
2. La Mesa desempeñará las funciones que le asigne el Comité.
3. Se podrán convocar reuniones de la Mesa entre reuniones del Comité a petición de éste o del Director General de la Unesco o de la mayoría de los miembros de la Mesa.

Artículo 8. - Observadores

1. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Unesco que no sean miembros del Comité podrán enviar observadores a todas las reuniones del Comité o de sus órganos subsidiarios, excepción hecha de la Mesa.
2. Podrán participar, sin derecho a voto, en todas las reuniones del Comité o de sus órganos subsidiarios, excepción hecha de las reuniones de la Mesa, representantes de las

Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

3. El Comité establecerá las condiciones en que se podrá invitar a participar en sus trabajos sin derecho a voto, a otras organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales. El Comité establecerá también las condiciones en que se podrá consultar en sus campos de competencia a determinadas personas especialmente calificadas.

Artículo 9. - Secretaría

1. El Director General de la Unesco proveerá los servicios de Secretaría del Comité, poniendo a disposición de éste el personal y los medios necesarios para su funcionamiento.
2. La Secretaría proveerá los servicios necesarios para la reuniones del Comité y para las reuniones de sus órganos subsidiarios.
3. La Secretaría determinará las fechas de las reuniones del Comité de conformidad con las instrucciones de la Mesa y tomará las medidas necesarias para convocar dichas reuniones.
4. La Secretaría recogerá todas las sugerencias y comentarios formulados por los Estados Miembros de la Unesco y por las organizaciones internacionales interesadas, con res-

pecto al programa de informática de la Unesco en conjunto y a la formulación de proyectos específicos, y los preparará para su examen por parte del Comité.

Artículo 10. - Gastos

1. Los gastos corrientes del Comité y de sus órganos subsidiarios se financiarán con una consignación de créditos votada al efecto por la Conferencia General de la Unesco.
2. Los Estados Miembros correrán con los gastos de participación de sus representantes en las reuniones del Comité y de sus órganos subsidiarios.
3. Se podrán aceptar contribuciones voluntarias para el Programa Intergubernamental de Informática, que se establecerán como fondos fiduciarios de conformidad con el Reglamento Financiero de la Unesco y que estarán bajo la administración del Director General.

Artículo II. - Presentación de informes

El Comité informará acerca de sus actividades a la Conferencia General de la Unesco en cada una de sus reuniones ordinarias.

6.3 Cooperación regional e interregional en el ámbito de la informática

La Conferencia General,

Considerando la importancia del desarrollo de la informática como sector clave del progreso científico y tecnológico,

Reconociendo que el desarrollo de la informática es socialmente necesario e indispensable para el progreso del individuo y de la humanidad,

Considerando la desigualdad actual y la distancia cada vez mayor que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo en lo que se refiere al nivel de desarrollo de la informática,

1. *Propone* a los Estados Miembros de la Unesco que consideren el Programa Intergubernamental de Informática (PII) como base de desarrollo de la cooperación internacional y regional;
2. *Recomienda* a los Estados Miembros de la Unesco que creen comités nacionales de informática encargados de coordinar el desarrollo de la cooperación de los países entre sí y con la Unesco en la esfera de la informática;
3. *Propone* a los Estados Miembros de la Unesco que consideren favorablemente la idea de intercambiar entre sí y con la Unesco informaciones relativas al desarrollo de la informática en sus países;
4. *Recomienda* a los Estados Miembros de la Unesco que fomenten la cooperación bilateral y multilateral en la esfera de la informática, teniendo en cuenta las actividades del PII;
5. *Invita* a las organizaciones e instituciones internacionales a participar en cooperación con los Estados Miembros de la Unesco en la ejecución del PII;
6. *Recomienda al Director General* que aliente y ayude a los Estados Miembros de la Unesco a desarrollar la cooperación regional e interregional.

6.4 Programa especial de asistencia a África en las esferas de la investigación científica y tecnológica y de la investigación y el desarrollo

La Conferencia General,

Considerando la resolución OUA/AHG/DF/RES/IAG: 12 (XXI), aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 21.a reunión ordinaria celebrada en Addis Abeba, Etiopía, del 18 al 20 de julio de 1985; resolución que, junto con tomar nota del estado actual de la cooperación entre la Unesco y la OUA, hace hincapié en el hecho de que ningún desarrollo puede concebirse de modo duradero sin un perfecto dominio del conocimiento y la aplicación endógena de la ciencia y de las nuevas tecnologías, en especial la informática, las biotecnologías, la teledetección y otras tecnologías avanzadas.

Recordando, por una parte, la resolución 2/09, aprobada en su cuarta reunión extraordinaria, y relativa al Gran Programa IX, «Ciencia, tecnología y sociedad», así como la resolución 9.1 aprobada en su 22.a reunión, y por otra parte, la decisión 7.1.1 sobre la crítica situación económica en África aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 121.a reunión, donde se invita al Director General a respaldar los esfuerzos de los Estados africanos, tanto en la ejecución del Programa Ordinario, como en virtud de los proyectos operacionales,

Refiriéndose a la declaración y recomendaciones aprobadas por la Conferencia de Ministros encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en los Estados de África (CASTAFRICA 1, celebrada en Dakar en 1974), así como al Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (en 1979) y a las decisiones derivadas de la reunión de dirigentes de organismos responsables de la política científica y tecnológica en África, celebrada en Dakar del 8 al 12 de julio de 1985, que fueron refrendadas por el Director General en el documento 23 C/82 del 9 de agosto de 1985.

1. *Autoriza* al Director General a preparar y aplicar un programa especial de ayuda a África en las esferas de la investigación científica y tecnológica y de la investigación y el desarrollo, programa que, por lo menos, debería permitir lograr los objetivos señalados por la Conferencia CASTAFRICA 1 el bienio 1986-1987;
2. *Sugiere* que este programa forme parte de una estrategia global y coherente dirigida esencialmente a lograr los objetivos siguientes:
 - a) sensibilización, mediante conferencias y seminarios, y con el apoyo y la colaboración de los medios de comunicación, acerca del papel de la ciencia y de las tecnologías avanzadas aplicadas al desarrollo y, muy en especial, de las biotecnologías, la informática, la investigación oceanográfica y sus aplicaciones en el marco del Plan General Unesco-COI; esta sensibilización debería efectuarse igualmente mediante la introducción, desde la educación primaria hasta la educación superior, de la enseñanza de las disciplinas antes mencionadas y a través de la movilización de investigadores africanos, en África y fuera de África, para que realicen investigaciones que puedan tener repercusiones prácticas;
 - b) fortalecimiento de las capacidades nacionales, subregionales y regionales de investigación con miras en especial a la revalorización y a la utilización racional de los recursos naturales terrestres o marinos; la formación, la valorización, la difusión y la divulgación de las investigaciones científicas y tecnológicas y de sus resultados;
3. *Invita* al Director General a definir, en colaboración con las autoridades de los Estados Miembros de África, las vías y medios apropiados para la ejecución de este programa, en especial mediante:
 - a) el desarrollo conceptual de este programa dentro de cada Estado Miembro y la identificación de los medios necesarios para la preparación de las conferencias CASTAFRICA II y CASTARAB II, durante el bienio 1986-1987;
 - b) la utilización más eficaz de las estructuras y mecanismos de consulta y de reflexión existentes en los planos regional y subregional;
 - c) la colaboración más estrecha y mejor coordinada de la Unesco con las demás organizaciones gubernamentales e intergubernamentales que participen en la investigación, la formación y el desarrollo, sea en el marco de los acuerdos interinstitucionales vigentes, sea

- bajo la égida del Equipo Especial sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité Administrativo y de Coordinación de las Naciones Unidas (CAC);
- d) la inserción armoniosa del programa en los objetivos científicos y tecnológicos, las prioridades y los presupuestos definidos por los gobiernos de los países africanos;
 - e) la evaluación periódica, mediante mecanismos apropiados, de los resultados de la investigación con miras a su aplicación al desarrollo económico de los países africanos.
 - f) la búsqueda de recursos extrapresupuestarios.

6.5 Investigación multidisciplinaria de procesos sociales complejos

La Conferencia General,

Recordando el párrafo 6099 del segundo Plan a Plazo Medio (4 XC/4) que busca el impulso de la investigación en ciencias sociales y humanas con una perspectiva pluridisciplinaria,

Considerando que la investigación pluridisciplinaria de procesos sociales complejos, tales como la restauración de la democracia, es de especial interés para incrementar el conocimiento acerca de los efectos de tales procesos en los campos de la educación, la cultura y la comunicación,

Subrayando la necesidad de adecuar el fortalecimiento de las actividades pluridisciplinarias en temas prioritarios a la evolución de las instituciones civiles y los comportamientos sociales contemporáneos.

Tomando en cuenta que la República Argentina ha iniciado un proyecto de gran envergadura acerca de la incentivación, por medio de investigaciones y de acciones programadas, de las conductas y hábitos democráticos, de manera a facilitar el desarrollo del discernimiento independientes y la vigorización del espíritu crítico,

Tomando en cuenta que esta iniciativa es innovadora y que en su realización la Unesco puede contribuir desde la perspectiva de las ciencias sociales y humanas, pero también de los ámbitos de la educación, la cultura y la comunicación,

Recomienda al Director General explorar los medios intelectuales y materiales para brindar el sostén de la Organización al fortalecimiento de esta iniciativa y evaluar la posibilidad de ampliar su cobertura al ámbito regional, tanto en el marco del Programa Ordinario como en el del Programa de Participación.

Sistemas de información y acceso al conocimiento

7.1 Gran Programa VII, «Sistemas de información y acceso al conocimiento»¹

La Conferencia General,

Vistas las resoluciones 2/07 y 7.1 que aprobo respectivamente, en su cuarta reunión extraordinaria y en su 22.^a reunión, y que se refieren al Gran Programa VII, «Sistemas de información y acceso al conocimiento»,

Enterada de la recomendación del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información formulada en su quinta reunión (París, noviembre de 1984),

Reafirmando el papel esencial de la información especializada en el aumento de los conocimientos y en la adquisición y el dominio del saber y de su aplicación,

Subrayando la necesidad de mantener dentro del Programa General de Información un equilibrio adecuado entre las actividades de reflexión y las actividades operacionales; entre las actividades relativas a las bibliotecas, a la documentación y a los archivos; y entre los procedimientos tradicionales de tratamiento de la información y las nuevas tecnologías de la información, y de preservar así la coherencia y el carácter interdisciplinario e

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 36.a sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

intersectorial de un programa que responde a las diversas necesidades que se manifiestan en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/4.1(23 C/6) y muy especialmente los párrafos 100 a 102, relativos al Gran Programa VII,

1. *Autoriza* al Director General a continuar, sobre esta base, la ejecución del Gran Programa VII, «Sistemas de información y acceso al conocimiento», y, de conformidad con el párrafo 102 de la decisión 121 EX4.1 del Consejo Ejecutivo y teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en el marco del Gran Programa VII, a mantener en el Título 11.A las actividades del plan de trabajo propuestas con dos asteriscos (primera prioridad) en el documento 23 C/5 y a inscribir en el Título IX, «Programas, actividades y servicios dejados en reserva», las actividades propuestas con su solo asterisco (segunda prioridad), salvo en lo que se refiere a las actividades indicadas en el anexo;
2. *Invita*, en particular, al Director General a que:
 - a) en el marco del Programa VII. 1, «Mejorar el acceso a la información: tecnologías nuevas, normalización e interconexión de los sistemas de información», siga elaborando el marco conceptual del UNISIST y difundiendo los instrumentos normativos de ese programa entre los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y dentro de la propia Organización; ayude a los Estados Miembros a crear bases de datos nacionales, especialmente presentándoles asistencia para elegir y aplicar los soportes lógicos documentales adecuados; realice proyectos integrados, participe activamente en el establecimiento y el desarrollo de redes regionales y, muy en particular, en la red de información científica y técnica de Asia y el Pacífico (ASTINFO); y se cuide de la coordinación de las actividades del Programa General de Información y de los diferentes sistemas y servicios de información de la Unesco;
 - b) en el marco del Programa VII.2, «Infraestructuras, políticas y formación necesarias para el tratamiento y la difusión de la información especializada», prosiga las actividades relativas a las infraestructuras, las políticas y la formación y, en particular, fortalezca los sistemas de información nacionales y sus instituciones, incluidos los servicios de bibliotecas, de archivos, de documentación y de información especializada de todo tipo; siga prestando ayuda a los Estados Miembros en la formulación de sus políticas de información y facilitando la formación de los usuarios y del personal de la información;
 - c) en el marco del Programa VII.3, «Sistemas y servicios de información y de documentación de la Unesco», desarrolle los servicios de documentación, de biblioteca y de archivos de la Unesco, prosiga la elaboración y el suministro de los soportes lógicos documentales CDS/ISIS y CAN/SDI para el tratamiento de la información y aumente las posibilidades de utilización de éstos en lo que se refiere a equipo y funciones.

Anexo

Actividades propuestas en el documento 23 C/5 con dos asteriscos, pero que sin embargo deben dejarse en reserva en el Título IX: 07209b) i);

Actividades propuestas en el documento 23 C/5 con un solo asterisco, pero que sin embargo deben conservarse en el Título 11.A: 07106c) y h), 07113c)ii), e)iv), e)v) y e)vi), 07120e), f), g) y h), 07121d), 07207d)v), 07208e), f) g) e i), 07209d)i) y d)ii), 0721.5c) y 07217e).

7.2 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información¹

La Conferencia General,

Recordando el artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información aprobados en virtud de la resolución 5.1 que aprobó en su 19.a reunión y modificados por la resolución 36.1 de su 20.a reunión,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

Elige a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información:

| | | |
|-------------------------------------|--|--|
| Alemania, (República Federal de) | Guinea Ecuatorial Irán, (República Islámica del) | República Socialista Soviética de Bielorrusia |
| Austria | Jamahiriyá | Sri Lanka |
| Brasil | Árabe Libia | Turquía |
| Cuba | Nigeria | Uganda |
| España | Polonia | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Finlandia | | |

8 Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo²

8.1 Gran Programa VIII, «Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo»

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones 2/08 y 8.1 que aprobó en su cuarta reunión extraordinaria y, en su 22.a reunión respectivamente, relativas al Gran Programa VIII, «Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo»,

Subrayando el papel esencial de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación en el proceso de desarrollo, así como para la constitución de las bases autónomas que den a cada país la posibilidad de promover su propio desarrollo de manera armoniosa y equilibrada,

Reafirmando que la cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo,

Convencida de que la cooperación internacional para el desarrollo se funda en la interdependencia y en los valores de la solidaridad y que, a ese respecto, la acción, al tiempo que responde a una concepción global de los problemas, debe regirse constantemente por el respeto de las opciones nacionales de desarrollo,

Estimando que el fomento de la cooperación entre países en desarrollo debería permitir determinar, formular y poner en práctica proyectos concretos de interés común en las esferas de competencia de la Unesco,

Destacando la necesidad de vincular la reflexión sobre las finalidades del desarrollo, los obstáculos con que tropieza y los factores que le son favorables, por una parte, y la planificación y la acción destinadas a poner en práctica y coordinar proyectos de desarrollo en las esferas de competencia de la Organización, por otra parte,

Recordando que el carácter global e integrado del desarrollo exige una estrecha cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que obran en esferas complementarias, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, internacionales y regionales, competentes en materia de desarrollo,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/41 (23 C/6) y, en especial, en los párrafos 103 a 112 relativos al Gran Programa VIII,

1. *Autoriza* al Director General a proseguir sobre esta base la aplicación del ,Gran Programa VIII, «Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo», y prestar importancia particular a las necesidades de los países menos adelantados;
2. *Invita* en particular al Director General a que:
 - a) en el marco del Programa VIII.1 «Estudio y planificación del desarrollo»,
 - i) considere los procesos de desarrollo y sus finalidades dentro de una perspectiva

1. LOS demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 22.a reunión y cuyo mandato expirará al final de la 24.a reunión de la Conferencia General son: Afganistán, Bélgica, Colombia, Congo, Chile, China, Egipto, Japón, Kenya, Madagascar, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe de Tanzania y Uruguay.

2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión 1, en la 32.a sesión plenaria, el 1.a de noviembre de 1985.

- global que tome en cuenta el conjunto de las dimensiones económicas, sociales y culturales, favoreciendo el conocimiento de los factores tanto internos como internacionales, tales como el endeudamiento exterior, que podrían constituir obstáculos o por el contrario estímulos para el desarrollo;
- ii) coopere con los Estados Miembros y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a facilitar la aplicación de políticas de desarrollo, en especial favoreciendo la elaboración de métodos de planificación y evaluación del desarrollo en las esferas de competencia de la Unesco, profundizando los conocimientos relativos a las relaciones entre desarrollo, población y progreso tecnológico, especialmente en el medio rural, organizando actividades de sensibilización y de formación de planificadores y especialistas de la evaluación en las esferas de competencia de la Organización, y fomentado la definición de los problemas que afectan a las mujeres en términos que puedan traducirse en la planificación del desarrollo;
 - iii) fortalezca la cooperación entre países en desarrollo en las esferas de competencia de la Organización, en especial reuniendo, sobre la base de las informaciones proporcionadas por los Estados Miembros, datos que permitan evaluar los factores susceptibles de favorecer u obstaculizar dicha cooperación, favoreciendo la determinación de las necesidades y de los ámbitos prioritarios de cooperación intelectual y técnica, y ofreciendo a los Estados Miembros y sobre todo a los países en desarrollo el apoyo necesario para preparar proyectos y programas de cooperación de interés común, en particular en la esfera de la juventud;
- b) en el marco del Programa VIII.2, «Cooperación con los Estados Miembros para identificar proyectos prioritarios para el desarrollo»,
- i) reúna, sobre la base de las informaciones proporcionadas por los Estados Miembros, datos que permitan evaluar la situación de cada país, contribuir a definir las prioridades y las actividades, a fin de movilizar y orientar de manera apropiada los recursos financieros, humanos e intelectuales necesarios para el desarrollo;
 - ii) preste a los Estados Miembros el apoyo necesario para definir y preparar proyectos prioritarios en las esferas de competencia de la Unesco, así como para formar al personal directivo nacional necesario a tal efecto;
- c) en el marco del Programa VIII.3, «Realización de la acción para el desarrollo»,
- i) prosiga la búsqueda sistemática y la movilización de los recursos, especialmente financieros, que puedan contribuir al desarrollo, extendiendo e intensificando la cooperación con las diversas fuentes de asistencia, multilaterales y bilaterales, públicas y privadas, mundiales y regionales, incitándolas a que amplíen sus criterios de financiación y a que aumenten su contribución a las actividades que se llevan a cabo en las esferas de competencia de la Unesco;
 - ii) ayude a los Estados Miembros a lograr una mayor movilización de los recursos humanos y, para ello, evalúe de manera sistemática las necesidades de los diferentes países en materia de formación, proceda, sobre la base de un estudio crítico de la acción pasada, a una renovación y a un rápido desarrollo cualitativo y cuantitativo de los programas de becas concedidas o administradas por la Unesco, apoye los esfuerzos emprendidos por los Estados Miembros ayudándolos a dotarse de medios que conviertan la formación en un verdadero proceso de promoción de los talentos y de las capacidades, e incite a los jóvenes a aportar una ayuda activa al desarrollo, en particular por medio del trabajo voluntario;
 - iii) emprenda, en las esferas de competencia de la Unesco, fundándose en un examen crítico de la experiencia pasada, cierto número de proyectos piloto para los cuales la contribución de la Unesco podrá suscitar ulteriormente aportaciones de recursos extrapresupuestarios más importantes, proyectos que habrán de responder a las necesidades prioritarias y urgentes de los Estados Miembros, ser innovadores por su concepción, sus modalidades de ejecución o el modo de cooperación que entrañen, tener un carácter interdisciplinario y comportar efectos multiplicadores;

- iv) coopere con los Estados Miembros en la selección, la adquisición y la utilización de los equipos en el marco de diferentes proyectos de desarrollo y contribuya a la formación de los usuarios;
- v) coordine, mediante mecanismos apropiados, el conjunto de las actividades operacionales de la Organización.

9 Ciencia, tecnología y sociedad¹

9.1 Gran Programa IX, «Ciencia, tecnología y sociedad»

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones 2/09 y 9.1, aprobadas en su cuarta reunión extraordinaria relativas al Gran Programa IX, «Ciencia, tecnología y sociedad», y en su 22.a reunión, respectivamente,

Recordando las declaraciones y recomendaciones aprobadas por las conferencias regionales de ministros encargados de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, convocadas periódicamente por la Unesco, así como el Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (1979),

Reconociendo las inmensas posibilidades que las tecnologías de vanguardia ofrecen a la ciencia y la necesidad de aprovechar de manera óptima los resultados a que éstas den lugar,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo en su decisión 121/4.1 (23 C/6) y, en especial, en los párrafos 113 a 117 relativos al Gran Programa IX,

1. *Autoriza* al Director General a proseguir sobre esta base la ejecución del Gran Programa IX, «Ciencia, tecnología y sociedad»;
2. *Invita*, en particular, al Director General:
 - a) en el marco del Programa IX. 1, «Estudio y mejoramiento de las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad»,
 - i) a apoyar los programas nacionales e internacionales, dedicados a analizar los efectos del progreso científico y tecnológico en las sociedades, fomentando el papel de la mujer en el ámbito de la ciencia y la tecnología, y consolidando el cometido de los científicos e ingenieros en la orientación del progreso científico y tecnológico hacia el perfeccionamiento de las sociedades y el mantenimiento de la paz;
 - ii) a contribuir a la ampliación y a la consolidación de los programas nacionales de divulgación científica y tecnológica, a la formación del personal encargado de esos programas y a fomentar la cooperación regional e internacional en este ámbito;
 - b) en el marco del Programa IX.2, «Políticas de ciencia y de tecnología»,
 - i) a facilitar la contribución de los científicos a la utilización óptima de las tecnologías de vanguardia y al aprovechamiento racional de los resultados obtenidos gracias a esas tecnologías, en beneficio de toda la humanidad y en particular de los países en desarrollo;
 - ii) a fomentar el intercambio de experiencia e información sobre las políticas y capacidades científicas y tecnológicas nacionales de conformidad con las recomendaciones formuladas por conferencias como CASTALAC II y, en particular, a convocar una Conferencia Regional de Ministros encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en África (CASTAFRICA II);
 - iii) a cooperar con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes de políticas de ciencia y tecnología, insistiendo sobre todo en el desarrollo científico y tecnológico de los países menos adelantados;

1. Resoluciones aprobadas, PREVIÓ informe de la Comisión III, en la 36.a sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

- iv) a proseguir el programa internacional de enseñanza e investigación relativo a las políticas de desarrollo científico y tecnológico, sobre todo mediante la creación de redes regionales de instituciones nacionales especializadas;
3. *Invita, además*, al Director General a que, en la ejecución de las actividades correspondientes a este Gran Programa, haga particular hincapié en el fortalecimiento de la cooperación técnica e intelectual entre países en desarrollo, así como en la formación de personal especializado.

9.2 Conferencia Permanente de Directores de los Organismos Nacionales de Política Científica y Tecnológica de los Estados Miembros de la Unesco de la Región África

La Conferencia General

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la posible creación de una Conferencia Permanente de Directores de los Organismos Nacionales de Política Científica y Tecnológica de los Estados Miembros de la Unesco de la Región África (23 C/82),

Habiendo tomado nota de las recomendaciones unánimes de los participantes en la reunión de los 21 directores o altos funcionarios de organismos nacionales de política científica y tecnológica de los Estados Miembros de la Unesco de la Región África que tuvo lugar en Dakar (Senegal), del 8 al 12 de julio de 1985,

Habida cuenta de que el Director General ha reconocido el valor de esas recomendaciones,

Toma nota de que el Director General tiene el propósito de invitar a la segunda Conferencia de Ministros encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de los Estados Miembros de la Unesco de la Región África (CASTAFRICA II) a estudiar esas recomendaciones y de someter propuestas sobre la creación de un mecanismo para asegurar el seguimiento de esa Conferencia a la 24.ª reunión de la Conferencia General.

10 Medio ambiente humano
y recursos terrestres y marinos

10.1 Gran Programa X, «Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos»¹

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones 2/10 y 10.1 aprobadas en su cuarta reunión extraordinaria, y en su 22.ª reunión, respectivamente, sobre el Gran Programa X, «Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos»,

Recordando, además, las recomendaciones de los órganos de coordinación de los programas científicos internacionales e intergubernamentales y, en particular, las del Consejo del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG) en su 11.ª reunión, del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su sexta reunión y de la Conferencia Internacional sobre Hidrología y sobre las Bases Científicas de la Gestión Racional de los Recursos Hídricos (París, 1981), y del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) en su octava reunión, así como las resoluciones de la 13.ª reunión de la Asamblea General de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y de la 17.ª reunión de su Consejo Ejecutivo,

Reconociendo las posibilidades de desarrollo económico y social que ofrece el nuevo régimen de los océanos, y la función que pueden desempeñar la Unesco y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental para crear condiciones que favorezcan el desarrollo de la investigación en ciencias del mar y de la cooperación internacional en la materia,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 36.ª sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1983.

Teniendo presente la participación de la Unesco en la ejecución del programa a mediano plazo a escala de todo el sistema, de las Naciones Unidas, elaborado por iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota de la elevada prioridad que asignaron los Estados Miembros al Gran Programa X en su conjunto y a sus diversos programas y subprogramas en la consulta realizada por el Director General en 1984 (120 EX/5),

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/4.1(23 C/6) y, en especial, en los párrafos 118 a 123 relativos al Gran Programa X,

1. *Autoriza* al Director General a proseguir sobre esta base la ejecución del Gran Programa X, «Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos»;
2. *Invita*, en particular, al Director General:
 - a) en el marco del Programa X.1, «La corteza terrestre y sus recursos minerales y energéticos»,
 - i) a proseguir activamente la ejecución del Programa Internacional de Correlación Geológica, con la más amplia participación posible de los países en desarrollo, y a establecer vínculos entre este programa y los demás programas científicos internacionales a fin de promover las investigaciones interdisciplinarias en el ámbito de las ciencias de la tierra;
 - ii) a desarrollar y a fortalecer, en el marco del proyecto regional principal relativo al Precámbrico de África, la coordinación entre la investigación fundamental y la investigación aplicada a fin de favorecer el desarrollo económico de la región;
 - iii) a promover las investigaciones interdisciplinarias sobre la litosfera, así como en el ámbito de la geología aplicada a la ordenación del territorio, y a proseguir la difusión de los datos relativos a las ciencias de la tierra, en especial en forma cartográfica;
 - iv) a contribuir en la formación del personal que necesitan los Estados Miembros en la esfera de las ciencias de la tierra, manteniendo su apoyo a los cursos postuniversitarios, así como a la organización de nuevos cursos y seminarios, especialmente en los países en desarrollo, recurriendo, en caso necesario, a un financiamiento extrapresupuestario;
 - b) en el marco del Programa X.2, «Riesgos naturales»,
 - i) a promover el desarrollo de los conocimientos científicos y técnicos sobre los mecanismos que intervienen en los riesgos naturales con vistas a una mejor evaluación y previsión de esos riesgos;
 - ii) a estimular los estudios pluridisciplinarios y su aplicación con miras a elaborar sistemas de alerta frente a los riesgos naturales y a reducir las pérdidas de vidas humanas y los daños que les son imputables;
 - c) en el marco del Programa X.3, «Recursos hídricos»,
 - i) a proseguir activamente la ejecución de la Fase III (1984-1989) del Programa Hidrológico Internacional (PHI), con arreglo al plan aprobado por el Consejo Intergubernamental del PHI, a fin de mejorar las bases científicas de la evaluación y de la utilización de los recursos hídricos y de promover un enfoque integrado e interdisciplinario de la gestión de esos recursos;
 - ii) a fomentar la utilización racional y la conservación de los recursos hídricos en el medio rural recurriendo a las tecnologías apropiadas y, particularmente, en el marco de los proyectos regionales principales que se ejecutan actualmente en África, América Latina y los Estados árabes;
 - iii) a cooperar con los Estados Miembros para llevar a cabo la formación de personal científico y técnico en la esfera de la hidrología, de la ordenación y de la gestión de los recursos hídricos;
 - iv) a contribuir a una mejor información del público sobre los problemas del agua y su impacto sobre el desarrollo económico y social, así como a la creación de sistemas de información científica y técnica;
 - d) en el marco del Programa X.4, «El océano y sus recursos»,
 - i) a reforzar el programa de trabajo y las posibilidades de acción de la Comisión

- Oceanográfica Intergubernamental y de sus órganos subsidiarios regionales en materia de ciencias y de servicios oceánicos, y de capacitación, enseñanza y asistencia mutua, a fin de responder a las necesidades crecientes de los Estados Miembros y de la comunidad internacional en esas esferas;
- ii) a mejorar, mediante un enfoque integrado, los conocimientos científicos sobre el océano, sus interfases con la tierra y los organismos marinos, con miras a la utilización racional del medio marino y de sus recursos;
 - iii) a promover la formación de especialistas, mejorar la metodologías de investigación y desarrollar las capacidades nacionales y regionales en ciencias del mar y servicios oceánicos, en especial acelerando la ejecución del Plan General de la Unesco y la COI para un programa principal de asistencia destinado a consolidar las infraestructuras de ciencias del mar de los países en desarrollo;
- e) en el marco del Programa X.5, «Ordenación de las zonas litorales e insulares»,
- i) a proseguir los esfuerzos tendientes al progreso, la síntesis y la aplicación de los conocimientos sobre los sistemas costeros e insulares, en especial en el marco del Proyecto Principal Interregional de Investigación y Formación con miras a la Gestión Integrada de los Sistemas Costeros (COMAR) y del Programa MAB;
 - ii) a contribuir a la formación del personal científico y técnico que necesitan los Estados Miembros para la gestión racional de los recursos de las regiones litorales e insulares;
 - iii) a promover el enfoque interdisciplinario que se requiere para la aplicación de los conocimientos y de las prácticas tradicionales y nuevas a la ordenación integrada de las regiones litorales y de las islas;
 - iv) a estimular la consideración, en los proyectos de ordenación, de las dimensiones socioculturales de las actividades emprendidas;
- f) en el marco del Programa X.6, «Ordenación del territorio y recursos terrestres»,
- i) a proseguir activamente la ejecución del Programa MAB y a proceder a una evaluación constante de dicho programa, en especial por intermedio del Consejo Internacional de Coordinación de ese programa;
 - ii) a promover investigaciones y estudios integrados sobre el funcionamiento de los ecosistemas, la gestión de sus recursos, así como la elaboración de nuevos métodos para planificar la utilización de esos recursos sobre la base de las tendencias demográficas a largo plazo;
 - iii) a fortalecer las redes de proyectos experimentales de investigación, de formación y de demostración establecidos en el marco de los dos proyectos regionales principales sobre la ordenación de las zonas tropicales húmedas y de las zonas áridas y semiáridas;
 - iv) a proseguir la formación del personal científico y técnico que necesitan los Estados Miembros en materia de ordenación territorial y de utilización racional de los recursos de los ecosistemas terrestres, y a reforzar las infraestructuras de los países en ese aspecto;
- g) en el marco del Programa X.7, «Sistemas urbanos y urbanización»,
- i) a consolidar la red de proyectos experimentales sobre el funcionamiento de los sistemas urbanos establecidos en el marco del Programa MAB, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones ecológicas y socioeconómicas de las distintas regiones y haciendo hincapié en las transformaciones del medio ambiente, los cambios demográficos provocados por la urbanización, la productividad biológica y el reciclado de las materias y de la energía, así como la gestión de los espacios verdes;
 - ii) a promover la formación del personal que necesitan los Estados Miembros en la esfera de la gestión del espacio urbano, el urbanismo y la arquitectura, y a alentar la participación de las poblaciones en la solución de los problemas planteados por la urbanización;
 - iii) a contribuir, en colaboración con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, a la realización de los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;

- h) en el marco del Programa X.8, «El patrimonio natural»,
 - i) a aplicar, en colaboración con el PNUMA, la FAO y la UICN, el plan de acción sobre las reservas de biosfera, destinado a mejorar y a desarrollar la red internacional de estas zonas ecológicas representativas con funciones múltiples, en el marco del programa MAB y de la Estrategia Mundial de Conservación;
 - ii) a aplicar, en estrecha coordinación con las actividades correspondientes al Programa XI. 1, aquellos aspectos relativos a la naturaleza de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, así como otros instrumentos normativos de alcance internacional para la preservación del patrimonio natural;
 - iii) a fomentar la formación del personal científico y técnico que requieren los Estados Miembros para la conservación y gestión del patrimonio natural;
 - i) en el marco del Programa X.9, «Educación e información relativas al medio ambiente»,
 - i) a proseguir la adaptación y la difusión entre las autoridades, el personal docente, las personas encargadas del medio ambiente, así como los medios de comunicación y el público en general, de las informaciones científicas relativas al medio ambiente obtenidas en el marco del Programa MAB y de otros programas científicos intergubernamentales de la Unesco;
 - ii) a proseguir la aplicación del Programa Internacional de Educación Ambiental Unesco/PNUMA y a establecer los vínculos necesarios entre este programa y los programas científicos intergubernamentales de la Organización, a fin de utilizar los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de esos programas en la enseñanza general y en la información al público, y de lograr la articulación y la coordinación de las actividades en materia de educación ambiental dentro de la enseñanza escolar y universitaria, así como en la educación extraescolar;
 - iii) a lograr que los problemas del medio ambiente y su solución se tomen más en cuenta en la formulación de las políticas, los planes y los programas de educación;
 - iv) a tomar en cuenta o a prestar mayor atención a los problemas del medio ambiente en la formación de las distintas categorías de especialistas, cuya actividad pueda influir en la calidad del medio ambiente, en particular los ingenieros, los economistas, los planificadores y los juristas;
3. *Invita además*, al Director General, en la ejecución de este Gran Programa, a procurar que:
- a) se refuerce el papel de los programas científicos internacionales e intergubernamentales (PICG, PHI, MAB y programas de la COI), como principales instrumentos de acción de la ejecución de este Gran Programa y que aumente la participación de los Estados Miembros, en especial de los países en desarrollo, en dichos programas;
 - b) las actividades previstas en el marco de los nueve programas del Gran Programa X se planifiquen y se realicen de manera coordinada, a fin de aprovechar lo mejor posible su complementariedad conceptual y operacional;
 - c) las actividades se conciban de modo que contribuyan, gracias al mejoramiento de los conocimientos científicos, a la formación de los especialistas y a la información del público, a la solución de los problemas prácticos que plantea la utilización de los recursos naturales, es decir, que estas actividades se orienten de manera prioritaria hacia una acción operacional basada en un enfoque interdisciplinario;
 - d) se realicen esfuerzos especiales para intensificar la participación de las mujeres en el conjunto de esas actividades, y en especial en la formación de especialistas;
 - e) se refuerce la cooperación regional y subregional con miras a estudiar problemas comunes a varios Estados Miembros y a encontrar soluciones adecuadas gracias a la cooperación técnica entre países en desarrollo y a operaciones conjuntas entre países en desarrollo y países industrializados en las esferas de la investigación, la formación y la información referentes a la utilización racional de los recursos naturales y a la ordenación del territorio;
 - f) se refuerce la cooperación con las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales e internacionales no gubernamentales interesadas.

- 10.2 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional'

La Conferencia General,

Recordando el artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional aprobados en su 18.a reunión en la resolución 2.232 y modificados en su resolución 36.1 aprobada en la 20.a reunión,

Elige a los quince Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Intergubernamental con un mandato que expirará al final de la 25.a reunión de la Conferencia General.*

| | | |
|-------------------------------------|--------------------|---|
| Alemania, (República Federal de) | Iraq Jamahiriya | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Argentina | Arabe Libia | República Centrafricana |
| Canadá | Japón | República Popular |
| Costa Rica | Malasia | Democrática de Corea |
| China | Países Bajos | Yugoslavia |
| Guinea | | |

- 10.3 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera³

La Conferencia General,

Recordando el artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera que aprobó en su 16.a reunión, en la resolución 2.313, y que fueron modificados por la resolución 2.152 de su 19.a reunión y por la resolución 36.1 de su 20.a reunión,

Elige a los dieciséis Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Internacional de Coordinación con un mandato que expirará al final de la 25.a reunión de la Conferencia General 4

| | | |
|-------------------------------------|----------------|----------------------|
| Alemania, (República Federal de) | Checoslovaquia | Finlandia |
| Angola | Congo | Gabón |
| Arabia Saudita | China | Japón |
| Austria | Egipto | República Socialista |
| Brasil | Ecuador | Soviética de Ucrania |
| | España | Sudán |

11 La cultura y el futuro⁵

- 11.1 Gran Programa XI, «La cultura y el futuro»

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones 2/11 y ll. 1 aprobadas respectivamente en su cuarta reunión

1. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.a sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1985.
2. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 22.a reunión y cuyo mandato expirará al final de la 24.a reunión de la Conferencia General son: Australia, Brasil, Cuba, Egipto, España, Noruega, Polonia, República Árabe Siria, Santo Tomé y Príncipe, Tailandia, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zambia.
3. Esta resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.a reunión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.
4. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 22.ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 24.a reunión de la Conferencia General son: Camerún, Canada, Colombia, Cuba, Francia, India, Italia, Kenya, Malasia, México, Nepal, Nigeria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.
5. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión IV, en la 36.a sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

extraordinaria y en su 22.^a reunión, y que se refieren al Gran Programa XI, «La cultura y el futuro»,

Recordando las disposiciones pertinentes de los diversos instrumentos internacionales y las resoluciones de la Conferencia General a las que se hace referencia en las resoluciones 4 XC/2/11 y 22/11.1 antes mencionadas,

Recordando la Declaración de México y las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982),

Recordando la resolución 11.20 que aprobó en su 22.a reunión, relativa a la proclamación por las Naciones Unidas de un Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/4.1 y, en especial, en los párrafos 124 a 136 relativos al Gran Programa XI,

1. *Autoriza* al Director General a proseguir sobre esta base la aplicación del Gran Programa XI, «La cultura y el futuro», y, de conformidad con las disposiciones del párrafo 136 de la decisión 121 EX/4.1 del Consejo Ejecutivo, y teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por la Conferencia General con respecto al Gran Programa XI, a que mantenga en el Título II.A las actividades del plan de trabajo propuestas con dos asteriscos (primera prioridad) del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (23 C/5) y deje en reserva en el Título IX las actividades propuestas con un sólo asterisco (segunda prioridad), con excepción de las actividades que figuran en el Anexo;
2. *Invita* en particular al Director General:
 - a) en el marco del Programa X1.1, «El patrimonio cultural»,
 - i) a promover la elaboración, armonización y aplicación, en las diferentes regiones geoculturales, de métodos de inventario, de acopio y de preservación del patrimonio no físico en sus diferentes formas, comprendidas las tradiciones orales y las tradiciones no verbales, y a estimular el registro y la transcripción de las lenguas no dotadas aún de un alfabeto, con miras a salvaguardarlas;
 - ii) a ampliar la aplicación de las convenciones y recomendaciones internacionales relativas a la protección y preservación del patrimonio cultural;
 - iii) a proseguir las actividades operacionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmueble, en particular en el marco de las campañas internacionales de preservación y valorización de los monumentos, conjuntos y lugares históricos considerados como elementos esenciales del patrimonio común de la humanidad, prestando la máxima atención a la absoluta necesidad de realizar trabajos preparatorios y, en especial, de llevar a cabo estudios preliminares detallados antes de la iniciación de una campaña, y a movilizar la solidaridad internacional en ese sentido;
 - iv) a contribuir al fortalecimiento de las infraestructuras de preservación y de presentación del patrimonio cultural mueble y a fomentar las negociaciones bilaterales para el retorno o restitución de bienes culturales a sus países de origen;
 - v) a promover la formación de personal especializado en materia de inventario, preservación y presentación del patrimonio cultural y a contribuir a la creación o al fortalecimiento de las infraestructuras de formación;
 - vi) a estimular los intercambios internacionales de informaciones especializadas y la sensibilización del público, en particular de los jóvenes, sobre la importancia que reviste la preservación del patrimonio;
 - b) en el marco del Programa X1.2, «Identidad cultural y relaciones interculturales»,
 - i) a profundizar en el conocimiento de las diferentes culturas y estimular la expresión de las identidades culturales, sobre todo mediante la revisión de la Historia del desarrollo científico y cultural de la humanidad, la redacción y la difusión de historias regionales, tales como la Historia general de África, de América Latina, del Caribe, del Asia central, y de una obra sobre los diferentes aspectos de la cultura islámica, impulsando los estudios e investigaciones históricas sobre diversas áreas geoculturales, y prestando su apoyo a actividades culturales y festivales regionales;
 - ii) a promover, en cooperación con los organismos especializados, el estudio de los procesos de comunicación intercultural y a estimular las investigaciones comparadas sobre los valores culturales;

II La cultura y el futuro

- iii) a proseguir la acción promocional en favor de la apreciación mutua de las culturas, sobre todo mediante la difusión de obras literarias y de tradiciones orales representativas de las diversas culturas, el fomento de la traducción, la difusión de las artes y el apoyo a la elaboración de una historia de la música, así como la recopilación y preservación de manuscritos de autores contemporáneos;
- c) en el marco del Programa X1.3, «Creación y creatividad»,
 - i) a promover la creación y a estimular la creatividad en las diferentes disciplinas artísticas, tales como la música, la danza, el teatro, la literatura, el cine y la arquitectura, y a fomentar el desarrollo de la artesanía;
 - ii) a reforzar la capacidad nacional y regional de formación inicial y permanente de los artistas y artesanos, teniendo en cuenta las aportaciones de las nuevas tecnologías a la renovación de las disciplinas;
 - iii) a impulsar la significación del arte en la sociedad, facilitando la aplicación de la Recomendación relativa a la Condición del Artista (Belgrado, 1980), contribuyendo al mejor conocimiento de las nuevas formas de aportación de los artistas a la vida social, fomentando la sensibilización de los creadores y del público respecto a las innovaciones en la esfera del arte, y estimulando los encuentros entre artistas e intérpretes de diversas áreas geoculturales, sobre todo en el marco de la cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales;
- d) en el marco del Programa X1.4, «Desarrollo cultural y políticas culturales»,
 - i) a fomentar una mejor consideración de la dimensión cultural del desarrollo, tanto mediante el fortalecimiento de la investigación sobre las interacciones de la cultura y los sectores esenciales del desarrollo, como por el apoyo a los proyectos experimentales y a experiencias comunitarias;
 - ii) a favorecer la búsqueda de medidas tendientes a estimular la participación de las poblaciones en la vida cultural, sobre todo de las mujeres, los jóvenes, las personas de edad y los emigrantes y a prestar apoyo a los Estados Miembros para la elaboración y aplicación de políticas, programas y proyectos de desarrollo cultural, así como para el establecimiento de métodos y medios de acción cultural, comprendidas las industrias culturales;
 - iii) a contribuir al fortalecimiento de las capacidades de formación del personal del desarrollo cultural, prestando ayuda para el establecimiento de métodos y materiales pedagógicos, la organización de sesiones de formación y de perfeccionamiento, el intercambio de personal y el aprovechamiento común de experiencias por centros de formación nacionales y regionales;
 - iv) a estimular la cooperación cultural internacional, en particular la cooperación cultural entre países en desarrollo, facilitando la realización de proyectos operacionales y de estudios en común, desarrollando los intercambios de informaciones culturales y fomentando las iniciativas destinadas a ejecutar el programa de acción del Decenio Mundial del Desarrollo Cultural;
- 3. *Ruega* al Director General que, en la ejecución de estas actividades, conceda especial atención:
 - a) a la necesidad de dar a conocer la contribución específica que las mujeres aportan a la vida cultural y de buscar la manera de asegurarles el lugar que les corresponde en cuanto destinatarias y agentes del desarrollo cultural y de la cooperación cultural internacional;
 - b) al establecimiento de una estrecha cooperación con las instancias nacionales y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas en la aplicación del Decenio Mundial del Desarrollo Cultural, comprendidos los organismos de ayuda al desarrollo;
 - c) al fortalecimiento del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura y a la ampliación de su acción en favor de proyectos innovadores y experimentales relacionados con la promoción de las culturas, la creación artística y la cooperación cultural regional e internacional.

Anexo

Actividades propuestas en el documento 23 C/5 con dos asteriscos que deben, no obstante, dejarse en reserva en el Título IX: 113051), 11320b), 11321a), b), c) y 11406d).

Actividades propuestas en el documento 23 C/5 con un solo asterisco que, no obstante, deben conservarse en el Título II.A: 11108b), III5b), 11122c)iii), y d), 11135h), i), j), y k), 11209e), 11211e), 11313b)j), 11413a) 11428e).

II.2 Conveniencia de aprobar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural contra las catástrofes naturales y sus consecuencias

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General relativo a la conveniencia de aprobar un instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural contra las catástrofes naturales y sus consecuencias (23 C/31),

Considerando que, en virtud de los instrumentos internacionales existentes, el patrimonio cultural no se encuentra plenamente protegido contra las catástrofes naturales y que, por consiguiente, sería útil elaborar lo antes posible disposiciones complementarias sobre el particular,

Reconociendo que es esencial conceder prioridad, en función de los recursos disponibles, a las actividades necesarias para la aplicación de las tres convenciones internacionales y de las diez recomendaciones relativas a la protección del patrimonio cultural, ya aprobadas bajo los auspicios de la Unesco, y que los limitados recursos de que se dispone con cargo al Programa y Presupuesto para 1986-19987 no permiten elaborar nuevas disposiciones de protección contra las catástrofes naturales y sus consecuencias durante este ejercicio presupuestario,

1. *Invita* al Director General a proponer, en un futuro proyecto de programa, cuando se disponga de los medios apropiados, y lo antes posible, el estudio y la revisión de la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, para incorporar al mismo disposiciones sobre la protección del patrimonio cultural contra las catástrofes naturales y sus consecuencias;
2. *Pide* al Director General que, entretanto, señale lo antes posible a la atención de los Estados Miembros una lista recapitulativa de las disposiciones incluidas en las convenciones y recomendaciones existentes que podrían aplicarse a la protección contra las catástrofes naturales.

II.3 Jerusalén y la aplicación de la resolución 22 C/11.8

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones de la Constitución de la Unesco relativas a la conservación, la protección y el respeto del patrimonio natural y de los bienes culturales, especialmente los bienes que presentan un valor universal excepcional,

Recordando la Convención y el Protocolo de La Haya de 1954 sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,

Recordando que los convenios, las recomendaciones y las resoluciones aprobados por la comunidad internacional en favor del patrimonio natural y de los bienes culturales demuestran la importancia que tiene para la humanidad la salvaguardia de dichos bienes,

Considerando lo importante que es para toda la comunidad internacional la protección del patrimonio natural y cultural,

Considerando la función singular que desempeña la ciudad de Jerusalén en la historia de la humanidad, ciudad sagrada para las tres religiones monoteístas que profesan unos mismos valores filosóficos, éticos y religiosos, y que son fundamentales para más de dos mil millones de seres humanos de todos los continentes,

- Considerando* que la ciudad entera, como también su patrimonio monumental constituyen un testimonio perenne y vivo de esta misión excepcional,
- Considerando* que la vocación eterna de Jerusalén es fomentar la paz y el entendimiento entre los hombres, conforme al mensaje que en ella alumbra,
1. Recuerda que, por todo ello, la ciudad de Jerusalén ha sido reconocida de importancia universal por su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial;
 2. Recuerda que la ocupación militar israelí y el estatuto actual de la ciudad hacen pesar amenazas que se ciernen sobre la salvaguardia de su vocación esencial;
 3. Recuerda y reafirma las resoluciones anteriores aprobadas por la Conferencia General que tienen por objeto garantizar la salvaguardia de todos los valores espirituales, culturales, históricos y de otro orden de la Ciudad Santa;
 4. Deplora que se hayan cometido agresiones y tentativas de agresión contra los santos lugares del Islam, lo que constituye un grave atentado contra la vocación ecuménica de la ciudad;
 5. Deplora que las obras realizadas en la parte vieja de la Ciudad Santa hayan puesto en peligro monumentos históricos importantes, representativos de la identidad cultural de la población autóctona;
 6. Recomienda a todos los Estados Miembros que sumen sus esfuerzos para salvaguardar total y eficazmente la Ciudad Santa ocupada, y preservar y restaurar los monumentos históricos de la ciudad y su patrimonio universal, acervo de todas las religiones;
 7. Señala, de manera muy particular, a la atención de la comunidad internacional el estado de deterioro en que se halla gran parte del patrimonio cultural y religioso islámico y exhorta a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos del WAQF, propietario de ese patrimonio, contribuyendo voluntariamente al financiamiento de las obras de salvaguardia;
 8. Da las gracias al Director General por todo lo que ha hecho en esta esfera y le ruega que propicie del modo que sea más adecuado la aplicación de esta resolución, de conformidad con las conclusiones del informe del Profesor Lemaire (23 C/15);
 9. Decide incluir este asunto en el Orden del Día de la 24.ª reunión de la Conferencia General, con miras a adoptar las decisiones que la situación pueda exigir en esa fecha.

II.4 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuan y del Museo Nacional de la Civilización Egípcia en El Cairo'

Lu Conferencia General,

Recordando la resolución 4/11 de su 21.ª reunión, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egípcia en El Cairo,

Elige los quince Estados Miembros siguientes para integrar el Comité:

| | | |
|------------------------|---------|--------------|
| Alemania, | Egipto | México |
| (República Federal de) | Francia | Países Bajos |
| Bélgica | Gabón | Senegal |
| Colombia | Grecia | Sudán |
| Congo | Italia | Suecia |
| | Japón | |

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.ª sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

- II.5 Elección de los miembros del Comité intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita¹

La Conferencia General,

Recordando la resolución 4/7.6/5, aprobada en su 20.a reunión, en la que había aprobado los Estatutos del Comité intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de esos Estatutos, a los diez Estados Miembros siguientes:²

| | | |
|-----------------|-----------------------|------------------------|
| Australia | Kampuchea Democrática | Uganda |
| Costa de Marfil | México | Unión de Repúblicas |
| Egipto | Perú | Socialistas Soviéticas |
| Guatemala | República Democrática | |
| | Popular Lao | |

- II.6 El patrimonio cultural y la identidad del pueblo palestino

La Conferencia General,

Recordando la importancia que la Constitución de la Unesco concede al respeto, ala conservación y a la protección de todas las culturas,

Recordando en este sentido el artículo primero de la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, aprobada por la Conferencia General en su 14.ª reunión, del siguiente tenor: «Toda cultura tiene una dignidad y un valor» [. . .] «Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura» [. . .] «Todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad»,

Recordando la resolución n.º 3 de la Conferencia Intergubernamental sobre los Aspectos Institucionales, Administrativos y Financieros de las Políticas Culturales (Venecia, 1970), en la que «se recomienda que todo Estado que ocupe el territorio de otro pueblo, respete, proteja y conserve plenamente el patrimonio y los bienes culturales de éste, y ponga término a esa ocupación lo antes posible».

Considerando que la identidad cultural es la esencia misma del destino de un pueblo y el núcleo viviente de su cultura,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por la Unesco para salvaguardar el patrimonio palestino, especialmente aplicando los instrumentos siguientes:

- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954)
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970)
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972),

Invita al Director General a que haga lo necesario para que la Unesco:

- a) continúe su acción en favor de la conservación de la identidad cultural del pueblo palestino y de la salvaguardia de su patrimonio;
- b) continúe sus actividades en favor de la conservación del patrimonio cultural palestino en los territorios ocupados;
- c) vele por la protección y la promoción de las instituciones culturales palestinas;
- d) emprenda un estudio sobre la identidad del pueblo palestino en sus diferentes aspectos (orígenes, evolución histórica, estado actual), entendiéndose que este estudio se financiará con fondos extrapresupuestarios.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

2. Los demás miembros del Comité que fueron elegidos en la 22.a reunión y cuyo mandato expirará al final de la 24.a reunión de la Conferencia General son: Canadá, Dinamarca, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Malawi, Nigeria, República Dominicana, Rumania, Zaire.

11.7 Conmemoración del 200.º aniversario del nacimiento de Vuk Karadzic

La Conferencia General,

Considerando que la conmemoración internacional de aniversarios de grandes personalidades intelectuales y culturales contribuye al logro de los objetivos de la Unesco y a la comprensión internacional,

Recordando que en su resolución 4.351, aprobada en su 18.ª reunión, respaldó la conmemoración de aniversarios de personalidades eminentes que hayan dejado huella en el progreso de la humanidad,

Tomando nota de que en 1987 se cumple el bicentenario del nacimiento de Vuk Karadzic, autor del alfabeto fonético serbio moderno, etnólogo y escritor,

Considerando que Vuk Karadzic aportó una contribución excepcionalmente valiosa al desarrollo de las lenguas y de la literatura yugoslavas, así como de su cultura y de su historia, y a su integración en las corrientes modernas mundiales, revelando la riqueza y la belleza de la creación tradicional de su país y dando a conocer al mundo el valor artístico de la poesía de los pueblos yugoslavos, cooperando con los más distinguidos científicos y escritores europeos de su tiempo a la vez que con las instituciones científicas y culturales mundiales, y vinculando las culturas, las lenguas y las literaturas de los pueblos balcánicos, eslavos y europeos,

Considerando que las ideas impulsadas por la Unesco coinciden con las aspiraciones de Vuk Karadzic y la labor realizada por éste a lo largo de toda su vida en favor del conocimiento de las diversas culturas y de sus características específicas y de la universalidad de los valores culturales nacionales, y con especial hincapié en los valores interculturales,

Invita a la Unesco y a sus Estados Miembros a participar, en la mayor medida de lo posible, en la conmemoración del bicentenario del nacimiento de Vuk Karadzic.

11.8 Conmemoración del 175.º aniversario del nacimiento de Franz Liszt y del centenario de su muerte

La Conferencia General,

Considerando que en 1986 tendrá lugar el 175.º aniversario del nacimiento de Franz Liszt, compositor y pianista, así como el centenario de su muerte,

Teniendo en cuenta que la obra de Liszt constituye parte integrante del patrimonio cultural universal,

Destacando el hecho de que en sus obras y en su vida Liszt sirvió a los nobles ideales del humanismo y de la comprensión entre las naciones,

1. *Invita* a los Estados Miembros:

a) a velar porque el doble aniversario de Liszt se conmemore adecuadamente;

b) a apoyar los programas de las organizaciones musicales nacionales e internacionales dedicados al aniversario y a fomentar la participación de los representantes de la opinión pública musical en los diversos actos celebrados con este fin;

2. *Invita* al Director General a alentar a las organizaciones no gubernamentales oportunas a que actúen en el espíritu de esta resolución.

11.9 Integración de la cultura y del desarrollo

La Conferencia General,

Acogiendo favorablemente las propuestas del Director General de prestar ayuda a las investigaciones sobre las interacciones entre cultura, economía y sociedad y sobre la integración de los datos culturales en las estrategias de desarrollo, así como en la concepción y puesta en práctica de programas económicos, sociales, científicos y tecnológicos (párrafos 11405a) y b) del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (23 C/5),

Reconociendo sus demás propuestas de fomentar la participación de las poblaciones locales en la planificación de su marco de vida o de su entorno profesional de manera que se tomen en cuenta sus aspiraciones culturales (párrafo 11406b) del documento 23 C/5),

1. *Toma nota* del bajo nivel de prioridad concedido al apoyo a la integración de la dimensión cultural en las estrategias y los planes de acción de los organismos de cooperación económica y de ayuda al desarrollo (párrafo 11405c) del documento 23 C/5),
2. *Insta* al Director General a que encuentre las formas de alentar a los organismos económicos y de desarrollo a prestar mayor atención a la dimensión cultural en sus estrategias y planes y a tomar en consideración, en mayor medida, las consecuencias de sus programas sobre la vida cultural de las poblaciones que reciben asistencia.

11.10 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

La Conferencia General,

Recordando que el ser humano es a la vez sujeto y objeto del devenir económico y *subrayando* que este aspecto representa un elemento esencial y concreto de los derechos humanos,

Subrayando que el análisis de los desequilibrios que caracterizan la situación mundial muestra claramente que lo económico ya no puede ser el único punto de referencia en materia de desarrollo,

Considerando cuáles son las esferas de competencia que asigna a la Unesco su Constitución, en particular su artículo 1; *considerando* por consiguiente que la Unesco debe intentar, en las esferas que le corresponden, suscitar investigaciones o ejecutar proyectos específicos con miras a aportar su propia contribución en lo tocante a modelos y estrategias en materia de desarrollo,

Recordando la resolución 11.20 relativa al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que aprobó por consenso en su 22.ª reunión,

Recordando también que el proyecto de Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, por ser de la competencia de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, es objeto de un procedimiento que debería desembocar en su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones (otoño de 1986),

Celebrando los resultados sumamente positivos de las consultas llevadas a cabo por el Director General entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; *tomando nota* de la decisión aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 122.ª reunión, previo examen del informe del Director General (122 EX/14),

Tomando nota asimismo de la declaración que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana aprobaron en su 21.ª reunión en la cumbre (Addis Abeba, julio de 1985) y de la recomendación de la octava Conferencia de las Comisiones Nacionales para la Unesco de la región de América Latina y el Caribe (julio de 1985) en las que se apoyaba por igual esta iniciativa y se hacía resaltar su importancia,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el proyecto de programa de acción para el Decenio (23 C/16),

1. *Aprueba* las grandes líneas y las principales propuestas formuladas en dicho informe;
2. *Destaca* que la participación activa de los Estados Miembros, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, así como de las personas y del público en general, es particularmente importante para el éxito del proyecto;
3. *Invita* a los Estados Miembros:
 - a) a que contribuyan de un modo concreto a la realización de los objetivos asignados al Decenio;
 - b) a que fomenten todas las formas posibles de cooperación regional e interregional a fin de favorecer, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales competentes, el fortalecimiento de la cooperación cultural internacional y el nacimiento de nuevas estrategias para el desarrollo;

4. *Invita* al Director General:

- a) a que tome las medidas necesarias, de conformidad con el procedimiento establecido, para que la Asamblea General de las Naciones Unidas examine la cuestión relativa a la proclamación del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, a fin de permitir su iniciación en 1988;
 - b) a que prosiga durante el año 1986 las consultas y las negociaciones necesarias con los Estados Miembros y con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales con miras a la elaboración definitiva y la realización del programa de acción;
 - c) a que tenga en cuenta, en la elaboración definitiva del programa de acción concreto para el Decenio, las observaciones formuladas en esta 23.^a reunión, así como las consultas mencionadas en el apartado b), y a que presente una versión revisada de dicho programa de acción al Consejo Ejecutivo en su 124.^a reunión;
 - d) a que incluya en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989 (24 C/5) disposiciones relativas al desarrollo del Decenio;
5. *Invita asimismo* a los Estados Miembros y al Director General a que procuren, en las esferas de competencia de la Unesco, armonizar la realización del Decenio con la del próximo Plan a Plazo Medio y del cuarto Decenio de las Naciones Unidas par el Desarrollo.

11.11 Celebración del centenario del esperanto

La Conferencia General,

Considerando que, en su reunión de 1954, celebrada en Montevideo, en su resolución IV.1.4.422-4224, tomó nota de los resultados alcanzados mediante el idioma internacional esperanto en el ámbito del intercambio intelectual internacional y de la comprensión mutua entre los pueblos del mundo, y reconoció que estos resultados responden a los objetivos e ideales de la Unesco,

Recordando que desde entonces el esperanto ha seguido afirmándose notablemente como un medio de intensificar la comprensión mutua entre los pueblos y culturas de países diferentes, introduciéndose en la mayoría de las regiones del mundo y la mayor parte de las actividades humanas,

Reconociendo las grandes posibilidades que tiene el esperanto de favorecer la comprensión internacional y la comunicación entre los pueblos de diferentes nacionalidades,

Tomando nota de la muy importante contribución del movimiento en favor del esperanto y, en especial, de la Sociedad Universal del Esperanto, para difundir información sobre las actividades de la Unesco, así como su participación en dichas actividades,

Enterada de que en 1987 se celebrará el centenario del esperanto,

1. *Felicita* al movimiento en favor del esperanto con ocasión de su centenario;
2. *Pide* al Director General que continúe prestando atención a la evolución del esperanto como medio de una mejor comprensión entre naciones y culturas diferentes;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que conmemoren el centenario del esperanto con las disposiciones apropiadas, declaraciones, emisión de sellos postales especiales, etc. y que promuevan el establecimiento de un programa de estudio sobre el problema de las lenguas y el esperanto en las escuelas e instituciones de enseñanza superior;
4. *Recomienda* a las organizaciones internacionales no gubernamentales que participen en la celebración del centenario del esperanto, y examinen la posibilidad de utilizar dicha lengua como medio de difusión de todo tipo de informaciones entre sus miembros, incluida la información sobre las actividades de la Unesco.

11.12 Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Director General sobre las actividades del Fondo

Internacional para la Promoción de la Cultura, que abarca el periodo transcurrido entre mayo de 1983 y abril de 1985,

Tomando nota con satisfacción de que varios gobiernos decidieron aportar contribuciones regulares y que los ingresos procedentes de los depósitos bancarios financiaron, por cuarto año consecutivo, todos los gastos de personal y de administración, así como el conjunto de los proyectos operacionales,

Comprobando que el Fondo siguió ampliando sus actividades y que, desde su creación, ha contribuido a la realización de 198 proyectos en 74 países, por una suma de 2.764.800 dólares de los Estados Unidos de América,

Tomando nota de que solamente 28 Estados Miembros aportaron contribuciones gubernamentales y que el Fondo debería estar en condiciones de consolidar su capital a fin de responder mejor a las necesidades que se manifiestan en todas las regiones del mundo,

Convencida de que en el actual periodo de crisis, sería conveniente aumentar la ayuda brindada a los Estados Miembros para preservar y promover su identidad cultural y fortalecer así la cooperación internacional,

1. *Felicita* al Director General por los progresos realizados;
2. *Felicita* a los miembros del Consejo de Administración del Fondo por los esfuerzos efectuados para contribuir a la realización de sus actividades y a la obtención de contribuciones voluntarias;
3. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados Miembros contribuirán a los recursos del Fondo en función de sus posibilidades, aunque tan sólo mediante contribuciones modestas, pero efectuadas de manera periódica;
4. *Hace un llamamiento* a las instituciones públicas y privadas y a las personas físicas para que continúen aportando al Fondo su apoyo financiero, intelectual y técnico.

12 Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid¹

12.1 Gran Programa XII, «Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid»

La Conferencia General,

Recordando las resoluciones 2/12 y 12.1 aprobadas respectivamente en su cuarta reunión extraordinaria y en su 22.^a reunión, relativas al Gran Programa XII, «Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid»,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Constitución y de los diversos instrumentos internacionales, así como de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Conferencia General de la Unesco a las que se hace referencia en las resoluciones 4 XC/2/12 y 22 C/12.1 mencionadas anteriormente,

Recordando también la resolución 39/114 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se exhorta a los organismos especializados competentes, así como a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales a que tomen medidas o las intensifiquen contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror,

Subrayando la importancia de la contribución ya aportada por la Unesco a la reflexión sobre los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid, así como a las actividades que se han realizado en el ámbito de su competencia a fin de eliminarlos,

Considerando que conviene que la Unesco prosiga e intensifique las actividades que despliega a este efecto, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas competentes en este campo,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 36.ª sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/4.1(23 C/6) y, en especial, en los párrafos 137 a 151 relativos al Gran Programa XII,

1. Autoriza al Director General a que, teniendo presente en su conjunto el preámbulo del proyecto de resolución 23 C/DR.137,1 prosiga la ejecución del Gran Programa XII;
2. Invita en particular al Director General:
 - a) en el marco del Programa XII.1, «Estudios e investigaciones sobre los prejuicios, la intolerancia y el racismo»,
 - i) a suscitar la reflexión sobre la unidad del hombre como preocupación científica y como valor ético;
 - ii) a contribuir a la cooperación intelectual internacional para el estudio de la intolerancia, el racismo y todas las formas de discriminación, así como a fomentar la investigación en ciencias sociales y humanas en este ámbito;
 - iii) a contribuir a la intensificación de las investigaciones destinadas a dar mayor coherencia y eficacia a las políticas que favorecen la tolerancia y facilitan la desaparición de todas las formas de discriminación, en particular las que se basan en los prejuicios o estereotipos relativos a raza, etnia, religión, categoría socioeconómica o determinada tendencia de la opinión pública;
 - b) en el marco del Programa XII.2, «Acción contra los prejuicios, la intolerancia y el racismo en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación»,
 - i) a contribuir a la lucha contra la intolerancia, los prejuicios, el racismo y todas las formas de discriminación, en el ámbito de competencia de la Unesco;
 - ii) a promover iniciativas de los Estados Miembros que permitan eliminar, en el campo de la educación, todas las formas de tratamiento discriminatorio, y combatir la persistencia de los prejuicios y la intolerancia;
 - iii) a favorecer la tolerancia recíproca y el respeto mutuo entre las culturas;
 - c) en el marco del Programa XII.3, «Lucha contra el apartheid»,
 - i) a contribuir a un mejor conocimiento tanto de la situación económica y social que impera en Sudáfrica y Namibia, como de su evolución histórica;
 - ii) a contribuir, mediante la aportación de las ciencias sociales y humanas, a la lucha contra el apartheid, alentando a los especialistas en investigación sobre el apartheid a intercambiar informaciones y los resultados de sus trabajos;
 - iii) a poner de relieve las incidencias del apartheid en el campo de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información;
 - iv) a fortalecer, en lo que atañe a la formación, la cooperación con los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana.

13

Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos²

13.1

Gran Programa XIII, «Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos»

La Conferencia General,

Recordando la resolución 2/13, aprobada en su cuarta reunión extraordinaria, así como las resoluciones 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 18 y 20 aprobadas en su 22.^a reunión,

Recordando también las resoluciones 3/02, 3/03 y 3/04, aprobadas en su 21.a reunión,

1. Este preámbulo reproduce, entre otros, el texto íntegro de los párrafos 137 a 150 del documento 23 C/6.

2. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión V, en la 36.a sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

- Recordando* las disposiciones pertinentes de la Constitución de la Unesco, en especial el párrafo 1.º de su artículo 1, y de la Carta de las Naciones Unidas, así como las de los diversos instrumentos internacionales a los que se hace referencia en dichas resoluciones,
- Recordando* las disposiciones de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18.a reunión, así como la necesidad de proseguir y fortalecer su aplicación,
- Recordando*, además, las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Intergubernamental de 1983 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a Fomentar una Actitud Favorable al Fortalecimiento de la Seguridad y el Desarme,
- Recordando* la necesidad de una coordinación mutua y una colaboración entre la Unesco, las Naciones Unidas y las demás instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la importancia de la cooperación con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, y con las instituciones regionales y nacionales de investigación y formación,
- Recordando*, a este respecto, la necesidad de evitar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, toda duplicación por una u otra parte en la concepción y ejecución del Gran Programa-XIII,
- Considerando*, en particular, que, como los aspectos técnicos del desarme son de la responsabilidad de los órganos competentes de las Naciones Unidas, las actividades de la Unesco en el ámbito del desarme deberían centrarse, de conformidad con la resolución 20.a aprobada por la Conferencia General en su 22.a reunión, en fomentar, a través de los medios educativos, científicos y culturales y de la opinión pública, un mejor conocimiento del conjunto de las actividades que se realizan en este campo, sobre todo en el sistema de las Naciones Unidas, y en alentar el intercambio de información entre expertos en esta esfera,
- Tomando nota* de la sección E de la resolución 39/151 de 17 de diciembre de 1984, tal como la aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada «Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme», en la que repitió su invitación a los organismos especializados a que aumentaran aún más su contribución, en el marco de sus esferas de competencia, a la causa de la limitación de los armamentos y del desarme,
- Tomando nota* de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, tal como la aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo noveno periodo de sesiones, en la que ésta hace un llamamiento, en su párrafo 4, a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional,
- Considerando* los peligros de toda guerra y, particularmente, de la guerra nuclear, y la necesidad de que la Unesco contribuya en 1986, en sus esferas de competencia, a la celebración del Año Internacional de la Paz, de conformidad con la resolución 38/56 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de diciembre de 1983, que «invita a todos los Estados, a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que colaboren con el Secretario General en el logro de los objetivos del Año Internacional de la Paz»,
- Teniendo en cuenta* el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121 EX/4.1(23 C/6), y, en particular, en los párrafos 152 a 170, así como en su decisión 122 EX/4.1, Parte III, párrafos 1 y 2, relativos al Gran Programa-XIII,
1. *Reafirma* la gran importancia que reviste el Gran Programa XIII, «Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos», a la luz de las disposiciones de la Constitución de la Organización;
 2. *Autoriza* al Director General a proseguir la ejecución del Gran Programa XIII, «Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos»;

3. *Invita* en particular al Director General:
 - a) en el marco del Programa XIII. 1, «Mantenimiento de la paz y comprensión internacional»,
 - i) a que fomente las capacidades de investigación y formación y los intercambios de información (prestando especial atención a los países en desarrollo) en lo relativo a los factores que, en las esferas de competencia de la Unesco, puedan contribuir al mantenimiento y al fortalecimiento de la paz, sobre todo por medio de la elaboración y difusión de síntesis y estudios a fondo relativos, por una parte, a los trabajos de ciencias sociales y humanas efectuados por las instituciones de investigación nacionales, regionales o internacionales sobre los factores educativos, científicos y culturales favorables a la paz y, por otra, al fomento de una mejor comprensión de las causas y consecuencias de las violaciones de los principios que propugna la Carta de las Naciones Unidas; de la utilización de la amenaza y de la fuerza, la intervención y la injerencia extranjeras en los asuntos internos de los Estados y la agresión armada;
 - ii) a que estimule el desarrollo del estudio y de la enseñanza del derecho internacional público, así como las investigaciones y la formación sobre las relaciones internacionales, la cooperación y la comprensión internacionales, y las teorías científicas relativas a la prevención y a la solución de los conflictos;
 - iii) a que contribuya a la más amplia difusión posible de la información y a que facilite al público en general el acceso sin trabas a todas las informaciones, entre ellas especialmente aquellas que producen los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, que puedan darle un conocimiento suficiente y una mejor comprensión del nivel del armamento, de las cuestiones relativas a la limitación del armamento, del desarme y de las consecuencias de la carrera armamentista, a fin de que la opinión pública sea capaz de ejercer una influencia positiva sobre la realización de los objetivos de la paz y el desarme;
 - iv) a que fomente las capacidades de investigación en ciencias sociales y humanas, así como los intercambios de información, los contactos en el plano universitario y la toma de conciencia entre los expertos y las organizaciones especializadas en la esfera del desarme, en lo que atañe a todos los aspectos del mismo, incluidas las causas y las consecuencias de la carrera de armamentos y las relaciones entre paz, seguridad y desarme, así como las interrelaciones potenciales entre desarme y desarrollo educativo, científico y cultural; y a que contribuya, en las esferas de competencia de la Unesco, a dar a conocer y hacer comprender mejor el conjunto de las cuestiones relativas al desarme, mediante medidas, entre otras, que puedan mejorar el uso de los materiales producidos por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y procediendo a la síntesis de los trabajos de investigación en ciencias sociales y humanas efectuados por los organismos científicos nacionales, regionales o internacionales. con la finalidad de alentar tales trabajos;
 - b) en el marco del Programa X111.2, «Respeto de los derechos humanos»,
 - i) a que fomente los intercambios de informaciones entre instituciones y organismos nacionales, regionales e internacionales especializados en los trabajos sobre derechos humanos; fomente las capacidades de investigación en ciencias sociales y humanas en esas esferas; contribuya a la reflexión sobre los derechos humanos y a la dilucidación y una mejor comprensión del concepto de los derechos de los pueblos; aclare la relación entre los derechos de los pueblos y los derechos humanos tal como se definen estos últimos en los instrumentos internacionales universales existentes; desde esa perspectiva, organice un coloquio sobre el tema, de conformidad con la recomendación del Consejo Ejecutivo, y elabore síntesis sobre los derechos humanos en las religiones, la filosofías y las tradiciones culturales;
 - ii) a que fomente el estudio de las condiciones propias del ejercicio real de los derechos humanos, apoyando, entre otras, las instituciones de ciencias sociales y humanas para el análisis de los problemas que originan los recientes progresos científicos y técnicos en relación con la protección real de los derechos humanos, apoyo que sólo se aplicará a los aspectos nuevos o a los aspectos complementarios de los considerados por las Naciones Unidas;

- iii) a que contribuya a la promoción y la protección de los derechos humanos fomentando la difusión, el conocimiento, la ratificación y la aplicación de los instrumentos internacionales; favorezca el ejercicio pleno de los derechos humanos en las esferas de competencia de la Unesco, y contribuya a la aplicación del procedimiento aprobado por el Consejo Ejecutivo para el examen de los casos y las cuestiones que la Unesco puede tratar en lo que se refiere a las violaciones de los derechos humanos en sus esferas de competencia;
- c) en el marco del Programa XIII.3, «Educación para la paz y el respeto de los derechos humanos y los derechos de los pueblos»,
 - i) a que siga promoviendo e intensificando, mediante el desarrollo de la cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones internacionales no gubernamentales y por conducto de las propias actividades de la Unesco, la aplicación, a todos los niveles de la educación y en todas sus formas, de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, en particular estableciendo un sistema permanente para la preparación de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación de 1974, y dando efectividad ala Conferencia Intergubernamental de 1983 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a Fomentar una Actitud Favorable al Fortalecimiento de la Seguridad y el Desarme;
 - ii) a que consolide la red de instituciones que participan en el Sistema de Escuelas Asociadas y fortalezca la contribución de estos establecimientos al mejoramiento de los contenidos, los métodos y los materiales didácticos, a fin de facilitar la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y fomentar la tolerancia mediante un mayor conocimiento de las culturas y tradiciones de otros;
 - iii) a que facilite e intensifique las actividades emprendidas a todos los niveles de las educación y en todas sus formas, en particular la escolar, incluida la educación técnica y profesional; fomente la extensión de esas actividades en la enseñanza superior; promueva la contribución de las instituciones educativas de diversos niveles a la Campaña Mundial de Desarme de las Naciones Unidas, proclamada por la Asamblea General en su duodécimo periodo extraordinario de sesiones;
 - iv) a que fomente e intensifique la aplicación del Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos, aprobado por la Conferencia General en su 21.a reunión, y tome las medidas necesarias para iniciar en 1986 el Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, con arreglo a la Recomendación de la Conferencia Intergubernamental de 1983, teniendo presente que, según lo establecido en la Recomendación de 1974, «los términos “comprensión”, “cooperación” y “paz internacionales” deben considerarse como un todo indivisible, fundado en el principio de las relaciones amistosas entre los pueblos y los Estados que tienen sistemas sociales y políticos diferentes, así como en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales», y teniendo asimismo presente el carácter específico de cada uno de esos planes y también su complementariedad;
 - v) a que fomente la integración de los contenidos relativos a la educación internacional en los programas de educación extraescolar y de educación de adultos, apoye las actividades juveniles en el marco de este programa estimulando la reflexión y la acción de los jóvenes en favor de la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, y en favor del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) en el marco del Programa XIII.4, «Eliminación de las discriminaciones fundadas en el sexo»,
 - i) a que fomente las investigaciones sobre los derechos fundamentales de la mujer, sobre los mecanismos discriminatorios basados en el sexo, sobre las modalidades de

aplicación de los instrumentos internacionales (sobre todo las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que correspondan a las esferas de competencia de la Unesco) y sobre las perspectivas de aprobar nuevas leyes igualitarias de carácter innovador; y promueva actividades de estudio y de información, por una parte, sobre las ofensas contra la dignidad de la mujer (fomentando sobre todo la prevención de la prostitución forzada, del proxenetismo y de la violencia sexual, por medio de actividades de investigación, formación e información) y, por otra, sobre la situación de las mujeres víctimas de formas extremas de discriminación en periodos de conflicto armado o de crisis;

- ii) a que continúe promoviendo la reflexión sobre la problemática femenina en la investigación y la enseñanza superior, fomentando, sobre todo, la realización de estudios para informar mejor al público sobre las modificaciones del papel social y cultural de la mujer y el hombre, y sobre el surgimiento de valores nuevos vinculados especialmente con la evolución de las técnicas biológicas y biomédicas y con sus consecuencias en la percepción y la realidad de la condición femenina;
- iii) a que favorezca la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural, estimulando en especial su participación en la toma de decisiones;
- iv) a que coopere con organizaciones femeninas, gubernamentales o no gubernamentales, nacionales, regionales e internacionales, cuyas tareas entren en las esferas de competencia de la Unesco.

- 13.2 Evaluación de los procedimientos aprobados por el Consejo Ejecutivo para el examen de las comunicaciones relativas a supuestas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la Unesco

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/17, titulado «Evaluación de los procedimientos aprobados por el Consejo Ejecutivo para el examen de las comunicaciones relativas a supuestas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la Unesco: Informe del Consejo Ejecutivo y del Director General»,

1. *Toma nota* de su contenido;
2. *Invita* al Consejo Ejecutivo y al Director General a que, habida cuenta del informe y de la experiencia adquirida en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos aprobados por la decisión 104 EX/3.3, tengan presente la cuestión de efectuar un nuevo análisis encaminado a considerar la posibilidad de mejorar dichos procedimientos, en la fecha que decida el Consejo Ejecutivo.

- 13.3 Sistema permanente de elaboración de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la resolución 22 C/13.1, párrafo 2, apartado c), inciso i), y la resolución 22 C/13.3 relativa a la Conferencia Intergubernamental sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a Fomentar una Actitud Favorable al Fortalecimiento de la Seguridad y el Desarme, aprobadas en su 22.a reunión,

Teniendo presente el artículo VIII de la Constitución y los artículos 16, 18 y 19 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

2. Decide crear un sistema permanente de elaboración de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18.a reunión, el 19 de noviembre de 1974, y cuyos principales elementos serán los siguientes:
 - a) presentación por los Estados Miembros a la Conferencia General, cada seis años, de informes nacionales relativos a los progresos realizados en la aplicación de la Recomendación de 1974;
 - b) examen de dichos informes por un comité consultivo de expertos constituido en la forma prevista en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (23 C/5, párr. 13307 e)), cuyos estatutos habrá de aprobar el Consejo Ejecutivo y cuya principal tarea consistirá en asesorar al Director General en la redacción de cuestionarios sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 y colaborar con el Director General en el análisis de los informes de los Estados Miembros relativos a esta cuestión;
 - c) examen, por el Comité de Convenciones y Recomendaciones y por el Consejo Ejecutivo antes de su presentación a la Conferencia General, de los informes nacionales, así como de la síntesis de dichos informes que prepare el Director General con la asistencia del Comité Consultativo de Expertos;
 - d) estudios a fondo y misiones de consulta de la Secretaría referentes a las cuestiones más importantes que plantea la aplicación de la Recomendación, de acuerdo con un plan que deberá elaborar el Director General;
 - e) publicación por la Unesco, cada seis años, de un informe sobre la situación mundial, en cuanto a los progresos realizados en la aplicación de la recomendación sobre la base de los informes nacionales, incluidas las observaciones de la Conferencia General sobre tales informes y los resultados de los estudios a fondo y de las misiones de consulta, con miras a su distribución a los Estados Miembros, a las comisiones nacionales, a los diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas y alas organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de la educación y mantienen relaciones de consulta con la Unesco;
2. Decide que el mandato del Comité Consultivo de Expertos consistirá especialmente en formular recomendaciones al Director General relativas a la aplicación del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, y, en lo que respecta al sistema permanente de preparación de informes nacionales sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, se encargue de:
 - a) presentar propuestas al Director General sobre los ajustes necesarios que proceda introducir en el cuestionario que se ha de enviar a los Estados Miembros y asesorarle sobre principios metodológicos que podría pedirse a los Estados Miembros que aplicaran en la preparación de los informes nacionales;
 - b) prestar asistencia al Director General en la preparación de una síntesis de los informes nacionales y someterle propuestas basadas en las respuestas de los Estados Miembros y en los resultados de los estudios a fondo y de las misiones de consulta, con miras a fomentar la aplicación de la Recomendación, así como asesorarle acerca del contenido del informe sobre la situación mundial en cuanto a los progresos realizados en la aplicación de la Recomendación;
 - c) asesorar al Director General, durante la preparación de los planes a plazo medio y de los proyectos de programa y de presupuesto, sobre las medidas que conviene adoptar para fomentar la plena y total aplicación de la Recomendación, incluida la coordinación de los planes de acción' ya aprobados o que se aprueben con miras a la aplicación de la Recomendación;
3. Invita al Consejo Ejecutivo a que haga examinar por el Comité de Convenciones y Recomendaciones, y a que examine él mismo, los informes nacionales y la síntesis de esos informes preparada por el Director General con la colaboración del Comité Consultivo de Expertos, a fin de transmitirlos con sus observaciones a la Conferencia General;

1. Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos y Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales.

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten a la Conferencia General en su 25.^a reunión, así como a la reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebre después de ella, sus primeros informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, preparados sobre la base del proyecto de cuestionario que figura en anexo al documento 23 C/73;
5. *Invita* al Director General a que adopte las disposiciones necesarias para la publicación de un informe sexenal sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Recomendación de 1974 en los Estados Miembros y a que incluya en los futuros proyectos de programa y de presupuesto proposiciones para la realización de los estudios a fondo y el envío de las misiones consultivas mencionadas.

13.4 Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones del Preámbulo de la Constitución de la Unesco, según las cuales «puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz; [. . .] que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre», y que los gobiernos de los Estados Partes en la Constitución de la Unesco, «persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos», proclamaron en nombre de sus pueblos que «crean por la presente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el fin de alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas, que proclama su Carta»,

Teniendo presente la importancia, a la luz de la Constitución de la Unesco, de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18.^a reunión, el 19 de noviembre de 1974,

Tomando nota con satisfacción de la recomendación formulada en la 121.^a reunión del Consejo Ejecutivo en la que se afirma que las actividades propuestas en el Programa XIII.3, «Educación para la paz y el respeto de los derechos humanos y los derechos de los pueblos», deben sobre todo inspirarse en las disposiciones de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales,

Recordando también que ya aprobó en su 21.^a reunión el Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos, que es indisociable de la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, como se desprende del Gran Programa XIII del Segundo Plan a Plazo Medio,

Considerando que la Conferencia Intergubernamental sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a Fomentar una Actitud Favorable al Fortalecimiento de la Seguridad y el Desarme (1983) estimó «que, para impulsar la aplicación plena y cabal de la Recomendación de 1974, conviene elaborar y adoptar un plan de desarrollo de la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, basado en el principio de que la promoción y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos de los pueblos son condiciones indispensables para el éxito de la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme»,

Recordando la resolución 13.3, aprobada en su 22.^a reunión, en la cual, entre otras cosas, pidió al Director General que tuviera ampliamente en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983 al preparar el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (23 C/5),

Teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Ejecutivo de «que el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 contenga las disposiciones necesarias para lanzar, a partir de 1986, el Plan para el Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, de conformidad con la Recomendación de la Conferencia Intergubernamental sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a Fomentar una Actitud Favorable el Fortalecimiento de la Seguridad y el Desarme (1983)» (120 EXDecisiones, 4.1.1, párr. 92),

Reafirmando el valor de la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales para promover en la sociedad, en todos sus niveles, una mayor comprensión y un mayor conocimiento de las demás sociedades y culturas y de sus actitudes políticas, sociales y culturales, fomentándose así el sentimiento de confianza y seguridad entre los pueblos,

Considerando que, puesto que tanto el Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales como el Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos abarcan todos los campos a los que se aplica la Recomendación de 1974, deberían por lo tanto ser considerados como planes complementarios, y deberían asimismo prepararse medidas encaminadas a coordinar la aplicación de las actividades de los dos planes,

Habiendo examinado el documento 23 C/67, titulado «Proyecto de Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales»,

Tomando nota de que, para la aplicación del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, se prevén dos fases, a las que podría añadirse eventualmente una tercera, y de que la primera fase comenzará en 1986, Año Internacional de la Paz, y la segunda corresponderá al periodo del Tercer Plan a Plazo Medio de la Organización,

Tomando nota con satisfacción de que se prevé una evaluación de los resultados obtenidos al cabo de seis años de aplicación del Plan, y de que las conclusiones de la evaluación deberán presentarse a la Conferencia General en su 28.ª reunión,

Tomando nota también de que el Plan, al mismo tiempo que se propone lograr la continuidad de la acción, está concebido con una perspectiva dinámica y abierta que permite ajustarlo, teniendo en cuenta la evolución del programa de la Organización y las indicaciones que se desprendan de su aplicación,

1. *Aprueba* el Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, así como el calendario propuesto para su aplicación;
2. *Toma nota* de las actividades propuestas en el Proyecto de Plan para el periodo 1986-1987, que figura en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (23 C/5, Programa X111.3);
3. *Invita* a los Estados Miembros a que alienten a sus autoridades y sus instituciones competentes a que participen activamente en la aplicación del Plan a fin de favorecer la aplicación plena y cabal de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974);
4. *Recomienda* a las organizaciones internacionales, universales y regionales, en particular a la Organización de las Naciones Unidas y a la Universidad de las Naciones Unidas, que fomenten el desarrollo de la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que presten su apoyo a la ejecución del Plan mencionado *supra*;
5. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas y sobre todo las Escuelas Asociadas, así como a los Clubes Unesco, a que contribuyan, en sus campos de acción respectivos, a la ejecución del Plan, y a que informen al Director General sobre las medidas tomadas al respecto;
6. *Invita* al Director General:
 - a) a que tome las medidas necesarias para que la ejecución del Plan comience en 1986, proclamado Año Internacional de la Paz por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

- b) a que, al preparar los proyectos de programa y de presupuesto para los ejercicios económicos siguientes, a los que corresponderán las dos fases del Plan propuesto en el documento 23 C/67, prevea disposiciones adecuadas para que continúe la ejecución del Plan, quedando entendido que se ajustará el mismo para tomar en cuenta la evolución del programa de la Organización y las lecciones que sugiera su aplicación;
- c) a que informe al Consejo Ejecutivo en su 126.a reunión, habida cuenta del inciso b) *supra*, sobre las medidas y actividades detalladas que conformarán la ejecución del Plan en 1986-1987, incluidas todas las recomendaciones que pueda formular el Comité Consultivo cuya creación se propone en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 (23 C/5, párr. 13307 e)), y que informe nuevamente en una reunión ulterior del Consejo Ejecutivo sobre otras medidas concretas consideradas necesarias para fases subsiguientes del Plan;
- d) a que trate de obtener la colaboración de los servicios competentes de las Naciones Unidas de la Universidad de las Naciones Unidas y de las instituciones de investigación interesadas del sistema de las Naciones Unidas, así como la de otras instituciones de investigación -internacionales, regionales y nacionales-, de las comisiones nacionales de la Unesco y de las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas en la ejecución de las actividades del Plan, asociando al mismo a especialistas, educadores e investigadores de las diferentes regiones geoculturales y escuelas del pensamiento, y haciendo esfuerzos particulares para lograr la participación más amplia posible de las mujeres en esas actividades;
- e) a que vele porque en el desarrollo y ejecución del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y del Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos se tenga debidamente en cuenta la relación inseparable que existe entre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales en lo que respecta, entre otras cosas, a la composición del comité consultivo y a la ejecución de ambos planes;
- f) a que incluya, en el informe ala 126.a reunión del Consejo Ejecutivo, propuesto en el inciso c) del apartado 6 *supra*, sugerencias sobre los medios de establecer una correlación más estrecha entre los dos planes.

13.5 Papel de las Escuelas Asociadas y de los Clubes Unesco en la educación de vocación universal

La Conferencia General,

Reconociendo la atención que la Unesco atribuye al desarrollo de la educación para la comprensión internacional,

Refiriéndose a los objetivos y principios inscritos en la Constitución de la Unesco, a las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a una Actitud Favorable al Fortalecimiento de la Seguridad y el Desarme (París, 1983),

Poniendo de relieve la importancia y el carácter complementario de las Escuelas Asociadas y de los Clubes Unesco en la realización de los ideales de la Organización y, en particular, los principios de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobada en la 18.a reunión de la Conferencia General de la Unesco en 1974,

Tomando nota del llamamiento aprobado por unanimidad en el Primer Congreso Internacional de Escuelas Asociadas (Sofía, 1983), y de las resoluciones del Primer Congreso de la Federación Mundial de Asociaciones y Clubes Unesco (Tokio, 1984),

Refiriéndose a la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de proclamar 1986 como Año Internacional de la Paz,

Estimando que, en las condiciones actuales, la educación desempeña un papel cada vez más importante para el logro de los objetivos de la Unesco enunciados en el artículo primero de su Constitución,

Estimando que la educación para la comprensión internacional debe formar parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para modernizar la enseñanza,

1. *Invita* a los Estados Miembros:

- a) a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de la Recomendación de 1974 en el marco de las Escuelas Asociadas y el funcionamiento de los Clubes Unesco a todos los niveles de sus sistemas educativos;
- b) a conceder mayor atención al perfeccionamiento de la actividad de las Escuelas Asociadas y al mejoramiento de la eficacia del Plan de Escuelas Asociadas y de los Clubes Unesco;
- c) a dar a conocer a la comunidad pedagógica y cultural de sus países los objetivos y las tareas del Plan de Escuelas Asociadas y de los Clubes Unesco, así como su desarrollo y sus éxitos;

2. *Invita* al Director General:

- a) a seguir apoyando el desarrollo del Plan de Escuelas Asociadas y el movimiento de los Clubes Unesco y a contribuir a la difusión más amplia de la experiencia positiva acumulada en el ámbito de la educación con vocación internacional;
- b) a contribuir a una mejor interacción entre el Plan de Escuelas Asociadas y los Clubes Unesco, a fin de apoyar la difusión de los nobles ideales de la Unesco y las Naciones Unidas;
- c) a apoyar y alentar la ejecución de estudios e investigaciones sobre la utilización de métodos interdisciplinarios en la educación con vocación internacional;
- d) a estimular la elaboración de un método de educación para la paz y la comprensión internacionales de conformidad con la Recomendación de 1974;
- e) a tener en cuenta en los planes de trabajo del programa para 1986-1987 las propuestas y las tareas que se desprenden del desarrollo del Plan de Escuelas Asociadas y del movimiento de los Clubes Unesco y con el espíritu de la Recomendación de 1974.

14

La condición de la mujer¹

14.1

Gran Programa XIV, «La condición de la mujer»

La Conferencia General,

Recordando la resolución 2/14 aprobada en su cuarta reunión extraordinaria, relativa al Gran Programa XIV, «La Condición de la mujer»,

Recordando todas las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales y de las resoluciones de la Conferencia General a que se hace referencia en dicha resolución,

Teniendo presente el Programa de Acción de Copenhague para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Reafirmando que el mejoramiento de la condición de la mujer, su plena participación en la vida económica, política y cultural y su acceso efectivo a las responsabilidades relativas al desarrollo, así como a los beneficios que de él resulten, deben constituir una preocupación importante de la Organización,

Subrayando la necesidad de aplicar, a tal fin, una doble estrategia de acción que integre la dimensión femenina en el conjunto de los programas de la Organización, desarrollando actividades expresamente destinadas a mejorar la condición de la mujer y a reforzar su participación en la toma de decisiones en las esferas de la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación,

Tomando en consideración el conjunto de las recomendaciones pertinentes formuladas por el Consejo Ejecutivo en su decisión 121/EX/4.1(23 C/6) y muy especialmente los párrafos 171 a 177 relativos al Gran Programa XIV,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión 1, en la 32.ª sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

1. *Autoriza* al Director General a que continúe, sobre esta base,
 - a) a hacer todo lo posible porque las necesidades y los intereses de la mujer se tomen debidamente en consideración en el conjunto de los programas, proyectos y actividades que la Unesco organizará o en los cuales participará durante el ejercicio bienal 1986-1987;
 - b) a intensificar los esfuerzos que realiza y a tomar medidas concretas para aumentar sustancialmente la participación de las mujeres en las actividades de la Organización, en particular en las misiones de consultores, cursos de formación, seminarios, programas de intercambio y becas organizados o administrados por la Unesco, y a informar periódicamente sobre los resultados de sus esfuerzos;
 - c) a conceder un interés muy especial a la realización de las actividades del programa destinadas particularmente a las mujeres;
 - d) a participar activamente en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Nairobi, 1985) en las esferas de competencia de la Unesco;
2. *Pide además* al Director General que, al aplicarse el Programa y Presupuesto para 1986-1987, se dedique especialmente:
 - a) a promover enfoques multidisciplinarios y a reforzar la coordinación intersectorial para todas las actividades de investigación, formación e información que conciernan a la mujer;
 - b) a pedir a los Estados Miembros que incrementen el número de mujeres propuestas para participar en las reuniones, seminarios, programas de intercambio, cursos de formación, becas de estudio, etc., organizados o administrados por la Unesco;
 - c) a reforzar la cooperación entre la Unesco y las organizaciones femeninas, en particular las organizaciones internacionales no gubernamentales y las instituciones que se interesan por las cuestiones de la mujer, a nivel nacional, regional e internacional, así como las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales;
 - d) a seguir coordinando, mediante los mecanismos administrativos apropiados, todas las actividades relativas a la condición de la mujer, ya se trate de los programas, subprogramas, acciones y actividades expresamente destinados a mejorar la condición de la mujer, que se enumeran en el Gran Programa XIV, o de la integración de la dimensión femenina en todos los programas y actividades de la Organización.

14.2 Mejoramiento de la condición de la mujer

La Conferencia General,

Reafirmando las resoluciones 14.1 y 14.2 que aprobó en su 22.^a reunión,

Recordando la resolución 2/14 que aprobó en su cuarta reunión extraordinaria,

Recordando la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto periodo de sesiones (1979),

Teniendo presente el Plan de Acción Mundial y el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, el Programa de Acción de Copenhague para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1980) y el documento de Nairobi sobre las estrategias para el futuro (1985),

Convencida de la necesidad de que los Estados Miembros y la Unesco realicen esfuerzos decididos, sistemáticos y a gran escala para conseguir que las mujeres y los hombres participen y contribuyan por igual en los procesos sociales, culturales, económicos y políticos del desarrollo y compartan asimismo por igual las mejoras que de aquél se deriven,

Apoyando la intensificación de las actividades de la Unesco en lo relativo a programas especialmente concebidos para mejorar la condición de la mujer y la integración de ésta y de la dimensión femenina en todos los programas y actividades de la Organización,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que realicen esfuerzos especiales para:
 - a) conseguir que en sus propuestas de programas a la Unesco se fomenten por igual los intereses de las mujeres y de los hombres;

- b) acrecer la contratación de mujeres para los puestos vacantes en la Unesco y para misiones de asesoría con la Organización estimulando y apoyando activamente a las candidatas calificadas, con el fin de facilitar el justo equilibrio entre hombres y mujeres;
 - c) aumentar el número de mujeres elegidas para participar, entre otras cosas, en las reuniones, cursos de formación, seminarios, programas de intercambio, becas y subvenciones, que organiza o administra la Unesco, con objeto de alcanzar cuanto antes un equilibrio justo entre mujeres y hombres;
 - d) conseguir una mayor participación de las mujeres que aboque a un equilibrio justo entre las mujeres y los hombres en todos los niveles de sus comisiones nacionales de la Unesco y en sus delegaciones ante las conferencias de la Organización;
 - e) aumentar el número de solicitudes de proyectos operacionales y del Programa de Participación consagrados específicamente a la mujer;
2. *Invita* al Director General a que:
- a)* considere, hasta donde sea hacedero, al preparar el próximo programa y presupuesto bienal, dentro de los límites globales del presupuesto, la posibilidad de aumentar aún más los recursos financieros y de personal asignados a los programas concebidos específicamente para las mujeres;
 - b) elabore directrices o guías relativas a la integración de las mujeres y a sus necesidades e intereses en las actividades de la Unesco, en especial las actividades operacionales;
 - c) prosiga sus esfuerzos para lograr una participación equitativa de las mujeres y los hombres y tome medidas concretas, como, por ejemplo, la adopción de un tratamiento preferencial temporal, a fin de aumentar de manera sustancial la representación de las mujeres en puestos de todos los niveles del cuadro orgánico y de categorías superiores en la Secretaría de la Unesco, tanto en la Sede como fuera de la Sede, teniendo presente el contexto general en cuanto al personal de la Secretaría, así como en el marco, entre otras cosas, de misiones de asesoría, cursos de formación, seminarios, programas de intercambio y becas organizados o administrados por la Unesco;
 - d) amplíe y profundice el análisis de los obstáculos que se oponen a la participación de las mujeres en las actividades de la Unesco e intensifique su esfuerzo por superarlos; asimismo, que mejore las oportunidades de carrera de las mujeres que trabajan actualmente en la Unesco, tanto en la Sede como fuera de la Sede;
 - e) establezca programas regulares de formación del personal, en especial para el personal de los niveles superiores de las categorías profesionales y de administración, acerca de la contribución de la Unesco a la mejora de la condición de la mujer;
 - f)* siga apoyando plenamente la coordinación de los programas relacionados con la condición de la mujer, facilitando los elementos administrativos adecuados para supervisar todas las actividades dirigidas a la mujer;
 - d* presente regularmente informes bienales al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General acerca de los resultados de sus esfuerzos.

B. Actividades generales del programa ¹

15 Derecho de autor

15.1 Derecho de autor

La Conferencia General,

Recordando la sección XV. 1 de la resolución 2/15, que aprobó en su cuarta reunión extraordinaria,

1. *Autoriza* al Director General a llevar a cabo actividades que contribuyan a hacer efectiva la protección de los intereses morales y materiales de los autores y a estimular de ese modo la creación intelectual, por una parte, y por otra, a lograr la más amplia difusión de las obras entre el público, de manera de facilitar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura;
2. *Invita* al Director General:
 - a) a seguir favoreciendo la aplicación de los instrumentos internacionales relativos al derecho de autor y los derechos conexos aprobados bajo los auspicios de la Unesco y a contribuir a la salvaguardia del patrimonio perteneciente al dominio público y del folklore;
 - b) a intensificar las actividades de formación de personal especializado, sobre todo mujeres, mejorar los métodos para formarlo y fomentar la creación o el fortalecimiento de las infraestructuras nacionales en la esfera del derecho de autor;
 - c) a otorgar una importancia especial a los aspectos jurídicos en relación con las nuevas técnicas de creación, reproducción y difusión de las obras;
 - d) a seguir asegurando el funcionamiento del servicio internacional común Unesco-OMPI para el acceso de los países en desarrollo a las obras protegidas por el derecho de autor y a desarrollar las actividades del Comité para el Fondo Internacional de Derecho de Autor (COFIDA).

15.2 35.a aniversario de la Convención Universal sobre Derecho de Autor

La Conferencia General,

Considerando que el conocimiento del derecho de autor constituye la condición primordial de su respeto, así como de la contribución que tal derecho aporta a la difusión de las obras del intelecto en beneficio de la humanidad entera,

Considerando que, a tal efecto, es importante desarrollar este conocimiento por todos los medios que ofrecen la pedagogía y los modernos medios de comunicación,

Considerando que la Unesco, siendo por excelencia el organismo de la enseñanza, debe desempeñar en esta empresa de difusión del derecho de autor y de los derechos llamados conexos el papel primordial que le corresponde por derecho propio de conformidad con los objetivos que le asigna su Constitución,

Considerando que la Convención Universal sobre Derecho de Autor constituye el punto de partida indispensable para llevar a cabo una acción semejante,

Considerando que el año de 1987 marcará la celebración del 35.º aniversario de la Convención Universal sobre Derecho de Autor,

Pide al Director General que estudie en el marco del Programa y del Presupuesto para 1986-1987, la posibilidad de celebrar el 35.º aniversario de la Convención Universal sobre Derecho de Autor mediante la organización de un congreso mundial sobre la enseñanza y la información en materia de derecho de autor (categoría IV).

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión 1, en la 32.a sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

- 15.3 Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia del folklore

La Conferencia General,

Teniendo presentes los artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado el informe y el estudio previo que figuran en el documento 23 C/32,

1. *Decide* que la cuestión de la salvaguardia del folklore podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros;
2. *Pide* al Director General que convoque un comité especial de expertos gubernamentales para examinar la cuestión y le *pide* que informe asimismo sobre este asunto en la próxima reunión de la Conferencia General en 1987.

- 15.4 Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional general relativa a la salvaguardia de las obras del dominio público

La Conferencia General, en su 32.^a sesión plenaria, celebrada el 1.º de noviembre de 1985, *decidió* pedir al Director General que prosiga la labor relativa a la salvaguardia de las obras del dominio público fundándose en los resultados ya alcanzados, en el entendimiento de que la Conferencia General volverá a examinar la cuestión en su conjunto en su 24.^a reunión (1987).

16. Estadísticas

La Conferencia General,

Teniendo presente la sección XV.2 de la resolución 2/15 aprobada en su cuarta reunión extraordinaria,

Autoriza al Director General a proseguir y desarrollar actividades relacionadas con la recopilación, el análisis y la difusión de datos estadísticos, el mejoramiento de los métodos estadísticos y de la comparabilidad internacional de los datos y el fortalecimiento de la infraestructura estadística de los Estados Miembros, particularmente mediante la formación en las esferas de competencia de la Unesco, velando por que estas actividades:

- a) contribuyan al conocimiento de las situaciones y las tendencias en materia de educación, ciencia y tecnología y cultura y comunicación, en especial con miras a definir los objetivos de la cooperación internacional;
- b) se funden en un enfoque multidisciplinario conforme con las exigencias del desarrollo económico, social y cultural.

17 *El Correo de la Unesco* y publicaciones periódicas

- 17.1 *El Correo de la Unesco*

La Conferencia General,

Considerando la importancia de *El Correo de la Unesco*, única publicación periódica de la Organización publicada en tantos idiomas,

Subrayando la necesidad de redactar *El Correo de la Unesco* en un lenguaje claro y comprensible para los lectores de todos los niveles de educación,

Convencida de que la situación actual del mercado de revistas exige el pago de una subvención sustancial permanente para las ediciones de *El Correo de la Unesco* publicadas fuera de la Sede,

1. *Pide* al Director General que busque formas y medios para asociar lo más estrechamente posible a las redacciones de *El Correo de la Unesco* fuera de la Sede a la política editorial, en particular seleccionando con ellas los temas de futuras ediciones de *El Correo*;
2. *Pide* al Director General que adopte las medidas necesarias para que las ediciones publicadas fuera de la Sede aparezcan simultáneamente con las ediciones de la Sede;
3. *Autoriza* al Director General a continuar publicando la revista mensual *El Correo de la Unesco* en árabe, español, francés e inglés, y a disponer su publicación en versiones con presentación y contenido análogos en alemán, búlgaro, catalán, coreano, croata-servio, chino, esloveno, finlandés, griego, hebreo, hindi, italiano, japonés, macedonio, malayo, neerlandés, persa, portugués, ruso, servio-croata, swahili, tai, tamil, turco y urdu, así como en otros idiomas por medio de contratos u otros arreglos.

1.7.2 Edición en hausa de *El Correo de la Unesco*

La Conferencia General,

Considerando la necesidad creciente de publicaciones de la Unesco para fomentar la toma de conciencia y la comprensión internacionales,

Considerando que en África las ediciones de *El Correo de la Unesco* en las lenguas vernáculas se limitan actualmente al árabe (África septentrional) y al swahili (África oriental),

Considerando, además, que el hausa, principal idioma de Nigeria, tiene también gran difusión en la subregión de África occidental y ha sido adoptado como uno de los idiomas de trabajo de la Organización de la Unidad Africana,

Invita al Director General a incluir una edición en hausa entre las cuatro nuevas ediciones de *El Correo* previstas para el ejercicio bienal 1986-1987.

18 Relaciones exteriores e información pública

18.1 Cooperación europea

La Conferencia General,

Recordando la resolución 15.4 aprobada en su 22.^a reunión y las resoluciones acerca de la cooperación europea aprobadas en reuniones anteriores,

Reconociendo el importante papel que la cooperación europea puede desempeñar, en el marco de la Unesco, con miras al fortalecimiento de la confianza mutua entre los Estados y los pueblos de la región,

Teniendo presentes las buenas tradiciones de cooperación existentes desde hace mucho tiempo en Europa en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación en el marco de la Unesco y *recordando* que la Unesco ha sido siempre muy activa en el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Refiriéndose a las recomendaciones de las conferencias intergubernamentales y de las conferencias de ministros de la región Europa en las esferas de la cultura (Helsinki, 1972), la ciencia y la tecnología (Belgrado, 1978) y la educación (Sofía, 1980) y la novena Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales de la Unesco de la Región Europa (Delfos, 1985) y la sexta Reunión de los Secretarios Generales de las Comisiones Nacionales de la Unesco de la Región Europa (Kecskemet, 1984) todas las cuales contribuyeron de manera apreciable al desarrollo de la cooperación europea,

Reafirmando una vez más la gran importancia de una cooperación múltiple y mutuamente ventajosa en la región Europa en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación en interés de la humanidad,

1. *Invita* a los Estados Miembros de la región Europa:
 - a) a participar decididamente en las actividades de los centros de la Unesco en Europa;
 - b) a estimular y apoyar los esfuerzos emprendidos por las comisiones nacionales de la Unesco con miras a la realización de actividades bilaterales, subregionales, regionales e interregionales;
 - c) a prestar especial atención a la preparación de la cuarta Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa;
 - d) a intensificar sus esfuerzos a fin de fomentar los contactos directos entre las personas y las instituciones con miras a desarrollar la cooperación en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura en Europa;
 - e) a promover la realización de estudios europeos conjuntos en las esferas de la educación y la cultura y a prestar apoyo a la exploración de nuevos campos con miras a llevar a cabo estudios conjuntos, de conformidad con la recomendación 9 de la novena Conferencia Regional de las Comisiones Nacionales de la Unesco de la Región Europa (Delfos, 1985);
 - f) a estudiar las posibilidades de organizar, con motivo del cuadragésimo aniversario de la creación de la Unesco y del Año Internacional de la Paz, una mesa redonda de representantes de países europeos sobre la contribución de la Región Europa al logro de los objetivos de la Unesco enunciados en el artículo 1 de su Constitución, y dar así un nuevo impulso a esa contribución;
 - d) a ampliar e intensificar la cooperación científica y tecnológica en la región Europa, en especial en el marco de los grandes programas de ciencias exactas y naturales de la Unesco;
 - h) a hacer que los resultados de la cooperación europea en las esferas de competencia de la Unesco sean accesibles a los Estados Miembros de otras regiones, en especial a los países en desarrollo, impulsando la cooperación interregional;
2. *Recomienda al Director General*:
 - a) que apoye, dentro de sus posibilidades, las medidas adoptadas por los Estados Miembros de la región Europa con miras al desarrollo de la cooperación europea de conformidad con la Constitución de la Unesco;
 - b) que siga prestando apoyo a las comisiones nacionales de la Unesco en sus esfuerzos por intensificar la cooperación europea sobre la base de la Carta de las Comisiones Nacionales de la Unesco;
 - c) que siga facilitando a los centros e instituciones de la Unesco en Europa, incluida la Oficina de Cooperación Científica para Europa, los recursos necesarios para la ejecución de sus programas;
 - d) que tome en cuenta, cuando proceda, los resultados y conclusiones del Foro Cultural Europeo (Budapest, 1985) en la labor de la Organización;
 - e) que, con motivo del cuadragésimo aniversario de la creación de la Organización, dé a conocer de manera apropiada en las revistas que publica actualmente la Unesco los resultados positivos alcanzados en el marco de la Organización gracias a la cooperación en Europa y otras regiones;
 - f) que contribuya, junto con los Estados Miembros de la región Europa, a la intensificación de la cooperación interregional, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de utilizar lo mejor posible el potencial científico, tecnológico y cultural de Europa, así como el carácter endógeno y diverso de los procesos de desarrollo, para estimular el adelanto de los países en desarrollo sobre la base del respeto mutuo.

18.2 Oficina Intersectorial de la Unesco para el Caribe

La Conferencia General,

Recordando las decisiones de la cuarta Reunión de Ministros del Caribe responsables de los asuntos de la Unesco, celebrada en Port-of-Spain del 3 al 6 de septiembre de 1985,

Tomando nota de que los Asesores Subregionales de Educación, Ciencia y Tecnología, y Comunicación ya ejercen sus funciones en la Oficina del Representante de la Unesco para el Caribe,

Tomando nota, además, de que en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 se prevé el nombramiento de un Asesor Subregional de Cultura,

Reconociendo la mayor eficacia que podría obtenerse mediante un enfoque intersectorial integrado,

1. *Invita* al Director General a persistir en sus esfuerzos con objeto de transformar la actual Oficina del Representante de la Unesco para el Caribe en una oficina intersectorial de la Unesco para el Caribe plenamente integrada y de descentralizar los recursos asignados a las actividades de la Subregión del Caribe transfiriéndolos directamente desde la Sede a esa Oficina, así como a elevar la categoría de ésta con arreglo a sus nuevas funciones y responsabilidades;
2. *Invita además* al Director General a examinar la posibilidad, dentro del límite máximo del presupuesto previsto para 1986-1987, de instalar un sistema de teleconferencia mediante microcomputadoras para intercambiar información sobre las actividades de la Unesco en la subregión, en apoyo de la función intersectorial integrada de esa Oficina y habida cuenta del costo elevado de los viajes y de la comunicación dentro de la subregión.

18.3 Cooperación con las comisiones nacionales

La Conferencia General,

Teniendo presente la sección XV.9 de la resolución 2/15 aprobada en su cuarta reunión extraordinaria,

Teniendo presente las disposiciones de la Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la Unesco,

1. *Invita* a los Estados Miembros,
 - a) a tomar todas las medidas necesarias para la plena aplicación de lo dispuesto en el artículo VII de la Constitución de la Unesco relativo a la creación, la composición y el cometido de las comisiones nacionales;
 - b) a proporcionar a sus respectivas comisiones nacionales, en la medida de sus posibilidades, un personal, unos medios financieros y un estatuto en el plano nacional suficientes para que puedan desempeñar con eficacia sus funciones y acrecentar su participación en las actividades de la Organización;
 - c) a reforzar las actividades de las comisiones nacionales de modo que puedan emprender en los planos nacional, regional e interregional una acción eficaz en las esferas de competencia de la Unesco, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos definidos en el artículo 1 de la Constitución;
2. *Autoriza* al Director General a apoyar, en la medida de lo posible, a los Estados Miembros que lo pidan, con miras a crear o desarrollar sus respectivas comisiones nacionales, en especial mediante la difusión de informaciones, la prestación de servicios consultivos y actividades de formación gracias a las cuales los miembros y el personal de esas comisiones puedan conocer mejor los programas y métodos de trabajo de la Unesco y participar plenamente en su labor;
3. *Invita* al Director General:
 - a) a que siga aportando a las comisiones nacionales todo el apoyo necesario para que puedan participar plenamente en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de la Organización;
 - b) a que aliente a las comisiones nacionales a proseguir, con el apoyo de los servicios pertinentes de la Secretaría, sus esfuerzos de información y de promoción en todas las esferas que son de la competencia de la Unesco;
 - c) a que aliente a las comisiones nacionales a proceder, en los planos regional e interregional, a intercambios de opiniones que contribuyan a una reflexión pluridisciplinaria e intercultural en todos los ámbitos de competencia de la Unesco;

4. *Invita igualmente* al Director General, de conformidad con el artículo 5 de la Carta de las Comisiones Nacionales, relativo a las responsabilidades de la Unesco respecto a dichas comisiones, a buscar las vías y medios de fortalecer la colaboración entre la Secretaría y las comisiones nacionales y, para ello, a mantener el personal y el presupuesto del programa de cooperación con las comisiones nacionales a un nivel suficientemente elevado, habida cuenta, entre otras cosas, de las necesidades de las comisiones nacionales de los países en desarrollo.

18.4 Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales

La Conferencia General,

Teniendo presentes las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 11.^a reunión y modificadas en su 14.^a reunión,

Considerando la resolución 2/15 que aprobó en su cuarta reunión extraordinaria, cuya sección XV.10 se refiere a la cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales,

1. *Invita* a los Estados Miembros a asociar aún más las organizaciones no gubernamentales a sus actividades de cooperación con la Unesco, en particular las realizadas por las comisiones nacionales,
2. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales a que procuren tener adherentes que colaboren con regularidad y a que desarrollen actividades en todas las regiones del mundo, a fin de garantizar a su acción la base más amplia posible;
3. *Señala* a su atención la necesidad de velar rigurosamente por la aplicación de las Normas, así como de las resoluciones de la Conferencia General relativas a dichas organizaciones;
4. *Autoriza* al Director General a asociar estrechamente las organizaciones internacionales no gubernamentales a la elaboración y ejecución de los programas de la Organización, y en particular a prestar una atención especial a las medias encaminadas a recoger las opiniones de las organizaciones a título individual y, en el marco de consultas colectivas, a garantizar un mejor conocimiento de sus objetivos, de la naturaleza y el alcance de sus actividades, y a favorecer su participación tanto en las actividades de estudio y de investigación como en la acción operacional con miras al desarrollo;
5. *Invita* al Director General a reforzar aún más la cooperación de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, con el fin de favorecer su extensión geográfica e intensificar sus actividades en todas las regiones del mundo;
6. *Decide*, de conformidad con las disposiciones del artículo VI.7 de las Normas antes mencionadas y del párrafo 6 de la resolución 19 C/7.33, que el importe total de las subvenciones otorgadas a las organizaciones internacionales no gubernamentales en el marco de cada Gran Programa no superará los importes consignados a continuación, luego de transferir al Título IX del presupuesto una suma de 1.340.300 dólares.

| Gran Programa | Importe en dólares |
|---|--------------------|
| II La educación para todos | 113.400 |
| III La comunicación al servicio del hombre | 38.900 |
| IV Concepción y aplicación de las políticas de la educación | 78.400 |
| V Educación, formación y sociedad | 107.900 |
| VI Las ciencias y su aplicación al desarrollo | 1.482.700 |
| VII Sistemas de información y acceso al conocimiento | 166.800 |
| X Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos | 129.000 |

Actividades generales del programa

| Gran Programa | | Importe en dólares |
|-------------------------|---|-----------------------|
| XI | La cultura y el futuro | 1.678.400 |
| XIII | Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos | 14.000 |
| Título II. B | | |
| Capítulo 2 Estadísticas | | <u>48.000</u> |
| TOTAL | | 3.857.500 |

18.5 Cooperación con las fundaciones que realizan actividades en las esferas de competencia de la Unesco

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/23, relativo a la cooperación entre la Unesco y las fundaciones que realizan actividades en las esferas de competencia de la Organización, *Considerando* que muchas fundaciones desempeñan con frecuencia un papel importante en materia de investigación, experimentación e innovación en estas esferas,

Recordando que, de conformidad con la resolución 702 que aprobó en su 21.a reunión, deben seguir desplegándose esfuerzos para reunir fondos y nuevos aportes que contribuyan a la aplicación del programa y, en especial, a la acción para el desarrollo,

1. *Expresa* su reconocimiento a las fundaciones que han aportado su contribución a la realización de las actividades del programa de la Unesco poniendo a su disposición recursos humanos, técnicos y financieros;
2. *Toma nota* de las informaciones proporcionadas por el Director General con respecto a los puntos de vista expresados por las fundaciones sobre la resolución 21 C/7/12;
3. *Invita* al Director General a proseguir colaborando con las fundaciones en las condiciones que le parezcan más apropiadas en el marco del programa aprobado por la Conferencia General.

18.6 Información pública

La Conferencia General,

Considerando la importancia de la información pública para la promoción de la imagen de la Organización,

Subrayando la necesidad de informar al público sobre los programas y logros de la Organización, *Consciente* de que la realización de esa labor exige un alto grado de eficiencia periodística,

Recordando las recomendaciones del Comité Temporal, aprobadas en la 121.ª reunión del Consejo Ejecutivo, en particular las relativas a la Oficina de Información Pública,

1. *Invita* al Director General a que fortalezca aún más la estructura de la Oficina de Información Pública, tome nuevas medidas para mejorar su competencia profesional e intensificar aún más la cooperación entre la Oficina y los demás sectores de la Organización;
2. *Invita* al Director General a intensificar las relaciones con los grandes medios de comunicación mediante:
 - a) contactos estrechos y permanentes con las agencias de noticias representadas en París y con los periodistas acreditados ante la Unesco;
 - b) una información continua sobre lo que se hace y acontece en la Organización, así como en los campos específicos de sus actividades;
 - c) reseñas más detalladas mediante informes y artículos;
 - d) una transmisión más rápida de la información para mantener a los medios de difusión al corriente de los acontecimientos actuales;

3. *Invita*, además, al Director General, en lo que atane a la producción de películas y programas de televisión, a que:
 - a) tome en consideración, más que hasta la fecha, las necesidades y preocupaciones regionales;
 - b) promueva, más que hasta la fecha, las oportunidades de realizar coproducciones con organizaciones, instituciones y empresas competentes de los Estados Miembros.

18.7 275.º aniversario del nacimiento de Mikhail Vassilevitch Lomonosov

La Conferencia General,

Considerando que el 16 de noviembre de 1986 se celebrará el 275.º aniversario del nacimiento de Mikhail Vassilevitch Lomonosov, ilustre erudito y enciclopedista ruso y figura eminente de la cultura nacional, que sentó las bases de la lengua rusa contemporánea,

Observando que M. V. Lomonosov es uno de los fundadores de las ciencias naturales contemporáneas y que realizó una importante contribución al desarrollo de la ciencia y de la cultura mundiales,

Destacando la particular actualidad que conservan, en nuestra época, las ideas de M. V. Lomonosov con respecto a la necesidad de un fortalecimiento de la paz en el mundo, de la comprensión mutua y de la amistad entre los pueblos,

Considerando que la celebración, en el plano internacional, de los aniversarios de personalidades eminentes del mundo científico y cultural constituye una importante contribución a la realización de los objetivos de la Unesco ligados al fomento de la comprensión y de la cooperación internacionales,

Recordando la resolución 4.351, relativa a la celebración de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos, aprobada en su 18ª reunión,

1. *Invita* a los Estados Miembros a apoyar las actividades organizadas para celebrar el aniversario del nacimiento de M. V. Lomonosov;
2. Insta a la comunidad científica y cultural de los Estados Miembros de la Unesco a celebrar ampliamente este importante aniversario;
3. *Invita* al Director General, a que dentro del límite de los recursos presupuestarios previstos en el Proyecto de Programa y de Presupuesto (23 C/5), realice una serie de actividades concretas que marquen la participación de la Unesco en la celebración del 275.º aniversario del nacimiento de M. V. Lomonosov, en particular incluyendo en sus publicaciones periódicas artículos consagrados a la obra de este gran erudito y contribuyendo a las manifestaciones previstas con motivo de la celebración de este aniversario en los Estados Miembros.

18.8 Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino

La Conferencia General,

Invita al Director General a que, a partir de 1986, asocie a la Unesco a la celebración, el 29 de noviembre, del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, mediante una manifestación de carácter cultural destinada a dar a conocer el patrimonio y la identidad culturales del pueblo palestino.

19 Programa de Participación

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros, tanto en el plano nacional como en el subregional, regional o interregional, de conformidad con los principios y las condiciones que se enumeran a continuación:

A. Principios

1. El Programa de Participación es un medio de alcanzar los objetivos señalados, y permite a la Organización asociarse, en los campos especificados por la Conferencia General, a las actividades gracias a las cuales sus Estados Miembros participan en la consecución de los fines de la Organización.
2. Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados podrán beneficiarse del Programa de Participación para emprender actividades en las esferas aprobadas por la Conferencia General.
3. La participación sólo podrá aportarse previa petición escrita dirigida al Director General por un Estado Miembro o Miembro Asociado, un grupo de Estados Miembros o Miembros Asociados, o por territorios, organizaciones u organismos; esta petición deberá incluir en todos los casos una cláusula de aceptación de las condiciones enunciadas en el artículo 9 *infra*.
4. Esta participación se podrá aportar:
 - a) a instituciones nacionales, en las esferas de competencia de la Unesco, previa petición dirigida al Director General por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual esas instituciones están situadas;
 - b) a territorios no autónomos o en fideicomiso, a petición del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
 - c) para actividades de carácter subregional, regional o interregional, previa petición dirigida al Director General por el Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual se haya de llevar a cabo la actividad; esta petición deberá ir apoyada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros o Miembros Asociados, como mínimo, que participen en dicha actividad;
 - d) a organizaciones intergubernamentales, y en particular alas que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la Unesco, si la participación pedida se relaciona directamente con el programa de la Unesco y si ha de contribuir a la ejecución de actividades que interesen directamente a varios Estados Miembros;
 - e) a organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones de consulta con la Unesco, previa petición dirigida al Director General de la Unesco, en nombre de la organización internacional no gubernamental interesada, por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual la organización tenga su sede o en en cual se emprenderá la actividad prevista;
 - f) a organismos no gubernamentales, regionales o internacionales que actúen en las esferas de competencia de la Unesco, previa petición dirigida al Director General, en nombre del organismo, por el gobierno del Estado Miembro en el territorio del cual esté situado; la petición habrá de ir apoyada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros, como mínimo, que participen en las actividades del organismo;
 - g) a la Organización de la Unidad Africana, para las actividades directamente vinculadas con los movimientos de liberación de África reconocidos por ella, si esta participación se relaciona directamente con el programa de la Unesco, facilitando al máximo las modalidades prácticas de su obtención;
 - h) a la Liga de Estados Árabes y a la Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia, si la participación que se pida ha de contribuir a la ejecución de actividades que interesen directamente a la Organización de Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes, y si esta participación se relaciona directamente con el programa de la Unesco, facilitando al máximo las modalidades de su obtención.
5. La participación sólo se aportará a base de un acuerdo escrito entre la Unesco y el gobierno o los gobiernos o la organización intergubernamental interesados. Se podrán concertar acuerdos con las comisiones nacionales de cooperación con la Unesco si el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado del que emane la petición les da la facultad de hacerlo. Los acuerdos precisarán la forma y las modalidades de participación y enumerarán explícitamente las condiciones de participación enunciadas en la sección B *infra*, así como todas las demás condiciones que se fijen de común acuerdo.
6. La participación podrá consistir en enviar especialistas, en conceder becas o en suministrar equipo, material o documentación, y en organizar reuniones, conferencias, seminarios o cursos

- de formación. En estos últimos casos, la participación podrá consistir asimismo en prestar servicios de traducción e interpretación, en sufragar los gastos de viaje de los participantes, en enviar consultores o en prestar cualesquiera otros servicios que se consideren necesarios de común acuerdo.
7. La participación se podrá aportar asimismo en favor de proyectos precisos, en forma de una contribución financiera, si el Director General estima que esa contribución es el medio más eficaz para ejecutar la actividad prevista y a condición de que la cuantía de la contribución no sea superior a 25 .000 dólares de los Estados Unidos y de que el peticionario prevea los medios necesarios para llevar a buen término el proyecto previsto.
 8. Para aprobar las peticiones presentadas con cargo a este programa, el Director General tendrá en cuenta:
 - a) la contribución que la participación podrá aportar al progreso del saber, al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la consecución de los objetivos de desarrollo de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la Unesco y en el marco de las actividades del programa aprobadas por la Conferencia General;
 - b) la necesidad de velar por una distribución geográfica equitativa de la participación aportada en virtud de este programa;
 - c) la importancia que tiene el sostener los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo, en particular por los menos adelantados, en las esferas de competencia de la Organización;
 - d) el orden de prioridades determinado por los Estados Miembros.

B. Condiciones

9. La participación se hará efectiva sólo si el Estado Miembro o la organización beneficiaria ha incluido en la petición escrita dirigida al Director General una cláusula de aceptación de las condiciones que se enumeran a continuación:
 - a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se presta la participación;
 - b) en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una declaración indicando que los créditos concedidos fueron utilizados para la ejecución del proyecto y reembolsar a la Unesco el saldo de los créditos no utilizados. Queda entendido que ningún Estado Miembro ni organismo podrá recibir una contribución financiera si no ha presentado todos los informes financieros relativos a las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General y sobre cuyos fondos se hayan contraído obligaciones antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior;
 - c) tomar a su cargo, si la participación consiste en conceder becas, los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si se trata de asalariados, el pago de su sueldo durante su estancia en el extranjero, y comprometerse a garantizar una utilización adecuada de los beneficiarios a su regreso a los países de origen;
 - d) encargarse del mantenimiento y del seguro contra todos los riesgos de todo el equipo o el material suministrado por la Unesco, desde su llegada al punto de destino;
 - e) comprometerse a eximir a la Unesco de toda reclamación o responsabilidad resultante de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la Unesco y el Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades resultan de una negligencia grave o de una falta deliberada;
 - f) conceder a los miembros del personal empleados en el marco del Programa de Participación que sean funcionarios de la Unesco los privilegios e inmunidades definidos en los artículos VI y VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados. Conceder a los miembros del personal en el marco del Programa de Participación, que no sean funcionarios de la Unesco, los privilegios e inmunidades a que se refiere el párrafo 3 del anexo IV de dicha Convención; su remuneración estará exenta de impuestos y no estarán sometidos ni a medidas restrictivas relativas a la inmigración ni a las formalidades de registro de los extranjeros. No se impondrá ninguna restricción a los derechos de entrada y de estancia de las personas a que

Actividades generales del programa

se refiere el presente apartado, ni a los de las personas invitadas a participar en reuniones, seminarios, conferencias o cursos de formación; tampoco se impondrá ninguna restricción al derecho de salida de esas personas, salvo en casos de actos o omisiones que no guarden relación con el Programa de Participación de la Unesco.

10. Si el Estado Miembro interesado pide que se le proporcione personal de asistencia operacional (UNESCOPAS) para ejecutar un proyecto vinculado con el Programa de Participación, el Director General podrá, si procede, suspender la aplicación de cláusulas de la presente resolución.

IV Servicios de apoyo al programa

20.1 Oficina de la Editorial de la Unesco 1

La Conferencia General,

Tomando nota de los considerables esfuerzos realizados durante la preparación del (23 C/5) para reducir el número de publicaciones,

Tomando nota, asimismo, del estudio sistemático de las publicaciones periódicas, en virtud del cual se presentan en el Proyecto de Programa y de Presupuesto (23 C/5) varias opciones relativas al futuro de algunas revistas,

Acogiendo favorablemente el informe del Director General sobre la política de la Unesco en materia de publicaciones (122 EX/19), en el que se examinan diversas posibilidades, entre otras, el fortalecimiento y la ampliación de los acuerdos de coedición, especialmente por lo que se refiere a los libros destinados al gran público, así como también, cuando corresponda, a los que interesan a un grupo restringido de lectores (especialistas),

Reconociendo que las editoriales comerciales tienen una notable experiencia en la producción, promoción y distribución de publicaciones,

1. *Recomienda* que las obras destinadas al gran público se produzcan con mayor frecuencia mediante acuerdos de coedición;
2. *Recomienda, asimismo,* que en todos los demás casos, la Unesco examine la posibilidad de concertar acuerdos de coedición y opte por ellos siempre que sea posible.

20.2 Publicaciones y documentación de la Unesco 1

La Conferencia General,

Poniendo de relieve la importancia, para la imagen de la Unesco en todas las regiones del mundo, de mejorar la política de publicaciones aplicada por la Secretaría,

Recordando la recomendación E(3) del Comité Temporal, respecto a las publicaciones y la documentación, que hizo suya el Consejo Ejecutivo en su 120.^a reunión,

Reconociendo que la Unesco debe buscar en materia de publicaciones un equilibrio entre el beneficio y la difusión de la cultura en el mundo, por cuanto respecta a la calidad de los manuscritos y a la eficiencia de su difusión y distribución entre los países del hemisferio norte y el hemisferio sur,

Invita al Director General:

- a) a que emprenda una práctica editorial nueva según la cual la Oficina de la Editorial de la Unesco funcione aplicando los métodos de trabajo de una verdadera empresa editora, pero de carácter universitario;
- b) a que confíe a la Oficina de la Editorial, junto con el Comité Editorial, la responsabilidad de seleccionar los manuscritos y establecer sus planes de publicaciones;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión 1, en la 32.ª sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985

Servicios de apoyo al programa

- c) a que vele por que el Comité Editorial, conforme a sus estatutos, incluya no solo a los responsables de los diferentes sectores, sino también a expertos externos especializados en las distintas esferas de competencia de la Unesco, aplicando la distribución geográfica más amplia posible;
- d) a que, al elaborar el plan de publicaciones, establezca una distinción más estricta entre documentos y publicaciones, asistido en ello por el Comité Editorial;
- e) a que introduzca en el plan de publicaciones, durante el ejercicio bienal, todas las rectificaciones y ajustes que se estimen necesarios;
- f) a que informe al Consejo Ejecutivo en su 124.a reunión de todas las rectificaciones y ajustes practicadas en dicho plan.

V Presupuesto

21 Resolución de consignación de créditos para 1986-1987¹

La Conferencia General decide lo siguiente:

1. PROGRAMA ORDINARIO

A. Consignación de créditos

- a) Para el ejercicio económico 1986-1987, se consigna la cantidad de 307.223.000 dólares, a reserva de lo dispuesto en el apartado *b) infra*, para los fines que se indican en el cuadro de consignación de créditos siguiente:

| <i>Partidas presupuestarias</i> | <i>Cantidad</i> | | | | |
|--|-----------------|----|------------|----|---|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | â |
| <i>Título I. Política y Dirección General</i> | | | | | |
| 1. Conferencia General | 5.497.000 | | | | |
| 2. Consejo Ejecutivo | 6.197.000 | | | | |
| 3. Dirección General | 1.019.800 | | | | |
| 4. Servicios de la Dirección General | 13.082.200 | | | | |
| 5. Participación en el aparato conjunto del sistema de las Naciones Unidas | 967.500 | | | | |
| Total, (Título 1) | | | 26.763.500 | | |
| <i>Título II. Ejecución del Programa</i> | | | | | |
| <i>II.A Grandes Programas</i> | | | | | |
| 1. Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos | 1.880.000 | | | | |
| II. La educación para todos | 26.148.500 | | | | |
| III. La comunicación al servicio del hombre | 13.388.200 | | | | |
| Iv. Concepción y aplicación de las políticas de la educación | 29.325.100 | | | | |
| V. Educación, formación y sociedad | 13.534.300 | | | | |
| VI. Las ciencias y su aplicación al desarrollo | 22.910.400 | | | | |
| VII. Sistemas de información y acceso al conocimiento | 10.330.600 | | | | |

1. Resolución aprobada en la 37.a reunión plenaria, el 9 de noviembre de 1985.

Presupuesto

| Partidas presupuestarias | Cantidad | | | | |
|--|------------|-------------|--------------|-------------|----|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| VIII. Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo | 14.236.800 | | | | |
| IX. Ciencia, tecnología y sociedad | 5568.300 | | | | |
| X. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos | 26.470.500 | | | | |
| XI. La cultura y el futuro | 19.681.800 | | | | |
| XII. Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid | 2.007.900 | | | | |
| XIII. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos | 4.007.500 | | | | |
| XIV. La condición de la mujer | 423.500 | | | | |
| Subtotal I.A | | 190.813.400 | | | |
| 11.B Actividades generales del programa | | | | | |
| 1. Derecho de autor | 1.601.400 | | | | |
| 2. Estadísticas | 4.422.800 | | | | |
| 3. El Correo de la Unesco y publicaciones periódicas | 4.351.800 | | | | |
| 4. Relaciones exteriores e información pública | 21.211.100 | | | | |
| 5. Programa de Participación | | | | | |
| Subtotal II.B | | 31.587.100 | | | |
| Total (Título II) | | | 222.400.500 | | |
| Título III. Servicios de apoyo al programa | | | 30.770.400 | | |
| Título IV. Servicios administrativos generales | | | 25.737.600 | | |
| Título V. Servicios comunes | | | 26.500.800 | | |
| Título VI. Gastos de capital | | | 1.055.000 | | |
| Subtotal Títulos 1 al VI | | | 333.227.800 | | |
| Título VII. Reserva presupuestaria | | | 16.584.000 | | |
| Título VIII. Fluctuaciones monetarias | | | (42.588.800) | | |
| Total (Títulos 1 al VIII) | | | 307.223.000 | | |
| Título IX. Programas, actividades y servicios dejados en reserva | | | | 91.245.000 | |
| Limite presupuestario | | | | 398.468.000 | |

- b) En caso de que efectivamente a finales de 1985 se retiren de la Organización dos Estados Miembros, se autoriza al Director General a que deduzca de las diferentes partidas presupuestarias de los Títulos 1 al VIII las sumas necesarias para compensar los efectos financieros de esas retiradas. El monto deducido se agregará al Título IX (para el desglose del Título IX por partida presupuestaria, véase más adelante la nota 1). Las actividades que habrán de financiarse con esa suma tendrán prioridad entre las que figuran en el Título IX. De hacerse efectivo, el Director General presentará ese ajuste a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su 124.a reunión.
- c) Se podrán contraer obligaciones hasta el total de los créditos consignados en los Títulos 1 al VIII del presupuesto, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y los reglamentos de la Organización, quedando entendido que:
- La reserva presupuestaria prevista en el Título VII del presupuesto podrá ser utilizada por el Director General, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, para sufragar: los aumentos registrados durante el ejercicio bienal, en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia General, de los gastos de personal previstos en los Títulos 1 al VI del presupuesto; los aumentos durante el ejercicio bienal de los gastos de bienes y de servicios previstos en los Títulos 1 al VI del presupuesto. Toda suma utilizada en virtud de esta autorización se transferirá del Título VII del presupuesto a la partida presupuestaria apropiada.

- ii) El Director General podrá utilizar, en caso necesario, la consignación para cubrir las fluctuaciones del valor del dólar de los Estados Unidos (Título VIII del presupuesto) y que se fijó sobre la base de los tipos de cambio de 8,10 francos franceses o 2,19 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos siempre que los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés o el suizo sean inferiores a los previstos (6,45 francos franceses o 2,01 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos) en los Títulos 1 al VI del presupuesto aprobado por la Conferencia General. Por el contrario, si los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés y el suizo son superiores a los previstos (es decir, 6,45 francos franceses o 2,01 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos) en los Títulos 1 al VI del presupuesto aprobado por la Conferencia General, el Director General transferirá las sumas así economizadas al Título VIII del presupuesto. Sin embargo, los fondos inscritos en el Título VIII del presupuesto no podrán en ningún caso transferirse con otros fines, no obstante las disposiciones de los apartados d) y e) *infra*. Si, al término del ejercicio bienal, resultara que se han ahorrado algunas sumas por este concepto, el 75% del total provisional será distribuido entre los Estados Miembros, de acuerdo con su cuota porcentual para el bienio, y restituido a los Estados Miembros mediante un crédito inmediato abierto a la cuenta de contribución de cada uno de ellos, con arreglo al Reglamento Financiero. Los ajustes ulteriores se realizarán de manera similar, después de finalizar el primer año del bienio siguiente.
- d) Además, cuando en el curso del ejercicio 1986-1987 los tipos de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos con respecto al franco francés y el franco suizo sean inferiores al tipo de cambio utilizado (es decir 8,10 francos franceses o 2,19 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos) para establecer el Título VIII del presupuesto, el déficit de ese título del presupuesto se cubrirá mediante consignaciones suplementarias, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 3.8 y 3.9 del Reglamento Financiero. Si este procedimiento resulta insuficiente, se convocará una reunión extraordinaria de la Conferencia General para examinar el problema, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado a) del párrafo 9 del artículo 1V.D de la Constitución.
- e) A reserva de lo dispuesto en el apartado f) *infra*, el Director General podrá efectuar transferencias de créditos entre partidas presupuestarias, con la aprobación del Consejo Ejecutivo; sin embargo, en circunstancias urgentes y especiales, el Director General podrá efectuar transferencias de créditos entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente a dicha operación los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.
- f) A reserva de lo dispuesto en el apartado c) *ii) supra*, acerca del Título VIII del presupuesto, se autorizará al Director General a efectuar transferencias entre partidas presupuestarias cuando los gastos calculados para una partida presupuestaria dada superaran la suma consignada en el apartado a) *supra*, debido a la modificación de la proporción de gastos en relación con los tipos de cambio del franco francés, el dólar de los Estados Unidos y otras monedas, diferentes del momento en que se efectuó la estimación presupuestaria. Se autorizará asimismo al Director General a transferir entre partidas presupuestarias los créditos previstos en concepto de gastos comunes de personal, si las necesidades reales de una partida presupuestaria son superiores a las consignaciones previstas con ese fin. El Director General notificará al Consejo Ejecutivo, en la siguiente reunión, los detalles de las transferencias realizadas en virtud de esas autorizaciones.
- g) Se autorizará al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, añada a la consignación aprobada en el apartado a) *supra* los fondos imputables a los servicios administrativos y operacionales necesarios para la ejecución de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la medida en que el volumen de esos proyectos resulte mayor que el previsto y siempre que los servicios adicionales correspondientes puedan financiarse mediante nuevas contribuciones abonadas a la Unesco por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo de los organismos para 1986-1987 y que sean superiores a la cantidad especificada en el inciso *iii*)

Presupuesto

- de la nota 2 de la presente resolución. Por el contrario, cuando el volumen de los proyectos y servicios correspondientes resulte inferior al previsto, se autorizará al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, tome las medidas apropiadas para reducir las consignaciones previstas en el apartado a) supra
- h) Se autorizará al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, agregue a los créditos consignados en el apartado a) supra los fondos procedentes de donaciones, así como las consignaciones especiales para las actividades correspondientes al Programa Aprobado para 1986-1987, en particular para las dejadas en reserva en el Título IX del presupuesto, en el entendimiento de que se tendrán en cuenta los criterios fijados por el Consejo Ejecutivo en los párrafos 33 y 34 de su decisión 121 EX/4.1.
 - i) El número de los puestos de plantilla de la Sede y de fuera de la Sede imputables a los créditos consignados en el apartado a) supra será de 2.246 en 1986 y 2.217 en 1987 (véase la nota 3 *infra*). No obstante, el Director General podrá crear, con carácter temporal, puestos adicionales que rebasen ese total cuando considere que ello es indispensable para la ejecución del programa y la buena administración de la Organización y siempre que no se trate de transferencias de créditos que haya de aprobar el Consejo Ejecutivo.

B. Ingresos varios

- i) A efectos del cálculo de las contribuciones de los Estados Miembros, se aprueba para 1986-1987 una cantidad evaluada en 33.488.000 dólares de los Estados Unidos en concepto de ingresos varios (véase la nota 2 *infra*).

C. Cuantía de las contribuciones de los Estados Miembros

- k) De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero, la cuantía de las contribuciones de los Estados Miembros, calculada sobre la base de una cantidad total de 364.980.000 dólares, una vez deducida la suma equivalente a la contribución que habría abonado el Estado que ha dejado de ser miembro de la Organización, asciende a 273.735.000 dólares.

D. Presupuestos suplementarios

- l) Los gastos imprevistos e inevitables que surjan durante el ejercicio económico para los que no se haya previsto ningún crédito en el presupuesto y que el Consejo Ejecutivo considere que no se pueden sufragar por medio de transferencias dentro del presupuesto, darán lugar a la presentación de presupuestos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en cláusulas 3.8 y 3.9 del Reglamento Financiero.

II. FUENTES DE LAS NACIONES UNIDAS

- m) Se autoriza al Director General:
 - i) a cooperar con las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y los procedimientos y decisiones del órgano rector interesado y, en particular, a participar como organismo de ejecución o en cooperación con otro organismo de ejecución, en la realización de sus proyectos;
 - ii) a recibir los fondos y demás recursos que esas organizaciones y programas puedan poner a disposición de la Unesco para que participe, en calidad de organismo de ejecución, en la realización de sus proyectos;
 - iii) a contraer obligaciones financieras para la ejecución de dichos proyectos, ateniéndose a las disposiciones de los reglamentos financieros y administrativos de esos programas y organizaciones y de la Unesco.

III. OTROS FONDOS

- n) El Director General podrá, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, recibir de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, regionales, o nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, contribuciones para sufragar, a petición de los donantes, los sueldos y subsidios del personal, las becas, las subvenciones, el equipo y otros gastos afines, con objeto de asegurar la realización de determinadas actividades conforme con los objetivos, orientaciones y actividades de la Organización.
- o) El Director General podrá ejecutar las actividades dejadas en reserva en el Título IX del presupuesto, utilizando la Cuenta Especial para atender a la situación económica ocasionada por la retirada de la Unesco de un Estado Miembro, dentro de los límites de los fondos disponibles en esta cuenta, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de que tomó nota el Consejo Ejecutivo en su 121.ª reunión (121 EX/Dec., 8.3), quedando entendido que se tendrán en cuenta los criterios mencionados en el párrafo h) *supra* al elegir las actividades que se llevarán a cabo, acerca de las cuales el Director General consultará al Consejo Ejecutivo.

NOTA 1. Las actividades y los fondos necesarios para su financiación, que se dejan en reserva en el marco del Título IX del presupuesto (Programas, actividades y servicios dejados en reserva) por decisión de la Conferencia General en su 23.a reunión, se relacionan con las partidas presupuestarias siguientes:

| Partida presupuestaria | Cantidad | | | | |
|---|-----------|------------|------------|----|----|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| <i>Título I</i> | | | | | |
| Conferencia General | | | | | |
| Consejo Ejecutivo | — | | | | |
| Dirección General | — | | | | |
| Servicios de la Dirección General | 730.700 | | | | |
| Participación en el aparato conjunto del sistema de las Naciones Unidas | — | | | | |
| Total (Título I) | | | 730.700 | | |
| <i>Título II.A</i> | | | | | |
| Gran Programa I | 507.000 | | | | |
| Gran Programa II | 7.743.600 | | | | |
| Gran Programa III | 4.316.500 | | | | |
| Gran Programa IV | 9.296.400 | | | | |
| Gran Programa V | 4.451.400 | | | | |
| Gran Programa VI | 8.804.600 | | | | |
| Gran Programa VII | 3.289.500 | | | | |
| Gran Programa VIII | 4.993.500 | | | | |
| Gran Programa IX | 2.500.200 | | | | |
| Gran Programa X | 7.820.200 | | | | |
| Gran Programa XI | 8.568.000 | | | | |
| Gran Programa XII | 557.600 | | | | |
| Gran Programa XIII | 1.071.000 | | | | |
| Gran Programa XIV | | | | | |
| Total (Título II.A) | | 63.919.500 | | | |
| <i>Título II.B</i> | | | | | |
| Derecho de autor | 539.200 | | | | |
| Estadísticas | 775.000 | | | | |
| <i>El Correo de la Unesco</i> y publicaciones periódicas | 1.506.100 | | | | |
| Relaciones exteriores e información pública | 3.631.000 | | | | |
| Programa de Participación | | | | | |
| Total (Título II.B) | | 6.451.300 | | | |
| Total (Título II) | | | 70.370.800 | | |

Presupuesto

| | | |
|--|--------------|------------|
| <i>Título III</i> | 7.185.500 | |
| <i>Título IV</i> | 6.715.900 | |
| <i>Título V</i> | 8.924.300 | |
| <i>Título VI</i> | 3.838.000 | |
| Reserva para los proyectos de resolución | | |
| Total (Títulos 1 al VI) | | 97.765.200 |
| <i>Título VII</i> | 4.909.000 | |
| <i>Título VIII</i> | (11.429.200) | |
| Total (Título IX) | | 91.245.000 |

NOTA 2. La cuantía total de los ingresos varios se basa en los calculados siguientes:

| | | |
|---|---------|------------|
| i) <i>Ingresos varios:</i> | \$ | \$ |
| Reembolso de gastos de los años anteriores | 250.000 | |
| Transferencia del Fondo de Información, de Enlace y de Relaciones con el público | 300.000 | |
| Contribuciones de los Miembros Asociados | 58.000 | |
| Intereses de las inversiones y ajustes de cambio (cuantía neta) varios | 210.000 | |
| | 82.627 | |
| Total parcial | | 900.627 |
| ii) <i>Contribuciones de los nuevos Estados Miembros para 1984-1985</i> | | 68.940 |
| iii) <i>Contribuciones abonadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo de los organismos para 1986-1987</i> | | 10.790.000 |
| iv) <i>Excedente de los ingresos varios respecto de las previsiones para 1981-1983</i> | | 21.728.433 |
| Total | | 33.488.000 |

NOTA 3. En el cuadro que figura a continuación se consigna el número de 2.246 puestos en 1986 y de 2.217 en 1987, desglosado por puestos en los Títulos 1 al VI y en el Título IX (Programas, actividades y servicios dejados en reserva) del presupuesto. Este número de puestos, así como su distribución entre las unidades administrativas que aparece en el cuadro siguiente, podrán modificarse según la decisión final del Director General sobre la ubicación de puestos en el Título IX. De conformidad con la decisión de la Conferencia General, se presentará al Consejo Ejecutivo un informe pormenorizado en que se indicará el número definitivo de puestos por títulos del presupuesto.

| | Numero de puestos | | | |
|--|------------------------|------------------|------------------------|------------------|
| | 1986 | | 1987 | |
| | <i>Títulos I al VI</i> | <i>Título IX</i> | <i>Títulos I al VI</i> | <i>Título IX</i> |
| <i>Título I. Política y Dirección General</i> | | | | |
| Secretaría del Consejo Ejecutivo | 7 | - | 7 | |
| Dirección General | 4 | | 4 | |
| Servicios de la Dirección General | 129 | 10 | 129 | 10 |
| Total (Título 1) | - | 140 | - | 140 |
| | | | | |
| <i>Título II. Ejecución del Programa</i> | | | | |
| <i>II.A. Grandes Programas</i> | | | | |
| Sector de Educación | 462 | 113 | 456 | 117 |
| Sector de Ciencias Exactas y Naturales y su Aplicación al Desarrollo | 278 | 65 | 272 | 70 |

| | Número de puestos | | | |
|---|-------------------|-----------|-----------------|-----------|
| | 1986 | | 1987 | |
| | Títulos I al VI | Título IX | Títulos I al VI | Título IX |
| Sector de Ciencias Humanas y Sociales | 69 | 25 | 67 | 27 |
| Sector de Cultura | 95 | 25 | 89 | 31 |
| Sector de Comunicación | 73 | 18 | 71 | 20 |
| División del Programa General de Información | 33 | 9 | 32 | 10 |
| Biblioteca de la Unesco, Archivos y Servicios Documentales | 32 | 6 | 32 | 6 |
| Oficina de Estudios, Acción y Coordinación para el Desarrollo | 113 | 23 | 113 | 23 |
| Total (Título II.A) | 1.155 | -284 | 1.132 | 304 |
| <i>II.B Actividades Generales</i> | | | | |
| Division del Derecho del Autor | 11 | 1 | 11 | 1 |
| Oficina de Estadística | 42 | 8 | 42 | 8 |
| Division de <i>El Correo de la Unesco</i> y publicaciones periódicas | 33 | 3 | 32 | 4 |
| Sector de Relaciones Exteriores e Información Pública | 168 | 21 | 168 | 21 |
| Total (Título II.B) | 254 | -33 | 253 | -34 |
| Total (Título II) | 1.409 | 317 | 1.385 | 338 |
| <i>Título III. Servicios de apoyo al programa</i> | 317 | 101 | 314 | 103 |
| <i>Título IV. Servicios administrativos generales</i> | 284 | 59 | 283 | 60 |
| <i>Título V. Servicios comunes</i> | 10 | 1 | 10 | 1 |
| Número total de puestos consignados en el presupuesto | 2.160 | 488 | 2.132 | 512 |
| Más: un margen de un 4% del número de puestos previstos, para hacer frente a las necesidades del programa | 86 | | 85 | |
| TOTALGENERAL | 2.246 | | 2.217 | |

En estas cifras no se incluyen los puestos de temporeros, los puestos de expertos UNESCOPAS, el personal de mantenimiento y seguridad, ni tampoco los puestos de plantilla imputables a actividades conjuntas o a fondos extrapresupuestarios (por ejemplo, los puestos imputables al Fondo de Información, de Enlace y de Relaciones con el Público, al Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual, etc.); en virtud de la presente disposición, el Director General podrá autorizar la sustitución temporal de un puesto por otro que esté vacante.

1. Los puestos de mantenimiento y seguridad se incluyen en los presupuestos de gastos de personal de los sectores de que se trate (véase el Apéndice VII para los sectores de Educación, de Ciencias Exactas y Naturales y de cultura) y en los párrafos 16614 y 16622 para Servicios comunes (Título V del presupuesto). A continuación figura un desglose provisional de esos puestos entre los Títulos 1 al VI y el Título IX.

| Puestos en 1986 | | Puestos en 1987 | |
|-----------------|------------|-----------------|-----------|
| Títulos I al VI | Títulos IX | Títulos I al VI | Título IX |
| 218 | 48 | 285 | 48 |

VI Resoluciones generales

22

Llamamiento a la comunidad internacional¹

La Conferencia General,

Enterada de la formación del grupo de apoyo español ala Unesco y de la reunión convocada por este grupo con la participación de miembros de todo el mundo, para lanzar un llamamiento en pro de la cooperación multilateral y de la universalidad de la Unesco,

Enterada también de que en enero de 1986 se va a celebrar un seminario internacional en el Centro Internacional de la India (Nueva Delhi), en el que tomarán la palabra intelectuales de diferentes regiones del mundo y de la Comisión Nacional de la India, a fin de asegurar el apoyo mundial para la Unesco,

Recordando la creación de la asociación «Americans for the Universality of Unesco» (AUU), que obra por la universalidad y la renovación de la Unesco y por que se considere de nuevo la participación de los Estados Unidos de América en la labor de esta Organización,

Recordando la formación del comité «Keep Britain in Unesco», en colaboración con la Asociación para las Naciones Unidas de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Habiendo tomado nota de la constitución en París del «Comité International de Soutien à l'Unesco» (CIDSU), consagrado a fomentar la universalidad y la cooperación intelectual multilateral, y del llamamiento hecho desde París por un grupo eminente que reúne a numerosos intelectuales universitarios, a varios premios Nobel y a personalidades políticas representativas de diversas tendencias de la opinión francesa,

Habiendo tomado nota también de la constitución de un comité latinoamericano de apoyo a la Unesco, que ha recogido adhesiones en todo el continente y lanzado un llamamiento a los intelectuales en general, así como un llamamiento suscrito por los cineastas más importantes de la región,

Teniendo presentes las gestiones de los intelectuales africanos en favor de la universalidad de la Unesco y del fortalecimiento de ese foro de cooperación multilateral,

- Z. *Toma nota* con satisfacción de las iniciativas tomadas en apoyo de la Unesco, y da efusivamente las gracias tanto a las personas de quienes han partido dichas iniciativas como a los que libre y espontáneamente se han asociado a ellas,
2. *Invita* a la comunidad internacional a intensificar su apoyo a la Unesco;
3. *Invita* al Director General a que facilite todas las informaciones que puedan ser de utilidad a quienes han promovido dichas iniciativas y a que tome las disposiciones adecuadas para facilitar la cooperación mutua entre esas asociaciones y personas independientes por un lado y, por otro, entre ellas y la Secretaría, así como con las organizaciones no gubernamentales reconocidas por la Unesco.

1. Resolución aprobada, a propuesta de la Mesa, en la 37.ª sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1985.

Celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco ¹

La Conferencia General,

Tomando nota de que 1986 será el cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco,

Reafirmando su fe en la Constitución de la Unesco,

Recordando que el artículo 1 de la Constitución de la Unesco declara que «la Organización se propone contribuir a la paz y la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo»,

Observando que la Unesco se ha esforzado constantemente a lo largo de su existencia por fortalecer la paz y la comprensión internacional fomentando la cooperación intelectual y suministrando apoyo en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación,

Convencida de que el problema de la guerra y la paz sigue siendo una de las principales preocupaciones de la humanidad y de que el fortalecimiento de la paz es un imperativo de nuestro tiempo,

Consciente de que la paz, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el desarrollo son indisolubles, y de que la promoción del desarrollo es una necesidad fundamental para el fortalecimiento de la comprensión y la paz internacionales,

Reafirmando que uno de los objetivos de la Unesco es el de contribuir a la eliminación del colonialismo, el racismo y el apartheid,

Reafirmando la noble vocación de la Unesco de promover el desarrollo en sus campos de competencia,

Reconociendo que el cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco brinda a los Estados Miembros una importante oportunidad de reafirmar su apego a los objetivos y a los principios de la Unesco y de las Naciones Unidas en general,

1. *Invita* a los Estados Miembros a:

a) a organizar celebraciones apropiadas para conmemorar el cuadragésimo aniversario de la Unesco, con especial atención a:

- i) la experiencia y los logros de la Organización durante sus primeros cuarenta años;
- ii) las formas y los medios de fortalecer la actividad futura de la Organización en pos de los ideales definidos en su Constitución;

b) intensificar los esfuerzos por contribuir a las actividades de desarrollo, especialmente entre países desarrollados y países en desarrollo, así como entre los mismos países en desarrollo, en los campos de competencia de la Unesco;

2. *Invita* al Consejo Ejecutivo a celebrar una ceremonia especial en 1986, en su reunión de otoño, dedicada al cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco;

3. *Invita* al Director General a tomar cualesquiera medidas que considere apropiadas en el marco del Programa y Presupuesto para 1986-1987 a fin de:

- a) hacer del cuadragésimo aniversario de la Unesco un hito en la historia de la Organización;
- b) ayudar a los Estados Miembros a poner en práctica esta resolución;

4. *Invita* al Director General a publicar en 1986 una edición especial de *El Correo de la Unesco* que recoja la contribución que la Unesco ha aportado en sus cuarenta años de existencia al fomento de la cooperación internacional, más especialmente en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, y a poner de manifiesto el papel todavía más importante que la Organización está llamada a desempeñar para promover el desarrollo mundial basado en la unidad y la solidaridad humanas;

5. *Invita* al Director General a que le informe en su 24.ª reunión sobre la aplicación de esta resolución.

1. Resolución aprobada, a propuesta del Grupo de Redacción y Negociación, en la 37ª sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1985.

24 Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo¹

24.1 Creación eventual de una «Universidad de la Unesco»

La Conferencia General,

Considerando la importancia que tiene el profundizar en el estudio de los principios por los que debe regirse la cooperación y la comprensión entre los Estados y los pueblos,

Considerando que es indispensable utilizar todos los medios para dar mejor a comprender y explicar los principios que sirven de base a la paz, la justicia, la equidad y la igualdad,

Considerando también la importancia de garantizar una amplia difusión de los ideales y los objetivos de las Naciones Unidas y la Unesco a través de los medios, conscientes de ellos y convencidos de su valor,

Recordando los objetivos y las funciones enunciados en la Constitución de la Unesco y, en particular, el apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 1 que estipula *in fine* «sugiriendo métodos educativos adecuados para preparar a los niños del mundo entero a las responsabilidades del hombre libre»,

Obrando así, según los métodos señalados anteriormente con el fin de garantizar el conocimiento y la comprensión entre los pueblos,

Tomando nota con satisfacción de las actividades de la Universidad de las Naciones Unidas y de los resultados de los estudios que ella realiza,

1. *Invita* al Director General a que elabore un estudio encaminado a crear una universidad denominada «Universidad de la Unesco»; el estudio tomará en consideración las preocupaciones expresadas anteriormente y los elementos que figuran a continuación:

a) que la enseñanza que se imparta en esta universidad sólo verse sobre los temas relacionados con el hombre y la sociedad, las actividades y los ideales del sistema de las Naciones Unidas;

b) que el cuerpo docente y el personal administrativo comprenda a personalidades provenientes de todas las regiones del mundo, de conformidad con reglas y perfiles bien precisos;

c) que esta universidad acoja estudiantes provenientes de todos los continentes, sin excepción;

d) que tenga su sede en uno de los Estados Miembros que mantiene buenas relaciones con todos los otros Estados y puede garantizar las mejores condiciones de acogida;

2. *Decide* que este estudio se financie con recursos extrapresupuestarios;

3. *Invita* previamente al Consejo Ejecutivo a que examine esta cuestión en su 124.^a reunión.

24.2 Lucha contra el apartheid

La Conferencia General,

Considerando que el racismo y el apartheid, dondequiera que se apliquen, son crímenes contra la dignidad de la humanidad y comprometen gravemente el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación que la Unesco tiene el deber de promover, en cumplimiento de su Constitución,

Considerando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución de la Unesco y las distintas resoluciones y convenciones de las Naciones Unidas que condenan el apartheid,

1. Resoluciones aprobadas, a propuesta del Grupo de Negociación y Redacción, en la 37.a sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1985.

Reafirmando que uno de los objetivos de la Unesco es el de contribuir a eliminar el colonialismo, el racismo y el apartheid y de promover la comprensión y la cooperación internacional en interés de la paz y el bienestar humano,

Recordando las resoluciones aprobadas en distintas reuniones por la Conferencia General de la Unesco que condenan el apartheid, y particularmente la Declaración de la Unesco de 1978 sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada unánimemente por aclamación,

Considerando que el régimen del apartheid es inicuo y que su práctica por el gobierno de Sudafrica ocasiona sufrimientos y muerte a la población negra, a la que se niegan sus derechos legítimos a la educación y a la plena expresión de su identidad cultural,

Considerando que el apartheid viola también los derechos de todos quienes, sea cual fuere su raza, se oponen en Sudáfrica a este régimen intolerable,

1

1. *Condena enérgicamente* el régimen del apartheid y todas las políticas y prácticas a que da lugar, aplicadas por el gobierno de Sudáfrica;

II

2. *Invita* a los Estados Miembros:

- a) a que reconozcan la lucha del pueblo de Sudáfrica contra el apartheid y el racismo como legítima y justa, y conforme con los objetivos de la Unesco;
- b) a que insten al gobierno de Sudáfrica a que ponga fin al régimen del apartheid;
- c) a que insten, además, al gobierno de Sudáfrica a que libere sin condiciones e inmediatamente a Nelson Mandela, que sufre prisión desde hace veinte años por combatir valientemente el régimen injusto del apartheid y a quien la Unesco otorgó en 1983 el Premio Internacional Simón Bolívar por sus servicios y sacrificios en defensa de la libertad y de la democracia;
- d) a que respalden enérgicamente, en las esferas de competencia de la Unesco y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Conferencia General, las medidas de la comunidad internacional para lograr la abolición del intolerable régimen del apartheid.

24.3 Apoyo al Grupo de Contadora

La Conferencia General,

Considerando que los países de Venezuela, Colombia, Panamá y México que conforman el Grupo de Contadora han desarrollado una continuada y magnífica labor en pro de la paz en la región centroamericana,

Considerando también que la Unesco, en reconocimiento a la labor antes mencionada otorgó a los países de Contadora el Premio Simón Bolívar,

Reitera su apoyo al Grupo Contadora en el trabajo que viene realizando para conseguir la paz en la América Central, sin la cual esta región no podrá llevara cabo sus programas en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

24.4 Contribución de la Unesco al Año Internacional de la Paz

La Conferencia General,

Consciente de que la paz es uno de los deseos más profundos de la humanidad y de que su fortalecimiento, en la era nuclear, es un imperativo para todos nosotros,

Refiriéndose alas resoluciones 38/56 del 7 de diciembre de 1983 y 39/10 del 8 de noviembre de 1984, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con los preparativos del Año Internacional de la Paz y el proyecto de programa para dicho año,

Teniendo en cuenta la resolución 39/157 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 17 de diciembre de 1984, en la que se invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a incorporar en sus programas la promoción activa de las ideas sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, incluidas las que se refieren a la observación del Año Internacional de la Paz, 1986,

Reconociendo la importancia constante de las decisiones tomadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su décimo periodo extraordinario de sesiones, consagrado al desarme, en cuyo documento final se insta a la Unesco a intensificar sus actividades encaminadas a facilitar la investigación y las publicaciones sobre el desarme, dentro de sus esferas de competencia,

Considerando la necesidad de seguir acrecentando la eficacia de la cooperación científica y cultural sobre la base de la igualdad y del interés mutuo y de ejercer de ese modo una influencia favorable en el ambiente de las relaciones internacionales del mundo entero,

Refiriéndose a la resolución 13.1 aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 22.^a reunión, según la cual «conviene que la Organización adopte, en 1984-1985, las medidas necesarias para contribuir a la preparación de ese Año Internacional»,

Tomando en cuenta que el 40.º aniversario de la creación de la Unesco se celebrará durante el Año Internacional de la Paz, lo cual ofrece a los Estados Miembros una oportunidad única para reafirmar su adhesión a los objetivos y principios de la Unesco y de las Naciones Unidas en general,

1. *Pide* a los Estados Miembros que contribuyan activamente al cumplimiento del programa del Año Internacional de la Paz y que realicen todos los esfuerzos posibles para lograr la realización de los objetivos principales del Año;
2. *Invita* a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las organizaciones que se ocupan de la educación, la cultura y la investigación, a que realicen esfuerzos aún mayores para fortalecer la paz mundial;
3. *Recomienda* al Director General:
 - a) que tome las medidas pertinentes para que la Unesco participe en la observancia del Año Internacional de la Paz y que informe acerca de las mismas en las publicaciones de la Organización;
 - b) que ponga en conocimiento de todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales no gubernamentales afiliadas a la Unesco, la serie de actividades previstas en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987 para observar como corresponde el Año Internacional de la Paz;
 - c) que en el marco de su informe sobre las actividades de la Organización, informe a la Conferencia General en su 24.^a reunión sobre la aplicación de esta resolución.

25 Paz, desarrollo, cooperación científica y cultural internacional¹

25.1 *La Conferencia General,*

1

Reafirmando su profunda adhesión a los nobles ideales que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la Unesco,

Recordando que la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados nacieron de los sufrimientos provocados por la guerra más mortífera que haya conocido la humanidad y de su deseo de que reinara la paz, la libertad, la justicia y la prosperidad común en toda la superficie del planeta a través de la cooperación internacional,

1. Resolución aprobada, a propuesta del Grupo de Negociación y Redacción, en la 37.ª sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1985.

Consciente de los nuevos desafíos con que se enfrenta la Organización, como resultado de la accesión de muchos países a la independencia y a la soberanía, lo que ha contribuido al enriquecimiento del patrimonio cultural del mundo,

1. *Toma nota* de que el desarrollo científico y tecnológico ha enriquecido en muchos sectores la calidad de la vida humana, si bien observa con preocupación que también ha dado lugar a un deterioro alarmante del medio ambiente, al consumo de vastos recursos destinados a gastos militares y a la aparición de nuevos tipos de armas, especialmente nucleares, con la posibilidad de amenazar la supervivencia misma de la especie humana;
2. *Reconoce* que la Unesco ha contribuido de manera importante a la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, aunque cada vez sea más necesaria que nunca la cooperación internacional en esas esferas, y que los problemas de raíces tan profundas que padece la sociedad internacional contemporánea con sus desigualdades, especialmente la necesidad de colmar la brecha que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo, exigen, entre otras cosas, una intensificación de los esfuerzos en los ámbitos de la educación y la cultura, para fomentar la cooperación científica y una mayor divulgación de sus resultados, así como para desarrollar la comunicación e incrementar las capacidades nacionales en esas esferas;

II

Recordando la resolución 17.1 sobre un nuevo orden económico internacional, aprobada en su 22.a reunión,

3. *Reafirma* la importancia del papel de la Unesco en la instauración de relaciones internacionales más equitativas, en particular en el campo de la economía, mediante la promoción de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;
4. *Subraya* la necesidad de que los hombres y las mujeres de todas las latitudes trabajen por el triunfo de la paz, la libertad, la igualdad y la justicia, por el respeto de los derechos humanos y la autodeterminación, por la eliminación de todas las formas de desigualdad entre hombres y mujeres, la erradicación del racismo, el apartheid y cualquier forma de dominación extranjera y en favor de la comprensión y la tolerancia mutuas, de modo que puedan prevalecer la paz y la seguridad;
5. *Reafirma* su fe en el sistema de las Naciones Unidas, su convicción de que el cumplimiento de las finalidades para las cuales fue fundada la Unesco sigue siendo indispensable, como también su adhesión a la visión de sus padres fundadores;
6. *Hace* en consecuencia un llamamiento solemne a la comunidad intelectual y científica del mundo entero y a los hombres y mujeres de todos los países para que hagan triunfar la paz, la libertad, la justicia y la prosperidad común en nuestro mundo moderno y *pide* en particular a los hombres y mujeres de buena voluntad que obren por el fomento de la comprensión mutua y de la tolerancia con el fin de que puedan prevalecer la paz y la seguridad;
7. *Insta* a todos a que utilicen los frutos del genio humano para el bienestar de todos los pueblos, sin distinción de raza, color, sexo, religión, ideología u opinión política, considerando, no obstante, que los valores éticos deben iluminar el progreso de la ciencia, una de las más altas conquistas del pensamiento humano;
8. *Hace* un llamamiento asimismo para que se cree un nuevo espíritu de comprensión internacional fundado en el respeto mutuo, la igualdad y la dignidad de todos, puesto que la cooperación dimanante de todo ello en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación es necesaria si la paz ha de recibir el apoyo unánime, duradero y sincero de los pueblos del mundo;
9. *Insta* al logro de unos progresos concretos encaminados al intercambio libre y mejor equilibrado de las ideas, la información y los conocimientos, y a la libre circulación de la creación artística, de modo que los hombres y las mujeres de cualquier lugar del mundo puedan comprender, a través de los intercambios basados en la confianza, la naturaleza única de cada sociedad y se beneficien con los logros de todas las civilizaciones,

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su apoyo a la Unesco en el cumplimiento de las misiones que la comunidad internacional le ha confiado y a que contribuya a lograr nuevas soluciones para resolver los grandes problemas de la humanidad, con objeto de crear entre todos los pueblos la conciencia de un destino común.

26 Función de la Unesco en el mejoramiento de la situación de los jóvenes y contribución de la Unesco al Año Internacional de la Juventud¹

26.1 Intercambios culturales entre los jóvenes

La Conferencia General,

Considerando el interés de las jóvenes generaciones por los problemas con que se enfrenta el mundo actual,

Reconociendo la legítima aspiración de los jóvenes a poderse reunir y viajar para conocer el mundo, *Subrayando* la importancia de una continuación al Año Internacional de la Juventud 1985,

Refiriéndose a la parte del Proyecto de Programa y de Presupuesto (23 C/5, párrafo 05221, apartado a)) dedicada a la educación extraescolar de los jóvenes en materia de ciencias y tecnología,

Considerando que los encuentros en las esferas de la música, las bellas artes y otros ámbitos culturales en el sentido más amplio contribuyen al fortalecimiento de la comprensión internacional,

Invita al Director General:

- a) a crear campamentos de verano destinados a los jóvenes en las diferentes esferas de competencia de la Unesco (científica, musical, lingüística, artística);
- b) a alentar a las comisiones nacionales de la Unesco a tomar la iniciativa de esos intercambios entre culturas que favorecen la comprensión internacional;
- c) a velar de modo general por asociar a la juventud de manera todavía más estrecha a las actividades de la Unesco.

26.2 Lucha contra el tráfico y el uso ilícito de drogas

La Conferencia General,

Observando con satisfacción que, en cumplimiento de una recomendación de su Comité Temporal, el Consejo Ejecutivo recomendó que se celebrara un debate aparte sobre los problemas de la juventud como tema del programa que reviste suma importancia,

Destacando que el uso ilícito y el tráfico de drogas es uno de los peligros más graves para la salud de los jóvenes, así como para la estabilidad económica y política de las naciones,

Tomando nota de la resolución 3 (S-VIII) del octavo periodo especial de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en el que se exhortaba a una mayor participación de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas,

Observando asimismo la preocupación que se manifestó en el Congreso Mundial sobre la Juventud (Barcelona, 1985) por el abuso de drogas,

Destacando que el problema del tráfico y el abuso de drogas tiene múltiples aspectos y debe ser tratado desde todos los puntos de vista,

Reconociendo la necesidad de que la Unesco aporte una mayor contribución a la lucha contra el tráfico y el abuso de drogas,

1. Resolución aprobada, a propuesta del Grupo de Negociación y Redacción, en la 37.ª sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1985.

Invita al Director General a que, en consulta y cooperación con las Naciones Unidas, en particular con su División de Estupefacientes, así como con otros organismos interesados dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, prevea actividades, que se integren en futuros programas, destinadas a fomentar la educación del público y las campañas de sensibilización y las investigaciones sobre la eficacia de esas campañas, para determinar sus posibles resultados satisfactorios en áreas determinadas, y a fomentar las investigaciones científicas acerca de estos problemas.

26.3 Ayuda excepcional a la República de Guinea

La Conferencia General,

Considerando las declaraciones de las autoridades guineanas en las que destacan el retraso considerable de la República de Guinea en materia de educación y de formación,

Consciente de la escasez de recursos materiales y humanos, que frena todas las empresas destinadas a dotar a este país de estructuras de enseñanza y de formación adaptadas a las necesidades de las poblaciones y a las exigencias de su desarrollo,

Teniendo en cuenta la voluntad política expresada por sus dirigentes y las aspiraciones de su pueblo a la restauración de los derechos humanos, de los que uno de los más importantes es el derecho a la educación;

1. *Lanza* un llamamiento a la comunidad internacional, los Estados Miembros y las demás organizaciones para que aporten su ayuda a la República de Guinea en materia de educación,

2. *Invita* al Director General:

a) a tomar todas las medidas apropiadas para aportar a Guinea una ayuda excepcional preparando un programa de urgencia financiado con fondos extrapresupuestarios;

b) a impulsar y, de ser posible, coordinar todas las ofertas de ayuda procedentes de los Estados Miembros o de organizaciones donantes.

26.4 La contribución de la Unesco al Año Internacional de la Juventud y al fomento de sus objetivos en el futuro

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones sobre el papel de la juventud, y en particular las resoluciones 3/05 y 3/06 aprobadas en su 21.ª reunión y la resolución 22 aprobada en su 22.ª reunión,

Recordando la disposición que figura en el Segundo Plan a Plazo Medio (1984-1989) en la nota sobre las orientaciones en la esfera de la juventud (22 C/4),

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe Final aprobado en el Congreso Mundial sobre la Juventud (Barcelona, 8-15 de julio de 1985) y la Declaración de Barcelona, en que se reflejan las aspiraciones de los jóvenes a vivir en libertad y en paz y a afrontar sus problemas y dificultades que, de hecho, son los de la sociedad contemporánea,

Tomando nota de la resolución 36/28 de 25 de noviembre de 1981 en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyo el programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, y la resolución 37/48 de 3 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los organismos especializados, en particular a la Unesco, a apoyar la ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud y sus actividades complementarias,

Reafirmando el hecho de que los jóvenes representan una parte considerable y en constante crecimiento de la población mundial y que tienen una función cada vez más importante que cumplir en la solución de los grandes problemas de la humanidad y que, por consiguiente, es necesario crear posibilidades cada vez más amplias para que participen activamente en todos los aspectos de la vida social, económica, política, educativa y cultural de la sociedad de que forman parte,

- Convencida* de que el funcionamiento eficaz de los canales de comunicación entre la Unesco, los jóvenes y las organizaciones juveniles es un requisito básico para una información adecuada y una participación activa de los jóvenes en la labor de la Unesco,
- Teniendo presente* que la Unesco ocupa, por sus actividades en los ámbitos de su competencia, un lugar destacado para aportar valiosas contribuciones a los intereses específicos de la juventud,
- Tomando nota con satisfacción* del Informe del Director General sobre la función de la Unesco en el mejoramiento de la situación de los jóvenes y la contribución de la Unesco al Año Internacional de la Juventud (23 C/21),
- Tomando nota además* de la decisión 5.1.4.11 del Consejo Ejecutivo, aprobada en su 122.^a reunión:
1. *Recomienda* a los Estados Miembros y a todas las instituciones interesadas que:
 - a) presten atención a las recomendaciones adoptadas en el Congreso Mundial sobre la Juventud, organizado en Barcelona en 1985 con la colaboración del gobierno español;
 - b) contribuyan en los próximos años a llevar a cabo las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Juventud: «Participación, Desarrollo y Paz»;
 2. *Invita* al Director General a que:
 - a) continúe prestando especial atención a las actividades de la Unesco en pro de los jóvenes e intensificándolas dentro de los límites del Programa y del Presupuesto Aprobados dando especial importancia a las actividades concretas realizadas no solo para los jóvenes sino con ellos y mediante ellos;
 - b) siga colaborando con el sistema de las Naciones Unidas, en particular, con la Comisión de Desarrollo Social, ECOSOC, y con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, a fin de lograr un enfoque global y coordinado de las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas relativos a la juventud, y continúe teniendo en cuenta en las actividades futuras los resultados de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud;
 - c) consulte al realizar esas actividades a las principales organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales, mediante las consultas colectivas de la Unesco, en cooperación con estructuras como la Reunión Informal de Ginebra y otros mecanismos apropiados;
 - d) emprenda estas actividades en el marco de una política coherente relativa a la juventud, basada en una activa cooperación intersectorial, combinada con una gestión claramente unificada de esta política;
 - e) dé prioridad en el Programa y Presupuesto Aprobados para 1986-1987 y en los futuros programas a los temas examinados por el Congreso Mundial sobre la Juventud (Barcelona 8-15 de julio de 1985), concretamente, «juventud, educación y trabajo», «juventud y desarrollo cultural», y «juventud, comprensión mutua y cooperación internacional»;
 - f) preste asesoramiento a los Estados Miembros en la elaboración de políticas y programas adecuados para la juventud, entre otras cosas para lograr la participación de los jóvenes en todos los sectores de la sociedad;
 - g) dé a conocer ampliamente el Informe Final y la Declaración aprobada en el Congreso Mundial sobre la Juventud;
 - h) informe a la Conferencia General en su 24.^a reunión sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

27

Aplicación de la resolución 22 C/23 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados¹

La Conferencia General,

Teniendo presentes el Convenio de Ginebra (1949) relativo a la protección de personas civiles en

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 36.^a sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

tiempo de guerra y la Convención de La Haya (1954) para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado,

Afirmando que toda persona tiene derecho a la educación (artículo 26, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos) y que este derecho no se limita a la enseñanza primaria y secundaria, sino que comprende también la enseñanza superior (artículo 13, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales),

Considerando que las instituciones de enseñanza superior deberían constituir comunidades libres de profesores y alumnos con libertades académicas mundialmente reconocidas,

Estimando que la existencia y el libre funcionamiento de estas instituciones son elementos fundamentales y necesarios para afirmar y reforzar la identidad cultural del pueblo palestino,

Expresando su vivo deseo de que la población de los territorios árabes ocupados goce, como todos los demás pueblos, del derecho fundamental de recibir una educación que responda a sus necesidades y a su identidad cultural,

Observando con profunda preocupación, después de examinar el Informe del Director General contenido en los documentos 23 C/22 y Add. 1 y 2, que las autoridades ocupantes israelíes continúan perturbando el funcionamiento normal de las instituciones educativas, de los centros de formación dependientes del UNRWA y de la Unesco, de las universidades, de los institutos de estudios avanzados y de las instituciones culturales,

1. *Reafirma* el conjunto de las resoluciones y decisiones tal como han sido aprobadas por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados;
2. *Deplora* las prácticas obstruccionistas y represivas de las autoridades de ocupación contra las instituciones educativas y culturales en los territorios palestinos y en otros territorios árabes ocupados, que podrían amenazar la existencia misma de esas instituciones;
3. *Pide* a la autoridad ocupante que respete los textos del Convenio de Ginebra y de la Convención de La Haya aboliendo todas las medidas, acciones y decretos militares que han tomado y promulgado contra las instituciones educativas y culturales y que garantice las libertades académicas de las universidades y demás instituciones educativas y culturales para que puedan ejercer su actividad sin obstáculos ni restricciones;
4. *Agradece* calurosamente al Director General los esfuerzos continuos que ha realizado para que la Unesco pueda vigilar las actividades de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados y la aplicación de las resoluciones y decisiones de la Unesco relativas a dichas instituciones;
5. *Invita* al Director General a nombrar a una eminente personalidad universitaria encargada de realizar un estudio detallado de las condiciones en que se garantizan y ejercen las libertades académicas en los territorios árabes ocupados, de reunir las informaciones necesarias en los territorios ocupados, de recoger las declaraciones de testigos en la Sede de la Organización y de redactar un informe que se someterá al examen del Consejo Ejecutivo en una reunión ulterior;
6. *Decide* inscribir esta cuestión en el Orden del Día de su 24.ª reunión con miras a comprobar la evolución de la situación en esos territorios.

Llamamiento a Irán e Iraq¹

Lu Conferencia General,

Recordando el noble objetivo consignado en la Constitución de la Unesco, según el cual el papel de la Organización debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad,

Profundamente afligida por el conflicto que opone a Irán y a Iraq y que ha provocado, en cada uno de esos Estados Miembros, pérdidas inestimables en vidas humanas, sobre todo en la población civil, y daños irreparables para sus instituciones educativas, científicas y cultura-

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 36.ª sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985.

les, así como para el patrimonio cultural y el medio ambiente natural de ambos, que forman parte del patrimonio de la humanidad entera,

Recordando los esfuerzos desplegados por las instancias internacionales con relación a estos dos países,

Resuelta a ejercer la responsabilidad que le corresponde para alentar la búsqueda de una solución justa y global,

Decidida, asimismo, a cumplir con su deber para asegurar, a pesar de este terrible conflicto, la mejor protección posible de las instituciones científicas, educativas y culturales de ambos Estados partes, así como de su patrimonio cultural y natural,

1. *Lanza un llamamiento solemne* a los dos Estados Miembros partes en el conflicto para que busquen una solución basada en el respeto mutuo de la soberanía y de la integridad territorial de cada uno y en la no injerencia de uno en los asuntos internos del otro;
2. *Lanza un llamamiento* también a los gobiernos de ambas naciones para que observen estrictamente los principios y reglamentaciones humanitarios internacionales, particularmente los relativos a la protección del patrimonio cultural y natural;
3. *Invita* a todos los gobiernos y a la comunidad internacional en su conjunto a que contribuyan a encontrar una solución pacífica y justa a este conflicto y a que asistan en la protección del patrimonio cultural y natural puesto en peligro por las hostilidades;
4. *Ruega* al Director General que adopte todas las medidas tendientes a lograr estos objetivos, tan valiosos para la comunidad internacional, y que informe sobre ello al Consejo Ejecutivo en su 124.ª reunión.

VII Acción normativa de la Organización¹

29 Estudio de los procedimientos vigentes en la Unesco para vigilar la aplicación de los instrumentos normativos aprobados en el marco de la Organización

29.1 Procedimientos para vigilar la aplicación de los instrumentos normativos de la Unesco

La Conferencia General,

Recordando la resolución 24 que aprobó en su 22.a reunión, y la decisión 5.5.2 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 121.a reunión,

Habiendo examinado el documento 23 C/27, titulado «Estudio de los procedimientos vigentes en la Unesco para vigilar la aplicación de los instrumentos normativos adoptados bajo los auspicios de la Organización»,

Habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico sobre el tema (23 C/108),

Recomienda al Director General:

- a) que los proyectos de cuestionarios o de formularios enviados a los Estados Miembros con miras a la elaboración de sus «informes suplementarios» sobre la aplicación de los instrumentos normativos se presenten de la manera más simple posible al Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) del Consejo Ejecutivo para facilitar su armonización, a fin de que este Comité cumpla mejor con sus funciones;
- b) que los cuestionarios o formularios mencionados se elaboren progresivamente y, en la medida de lo posible, de manera que puedan ser analizados con métodos informáticos;
- c) que se realice una encuesta entre los Estados Miembros sobre las dificultades que tengan en la elaboración de sus informes y en la propia aplicación de los instrumentos normativos.

29.2 Participación de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en el procedimiento que permita vigilar la aplicación de tres recomendaciones de la Unesco

Lu Conferencia General,

Informada de la petición de la Oficina Internacional del Trabajo de asociarse al procedimiento que permita vigilar la aplicación de las tres recomendaciones de la Unesco (23 C/27, parte II) y de la decisión 5.5.3 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 121.a reunión,

Habiendo examinado el informe del Comité Jurídico sobre el tema (23 C/108),

Toma nota de esa decisión del Consejo Ejecutivo.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe del Comité Jurídico, en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

VIII Asuntos constitucionales y jurídicos

30 Estudio del Consejo Ejecutivo sobre la propuesta de Australia y Nueva Zelanda de modificar el artículo V, párrafo 1, de la Constitución¹

Lu Conferencia General,

Habiendo tomado nota de los documentos 23 C/24 y Add. y del informe del Comité Jurídico al respecto (23 C/97),

Decide:

- a) modificar la atribución de los puestos para la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo con objeto de reducir de 10 a 9 el número de puestos del Grupo Electoral 1, y aumentar de 8 a 9 el número de puestos del Grupo Electoral IV;
- b) dar cumplimiento a la petición de Australia y Nueva Zelanda, en el sentido de que estos dos Estados pasen en adelante a formar parte del Grupo Electoral IV; en vez del Grupo 1;
- c) aplicar en su 24.a reunión la decisión que figura en los párrafos a) y b) antes mencionados.

31 Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General²

31.1 Modificación del Reglamento de la Conferencia General y del Reglamento de las elecciones celebradas en vocación secreta

Lu Conferencia General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión Administrativa (23 C/106) y del informe del Comité Jurídico (23 C/109),

1. *Decide* modificar, como se expone a continuación, el Reglamento de la Conferencia General:

Artículo 47, párrafo 1

«Los comités o comisiones' establecidos por la Conferencia General y en los que estén representados todos los Estados Miembros, elegirán un presidente, cuatro vicepresidentes y un relator.»

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

2. Resoluciones aprobadas, previos informes de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico, en la 31.ª sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

Artículo 78, párrafo 2

«Por regla general, no se discutirá ni se pondrá a votación ningún proyecto de resolución si su texto no ha sido comunicado a todas las delegaciones, en las lenguas de trabajo, a más tardar veinticuatro horas antes de la apertura de la sesión.»

Artículo 78 A, párrafo 3

«Por regla general las enmiendas al Proyecto de Programa, así como las enmiendas previstas en los párrafos 1 y 2 que no entrañen nuevas actividades ni aumentos de los créditos presupuestarios, deberán presentarse a más tardar cinco días laborales antes del principio del debate sobre la sección del Proyecto de Programa a la cual se refieran.»

2. *Decide, además,* modificar el Reglamento de las elecciones celebradas en votación secreta del siguiente modo:

Artículo 2

«Antes de que comience la votación, el Presidente designará entre los delegados presentes, según estime las necesidades del escrutinio, hasta cuatro escrutadores...»

Artículo 3 bis (nuevo)

«Para la elección de los miembros de los órganos a que se refiere el artículo 30, párrafo 5, del Reglamento de la Conferencia General, la Secretaría distribuirá papeletas en cada una de las cuales figurarán los nombres de todos los Estados Miembros (o personas) que sean candidatos. Los votantes tacharán los nombres de aquellos candidatos a los que no deseen dar su voto.»

Artículo 12 bis (nuevo)

«En la elección de los miembros de los órganos a que se refiere el artículo 30, párrafo 5, del Reglamento de la Conferencia General, se considerarán como abstenciones las papeletas en las que hayan sido tachados los nombres de todos los candidatos.»

Artículo 13 bis (nuevo)

«En la elección de los miembros de los órganos a que se refiere el artículo 30, párrafo 5, del Reglamento de la Conferencia General, no se considerará nula una papeleta en la que quede un número de nombres inferior al de los cargos por cubrir en los órganos considerados. »

- 31.2 Modificación del artículo 54.1 del Reglamento de la Conferencia General con miras a introducir el portugués como lengua oficial de la Conferencia General

Lu Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/39, y el informe del Comité Jurídico (23 C/107),

Teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Ejecutivo en la decisión 8.6, aprobada en su 121.a reunión,

Decide añadir el portugués a la lista de las lenguas oficiales de la Conferencia General y modificar consecuentemente el texto del artículo 54.1 de su Reglamento.

32 Modificación de los estatutos de consejos y comités intergubernamentales¹

32.1 Duración del mandato de la mesa de los diversos consejos y comités rectores de programas intergubernamentales

Lu Conferencia General,

Habiendo examinado la enmienda a los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte recomendada por dicho Comité, así como la propuesta del Director General tendiente a enmendar de la misma forma los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información (PGI), del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PI-II), del Comité Intergubernamental para Fomentar la Restitución o el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen y del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), así como el proyecto de Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática (23 C/26, Parte 1),²

1. *Decide* enmendar la disposición de dichos Estatutos y de dicho proyecto de Estatutos relativa a la mesa de dichos consejos y comités intergubernamentales, añadiéndole la siguiente oración: «los miembros de la mesa, representantes de Estados Miembros de la Unesco, permanecerán en funciones hasta la elección de una nueva mesa»;
2. *Decide* reemplazar por el mismo texto la segunda frase del artículo 7, párr. 1 del proyecto de Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática.'

32.2 Modificación de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información

Lu Conferencia General,

Habiendo examinado las enmiendas a los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información que le recomienda dicho Consejo (23 C/26, Parte II), y el Informe del Comité Jurídico sobre el tema (23 C/105),

1. *Decide* modificar el párrafo 1 del artículo 4 de dichos Estatutos mediante la añadidura de un apartado f), que dice lo siguiente: "f) de recabar aportaciones voluntarias financieras o de otro tipo para acrecentar los recursos del Presupuesto Ordinario destinados a la ejecución del Programa General de Información»;
2. *Decide* modificar el párrafo 2 del artículo 9 de dichos Estatutos de la siguiente forma: "2. Podrán aceptarse aportaciones voluntarias en efectivo para establecer fondos fiduciarios, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que serán administrados por el Director General de la Organización. El Consejo hará recomendaciones al Director General sobre la asignación de esas aportaciones financieras, así como sobre las aportaciones voluntarias en especie a los proyectos relacionados con el programa.»

1. Resoluciones aprobadas, previo informe del Comité Jurídico, en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

2. Los Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática fueron aprobados en la 36.a sesión plenaria, el 8 de noviembre de 1985. (Véase la resolución 6.2.)

IX Asuntos financieros¹

33 Informes financieros

- 33.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados de la Unesco correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1983, e informe del Auditor Externo

Lu Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/41,

Recibe y acepta el informe del Auditor Externo, junto con los estados de cuentas comprobados de la Unesco correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1983.

- 33.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1983, e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Observando que el Consejo Ejecutivo ha aprobado en su nombre, en virtud de la autorización que le confirió la resolución 28.6 aprobada en su 22.a reunión, el informe del Auditor Externo, así como los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1983,

1. *Recibe* ese informe y esos estados de cuentas;
2. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a que apruebe, en su nombre, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1985.

- 33.3 Informe financiero y estados provisionales de cuentas en 31 de diciembre de 1984, para el ejercicio económico que cierra el 31 de diciembre de 1985

Lu Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/43,

Recibe y acepta el informe financiero del Director General, junto con los estados de cuentas provisionales de la Unesco en 31 de diciembre de 1984, correspondientes al ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 1985.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.a sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

34 Contribuciones de los Estados Miembros

34.1 Escala de contribuciones

La Conferencia General,

Teniendo presente el artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General «aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros»,

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco se establece siempre con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas (que comprende un porcentaje mínimo de 0,01% y uno máximo de 25%), a reserva de los ajustes que exija la composición diferente de ambas organizaciones,

Teniendo presente que, en su 20.a reunión, y en virtud de la resolución 0.71, se admitió a Namibia como miembro de la Unesco, y *teniendo en cuenta* la resolución 19.32 aprobada en su 19.a reunión, en virtud de la cual se decidió, en el párrafo 2, dejar en suspenso las contribuciones de Namibia a partir de 1977 hasta el momento en que accediera a la independencia,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco para el ejercicio económico 1986-1987 se establecerá tomando como base la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo periodo de sesiones, con los mismos porcentajes mínimo y máximo, ajustando todos los porcentajes restantes de manera que se tenga en cuenta la composición diferente de una y otra organización;
- b) los nuevos miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 28 de febrero de 1985 deberán abonar para los años 1986-1987 unas contribuciones calculadas del modo siguiente:
 - i) las de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que figuren en la escala de contribuciones de esa Organización: según el porcentaje que se les asigne en dicha escala;
 - ii) las de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no figuren en la escala de contribuciones de esa Organización: según el porcentaje que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - iii) las correspondientes a los Estados no miembros de las Naciones Unidas: según el porcentaje teóricamente probable que se les asignaría en la escala de contribuciones de esa organización;
- c) la cuantía de las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se reajustará, si procede, para tener en cuenta la fecha de su ingreso en la Organización, con arreglo a la fórmula siguiente:
 - i) 100% de la contribución anual si ingresan antes de que termine el primer trimestre del año;
 - ii) 80% de la contribución anual si ingresan durante el segundo trimestre;
 - iii) 60% de la contribución anual si ingresan durante el tercer trimestre;
 - iv) 40% de la contribución anual si ingresan durante el cuarto trimestre;
- d) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se contabilizarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.2 c del Reglamento Financiero; en consecuencia, esos Estados no podrán beneficiarse de la distribución del excedente acumulado en el Título VIII del presupuesto, ni de ningún excedente presupuestario que pudiera producirse durante el ejercicio financiero 1986-1987;
- e) las contribuciones de los Miembros Asociados se fijarán en el 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros y se contabilizarán en la partida «ingresos varios»;
- f) todos los porcentajes se redondearán a dos cifras decimales;
- g) las contribuciones de los Miembros Asociados que pasen a ser Estados Miembros durante el ejercicio 1986-1987 se calcularán con arreglo a la fórmula indicada en el párrafo 8 de la resolución 18 aprobada por la Conferencia General en su 12.a reunión (1962).

Anexo Escala de contribuciones de los Estados Miembros

| <i>Estados Miembros</i> | <i>Porcentaje</i> | <i>Estados Miembros</i> | <i>Porcentaje</i> |
|----------------------------------|-------------------|--|-------------------|
| Afganistán | 0,01 | Gabón | 0,03 |
| Albania | 0,01 | Gambia | 0,01 |
| Alemania, (República Federal de) | 8,16 | Ghana | 0,01 |
| Angola | 0,01 | Granada | 0,01 |
| Antigua y Barbuda | 0,01 | Grecia | 0,43 |
| Arabia Saudita | 0,96 | Guatemala | 0,02 |
| Argelia | 0,14 | Guinea | 0,01 |
| Argentina | 0,61 | Guinea-Bissau | 0,01 |
| Australia | 1,64 | Guinea Ecuatorial | 0,01 |
| Austria | 0,73 | Guyana | 0,01 |
| Bahamas | 0,01 | Haití | 0,01 |
| Bahrein | 0,02 | Honduras | 0,01 |
| Bangladesh | 0,02 | Hungria | 0,22 |
| Barbados | 0,01 | India | 0,34 |
| Bélgica | 1,17 | Indonesia | 0,14 |
| Belize | 0,01 | Irán, (República Islámica del) | 0,62 |
| Benin | 0,01 | Iraq | 0,12 |
| Bhutan | 0,01 | Irlanda | 0,18 |
| Birmania | 0,01 | Islandia | 0,03 |
| Bolivia | 0,01 | Israel | 0,22 |
| Botswana | 0,01 | Italia | 3,74 |
| Brasil | 1,38 | Jamahiriyá Árabe Libia Popular y Socialista | 0,26 |
| Bulgaria | 0,16 | Jamaica | 0,02 |
| Burkina Faso | 0,01 | Japón | 10,71 |
| Burundi | 0,01 | Jordania | 0,01 |
| Cabo Verde | 0,01 | Kampuchea Democrática | 0,01 |
| Camerún | 0,01 | Kenya | 0,01 |
| Canadá | 3,02 | Kuwait | 0,29 |
| Colombia | 0,13 | Lesotho | 0,01 |
| Comoras | 0,01 | Libano | 0,01 |
| Congo | 0,01 | Liberia | 0,01 |
| Costa de Marfil | 0,02 | Luxemburgo | 0,05 |
| Costa Rica | 0,02 | Madagascar | 0,01 |
| Cuba | 0,09 | Malasia | 0,10 |
| Chad | 0,01 | Malawi | 0,01 |
| Checoslovaquia | 0,69 | Maldivas | 0,01 |
| Chile | 0,07 | Mali | 0,01 |
| China | 0,78 | Malta | 0,01 |
| Chipre | 0,02 | Marruecos | 0,05 |
| Dinamarca | 0,71 | Mauricio | 0,01 |
| Dominica | 0,01 | Mauritania | 0,01 |
| Ecuador | 0,03 | México | 0,88 |
| Egipto | 0,07 | Mónaco | 0,01 |
| El Salvador | 0,01 | Mongolia | 0,01 |
| Emiratos Árabes Unidos | 0,18 | Mozambique | 0,01 |
| España | 2,00 | Nepal | 0,01 |
| Etiopía | 0,01 | Nicaragua | 0,01 |
| Fiji | 0,01 | Níger | 0,01 |
| Filipinas | 0,10 | Nigeria | 0,19 |
| Finlandia | 0,49 | Noruega | 0,53 |
| Francia | 6,29 | | |

Asuntos financieros

| <i>Estados Miembros</i> | <i>Porcentaje</i> | <i>Estados Miembros</i> | <i>Porcentaje</i> |
|--|-------------------|---|-------------------|
| Nueva Zelanda | 0,24 | Sierra Leona | 0,01 |
| Omán | 0,02 | Somalia | 0,01 |
| Países Bajos | 1,72 | Sri Lanka | 0,01 |
| Pakistan | 0,06 | Sudán | 0,01 |
| Panamá | 0,02 | Suecia | 1,24 |
| Papua Nueva Guinea | 0,01 | Suiza | 1,11 |
| Paraguay | 0,02 | Suriname | 0,01 |
| Perú | 0,07 | Swazilandia | 0,01 |
| Polonia | 0,63 | Tailandia | 0,09 |
| Portugal | 0,18 | Togo | 0,01 |
| Qatar | 0,04 | Tonga | 0,01 |
| República Arabe Siria | 0,04 | Trinidad y Tabago | 0,04 |
| República Centrafricana | 0,01 | Túnez | 0,03 |
| República de Corea | 0,20 | Turquía | 0,34 |
| República Democrática Alemana | 1,31 | Uganda | 0,01 |
| República Democrática Popular Lao | 0,01 | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 10,08 |
| República Dominicana | 0,03 | Uruguay | 0,04 |
| República Popular Democrática de Corea | 0,05 | Venezuela | 0,59 |
| República Socialista de Viet Nam | 0,01 | Yemen | 0,01 |
| República Socialista Soviética de Bielorrusia | 0,34 | Yemen Democrático | 0,01 |
| República Socialista Soviética de Ucrania | 1,26 | Yugoslavia | 0,45 |
| República Unida de Tanzania | 0,01 | Zaire | 0,01 |
| Rumania | 0,19 | Zambia | 0,01 |
| Rwanda | 0,01 | Zimbabwe | 0,02 |
| Samoa | 0,01 | TOTAL DE ESTADOS MIEMBROS | 70,10 |
| San Cristóbal y Nieves | 0,01 | Más : Estados que se han retirado de la Organización | |
| San Marino | 0,01 | Estados Unidos de América | 25,00 |
| San Vicente y las Granadinas | 0,01 | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 4,80 |
| Santa Lucía | 0,01 | Singapur | 0,10 |
| Santo Tomé y Príncipe | 0,01 | | |
| Senegal | 0,01 | | |
| Seychelles | 0,01 | | |
| | | | 100,000 |

34.2 Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones

La Conferencia General,

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, las contribuciones al presupuesto y los anticipos al Fondo de Operaciones serán calculados en dólares de los Estados Unidos de América y pagados en la moneda o monedas que determine la Conferencia General,

Considerando, sin embargo, conveniente que los Estados puedan tener, en lo posible, la facultad de hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección,

Decide que, para los años 1986 y 1987:

- a) los Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones al presupuesto y sus anticipos al Fondo de Operaciones, a su elección, en dólares de los Estados Unidos de América, en libras esterlinas, o en francos franceses;
- b) se autoriza al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro que lo pida, siempre que estime que la Organización puede necesitar cantidades importantes de esa moneda durante el periodo restante del año civil;

- c) en los casos previstos en el apartado b), el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determinará la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en cuenta cualquier cantidad aceptada en pago de bonos de la Unesco;
- d) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones pagadas en monedas nacionales, se autoriza al Director General a señalar un plazo para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el apartado a);
- e) la aceptación de monedas distintas del dólar de los Estados Unidos estará sujeta a las condiciones siguientes, fijadas por la Conferencia General a partir de su 13.ª reunión;
 - i) las monedas aceptadas deberán ser utilizables, sin ulterior negociación y con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la Unesco en ese país;
 - ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la Unesco podría obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en las cuentas bancarias de la Organización;
 - iii) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar de los Estados Unidos, podrá invitarse al Estado Miembro interesado, previa notificación, a que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida de cambio;
- f) en los casos en que se acepten monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, las diferencias no superiores a 50 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de un ejercicio bienal pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de cambio.

34.3 Recaudación de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones y de los anticipos para el Fondo de Operaciones (23 C/46),

1. *Expresa su gratitud* a los Estados Miembros que han pagado a tiempo sus contribuciones y a aquellos que han acelerado su pago en respuesta al llamamiento que se hizo;
2. *Expresa su reconocimiento* al Director General por las diligencias que sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago oportuno de las contribuciones;
3. *Subraya* la obligación primordial de pagar puntualmente las contribuciones incumbentes a los Estados Miembros de acuerdo con la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
4. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones a que abonen las cantidades adeudadas sin dilación;
5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para cerciorarse de que sus contribuciones sean abonadas en totalidad lo antes posible dentro del ejercicio financiero 1986-1987;
6. *Autoriza* al Director General a que, si procede, negocie y contrate préstamos a corto plazo con los organismos de crédito que escoja para que la Organización pueda hacer frente a sus obligaciones financieras en 1986-1987 en el caso de que la situación de tesorería de la Organización así lo exigiera, y a que informe al Consejo Ejecutivo;
7. *Pide* al Director General que estudie la posibilidad y la conveniencia de ofrecer incentivos positivos a los Estados Miembros para que paguen prontamente sus contribuciones, así como las posibles medidas para el logro de dicho objetivo básico, modificando cuando así proceda el Reglamento Financiero y que presente un informe sobre el particular al Consejo Ejecutivo para someterlo a la consideración de la Conferencia General en su 24.ª reunión. Al emprender este estudio, el Director General debería tener en cuenta los comentarios y observaciones formulados durante el debate de esta cuestión en la Comisión

Administrativa y examinar también las prácticas y la evolución en otros organismos especializados.

34.4 Pago de las contribuciones atrasadas

La Conferencia General,

Informada del deseo del gobierno de Burkina Faso de solucionar el problema de sus contribuciones pendientes y pagarlas en cuotas anuales,

1. *Acepta* la propuesta formulada;
2. *Decide* que las contribuciones correspondientes a los años 1981-1985, que ascienden a un total de 66.395 dólares, se paguen en diez cuotas anuales a partir de 1986 del modo-siguiente:

| | |
|------------------------|-----------------|
| 1986 | 6.644 dólares |
| 1987 a 1995 anualmente | 6.639 dólares : |
3. *Pide* al gobierno de Burkina Faso que se asegure de que las contribuciones correspondientes a 1986 y años subsiguientes se paguen regularmente;
4. *Pide* al Director General que presente un informe en cada reunión ordinaria de la Conferencia General sobre la aplicación de esta resolución.

35 Fondo de Operaciones

35.1 Cuantía y administración'

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/47, titulado «Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo»,

Recordando la decisión 121 EX/8.4 del Consejo Ejecutivo sobre este asunto,

Decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1986-1987 quede establecida en 15 millones de dólares de los Estados Unidos, y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a los porcentajes que se les han atribuido en la escala de contribuciones para 1986-1987, proporcionalmente al total de dichos porcentajes pero excluido el de todo Estado que no sea miembro de la Organización;
- b) y además que:
 - i) el Consejo Ejecutivo, en virtud de las atribuciones especiales delegadas por la Conferencia General, está facultado para aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones en un máximo de cinco millones de dólares de los Estados Unidos, si el Consejo Ejecutivo tuviese motivos para estimar, a la vista de las pruebas pertinentes que le presentara el Director General, que es necesario aumentar la cuantía del Fondo para atender a las necesidades de caja de la Organización;
 - ii) se financie todo aumento autorizado por el Consejo Ejecutivo mediante la transferencia del excedente de los ingresos varios, con respecto ala estimación hecha para 1984-1985, que pudiera quedar en el Fondo General;
 - iii) a estos efectos, quede en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1987 la aplicación de las disposiciones 5.2 b), 6.2 y 7.1 del Reglamento Financiero, y
 - iv) las transferencias realizadas con *arreglo* al inciso ii) *supra* se consideren como anticipos efectuados por los Estados Miembros, calculados según los porcentajes asignados en virtud de la escala de contribuciones para 1986-1987, proporcionalmente al total de dichos porcentajes pero excluido el de todo Estado que no sea miembro de la Organización, y que se imputen a sus créditos;

1. Véase asimismo el Anexo III de este volumen.

y asimismo que:

- c) el Fondo estará constituido normalmente en dólares de Estados Unidos, quedando entendido que el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o las monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad;
- d) los ingresos derivados de las inversiones del Fondo de Operaciones se acreditan como ingresos varios de la Organización;
- e) se autoriza al Director General a que disponga, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, de las sumas necesarias para financiar las consignaciones de créditos, en espera de que se hayan recaudado las contribuciones; las sumas adelantadas se reembolsarán tan pronto se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse con dicho fin;
- f) se autoriza al Director General a que anticipe en 1986-1987 sumas no superiores a 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables incluidos los relativos a los fondos fiduciarios y a las cuentas especiales. Dichos anticipos se harán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como sea posible;
- g) se autoriza al Director General a que anticipe en 1986-1987, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, cantidades tomadas del Fondo de Operaciones hasta una cuantía no superior a 200.000 dólares, con objeto de sufragar los gastos derivados de peticiones presentadas por las Naciones Unidas que guarden relación con situaciones de urgencia relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad;
- h) el Director General dará cuenta a la Conferencia General en su 24.ª reunión de las condiciones en que haya efectuado los anticipos en virtud del párrafo g) anterior y, en la medida en que el Consejo Ejecutivo considere que no es posible reembolsar las sumas de que se trate mediante economías efectuadas en el presupuesto del ejercicio en curso, hará que consten en la resolución de consignación de créditos las cantidades necesarias para reembolsar dichos anticipos al Fondo de Operaciones;
- i) con objeto de reducir al mínimo la cuantía de los préstamos que deban negociarse a tal fin con bancos u otros organismos comerciales de crédito, se autoriza al Director General a que, con arreglo a las disponibilidades y una vez atendidas las necesidades a que se refieren los párrafos e), f) y g) de la presente resolución, anticipe en 1986-1987 las sumas necesarias para cubrir los gastos no amortizados de la construcción de edificios de la Sede y de reacondicionamiento de los locales existentes que hayan sido aprobados por la Conferencia General, así como para financiar los estudios preliminares correspondientes; se le autoriza asimismo a que, previa consulta con el Comité de la Sede y en espera de la decisión de la Conferencia General al respecto, anticipe sumas no superiores a 300.000 dólares para financiar los gastos similares en que pueda incurrirse para los estudios u obras imprevistas que sean necesarios;
- j) en su informe financiero correspondiente a 1986-1987, el Director General dará cuenta de la utilización del Fondo de Operaciones durante ese ejercicio, indicando la cuantía de los intereses devengados por las inversiones del Fondo.

35.2 Modificación del artículo 6.2 del Reglamento Financiero

La Conferencia General,

Habiendo estudiado el documento 23 C/47 sobre la cuantía y administración del Fondo de Operaciones,

Habiendo tomado nota de que en el párrafo 26 del documento 23 C/47 se hace referencia a la petición del Director General de que la Conferencia General lo autorice a reintegrar la cuota de 5.000.000 de dólares del Fondo de Operaciones acreditada a favor del Estado que se retiró,

Considerando que es conveniente garantizar que el Director General esté debidamente facultado para reintegrar 5.000.000 de dólares al Estado que se retiró, así como para reintegrar a cualquier Estado Miembro que en el futuro se retire de la Organización su cuota del Fondo de Operaciones,

Decide modificar el Reglamento Financiero añadiendo lo siguiente a la cláusula 6.2:

«Si un Estado Miembro se retira de la Organización, cualquier cuantía acreditada a su favor en el Fondo de Operaciones se utilizará para saldar cualquier obligación financiera que dicho Estado Miembro haya contraído con la Organización. El saldo restante será reembolsado al Estado Miembro que se retira.»

- 35.3 Fondo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de los resultados obtenidos en cumplimiento de la resolución 30.2 aprobada en su 22.^a reunión, relativa al funcionamiento del Fondo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico,

Autoriza al Director General a efectuar en 1986-1987 nuevas atribuciones de Bonos de la Unesco pagaderas en monedas nacionales hasta un total de 2 millones de dolares.

36

Modificaciones del Reglamento Financiero

36.1

Mandato adicional que reglamenta la verificación

La Conferencia General,

Habiendo considerado el Informe del Director General sobre las enmiendas propuestas al apéndice del Reglamento Financiero titulado «Atribuciones adicionales en materia de comprobación de las cuentas»,

Aprueba las modificaciones que figuran a continuación:

«5. El Auditor Externo emitirá y firmará un juicio en los siguientes terminos: «He examinado los estados de cuentas siguientes/que figuran en Apéndice, numerados . . . a . . . y los planes del (nombre del organismo) correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de . . . Mi examen incluyo un analisis general de los métodos de contabilidad y la revisión de la contabilidad y de otros comprobantes suplementarios que consideré necesario realizar.»

y que especifica, cuando corresponde, si:

- a) los estados de cuentas exponen claramente la situación económica al final del periodo y los resultados de las operaciones respecto al periodo concluido;
 - b) los estados de cuentas fueron preparados de acuerdo con los principios contables enunciados;
 - c) los principios contables fueron aplicados sobre una base concorde con la del periodo económico precedente;
 - d) las operaciones fueron conformes con lo especificado en el Reglamento Financiero y con lo dispuesto por la autoridad legislativa.
6. El informe del Auditor Externo a la Conferencia General sobre las operaciones financieras del periodo indicará:
[el resto del texto actual de este párrafo no se modifica]
8. Cuando el Auditor Externo solo haya procedido a una verificación de alcance limitado o no haya podido obtener comprobantes suficientes, deberá hacer constar estos hechos en su

juicio e informe, exponiendo claramente en el segundo las razones de sus observaciones y los efectos consiguientes sobre la situación económica y las operaciones financieras consignadas.

10. El Auditor Externo no estará obligado a mencionar ningún tema al que se haya hecho referencia anteriormente si éste, a su juicio, carece de importancia a todos los efectos.»

36.2 Modificación del artículo 12.6 del Reglamento Financiero, cuyo texto sería el siguiente:
«La Conferencia General, como también el Consejo Ejecutivo, podrá pedir al Auditor Externo que haga determinados exámenes y presente informes separados sobre los resultados de cada uno de ellos»

La Conferencia General,

Recordando la decisión 120 EX/3.1 por la cual el Consejo Ejecutivo hizo suyas las recomendaciones del Comité Temporal que figuraban en el documento 120 EX/3,

Recordando en particular la recomendación B, cuyo objeto era permitir al Consejo Ejecutivo cumplir aún mejor sus funciones,

Advirtiendo que el Consejo Ejecutivo es el órgano que examina en primer lugar los informes del Auditor Externo,

Pide el Director General que estudie las modificaciones propuestas al Reglamento Financiero a la luz de los comentarios y observaciones hechos durante el debate sobre este punto en la Comisión Administrativa y que presente un informe al respecto ante el Consejo Ejecutivo en una reunión apropiada para que sea sometido a la Conferencia General en su 24.ª reunión.

37

Informe del Director General sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1985¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/91 titulado «Informe del Director General sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1985»,

Consciente de las dificultades financieras a las que se enfrenta la Organización a causa de la retirada de un Estado Miembro, lo que provoca un déficit presupuestario de 43.087.500 dólares,

1. *Expresa su reconocimiento* al Director General por las medidas que ha adoptado, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, para equilibrar el presupuesto de la Organización para 1984-1985, que han permitido realizar economías por valor de 25.013.000 dólares;
2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, instituciones, organizaciones y particulares que han prometido o pagado contribuciones voluntarias a la Organización por un total de 9.000.000 dólares, con el objeto de cubrir el déficit en el presupuesto de 1984-1985, e *insta* a otros a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo;
3. *Aprueba*, una vez agotadas todas las demás medidas posibles, la utilización para equilibrar el presupuesto de un máximo de 9.074.500 dólares de la Reserva Presupuestaria para 1984-1985 (Título VII del presupuesto), que el Director General pueda haber pedido, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, para transferir a los Títulos 1 al VI del presupuesto durante 1984-1985 a fin de cubrir el costo imputable a la inflación;
4. *Invita* al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 124.ª reunión un informe adecuado sobre la situación.

1. Véase también el Anexo III de este volumen.

38 Informe sobre el establecimiento, funcionamiento y financiación de una cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese en el servicio

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/92 que trata del pago de primas e indemnizaciones por cese en el servicio,

Lamentando profundamente la necesidad de un gran número de ceses del personal tras la retirada de un Estado Miembro,

Observando con aprobación que al pagar las indemnizaciones por cese en el servicio, el Director General se regirá por el Estatuto y Reglamento del Personal y tendrá asimismo en cuenta los principios generales de equidad, práctica jurídica y precedentes de la Unesco y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Autoriza* al Director General a emplear inicialmente, y de forma provisional, una suma de hasta 8.000.000 de dólares y *autoriza* al Consejo Ejecutivo a que, en virtud de las facultades especiales delegadas en él por la Conferencia General, incremente en la medida necesaria esa suma, que se financiará con el excedente de los ingresos varios correspondientes a 1984-1985, en el entendimiento de que la suma será repuesta, sin costos adicionales para los Estados Miembros, y de que los intereses que les corresponden de dicho excedente no se perderán, sino que se aplazarán hasta el 31 de diciembre de 1993 a más tardar. En la medida necesaria, se suspenden por la presente y durante el periodo mencionado, las cláusulas 5.2 b) y 7.1 del Reglamento Financiero.
2. *Pide* al Director General que presente un informe detallado al Consejo Ejecutivo en su 125.^a reunión acerca de:
 - a) las medidas adoptadas para aplicar esta resolución;
 - b) las indemnizaciones abonadas, desglosadas por grado y tipo de indemnización;
 - c) los medios y procedimientos para reponerla cantidad utilizada en virtud del párrafo 1 *supra* y compensar la pérdida de intereses derivada de ese adelanto sin que ello afecte a la integridad del programa.

X Asuntos de personal¹

39 Estatuto y Reglamento del Personal

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/50,

Toma nota de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Personal por el Director General desde la última reunión de la Conferencia General.

40 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

40.1 Personal del Cuadro Organico y de categorías superiores

La Conferencia General,

1

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y prestaciones del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores (23 C/51),

1. *Toma nota* de los cambios registrados desde la 22.a reunión en los sueldos básicos y los subsidios, en la clasificación de los ajustes por lugar de destino en la Sede y en la remuneración sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones;
2. *Toma en cuenta* las medidas aplicadas por el Director General al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores con respecto ala remuneración sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones;

II

Consciente de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional formule recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas que afecten a los sueldos, subsidios y prestaciones aplicables a las organizaciones que participan en el sistema común de sueldos y subsidios,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.a sesion plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

3. *Autoriza* al Director General a aplicar al personal de la Unesco las medidas que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas, con efecto a partir de la fecha que determine la Asamblea General;
4. *Invita* al Director General a informar al Consejo Ejecutivo de todas las medidas que se tomen para dar cumplimiento a la presente resolución.

40.2 Personal del Cuadro de Servicios Generales

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las medidas tomadas en cumplimiento de la resolución 36.2, aprobada en su 22.ª reunión, relativa a los sueldos, subsidios y prestaciones del personal del Cuadro de Servicios Generales de la Sede,

1. *Toma nota* de: a) la escala de sueldos revisada que entró en vigor el 1.º de enero de 1984; b) el ajuste aplicado por el Director General de conformidad con el párrafo 4 c) de la resolución mencionada, y c) las revisiones de las prestaciones familiares y por conocimiento de idiomas aplicadas por el Director General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 e) y f) de la misma resolución;
2. *Autoriza* al Director General:
 - a) a participar junto con la Comisión de Administración Pública Internacional en la realización de una encuesta sobre las mejores condiciones de empleo en París, en 1986 ó 1987;
 - b) a seguir introduciendo, entre tanto, ajustes de un 4% sujetos a descuento a efectos de la Caja de Pensiones en las escalas de sueldos del Cuadro de Servicios Generales, cada vez que el índice trimestral nacional de los salarios horarios del Ministerio francés del Trabajo y el Empleo indique un aumento equivalente al 5% respecto del índice de base anterior.

41 Distribución geográfica del personal y Plan general a plazo medio (1984-1989) para la contratación y la renovación del personal

La Conferencia General,

Recordando la resolución 38.1 aprobada por la Conferencia General en su 22.ª reunión, así como las decisiones 7.6 y 2.IV aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 120.ª reunión y en su cuarta reunión extraordinaria respectivamente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo VI de la Constitución de la Unesco, *Habiendo examinado* el documento 23 C/53 y Add. relativo a la distribución geográfica del personal y la aplicación del Plan general a plazo medio (1984-1989) para la contratación y la renovación del personal, así como los criterios expuestos durante la 122.ª reunión del Consejo Ejecutivo, en particular por la Comisión Administrativa y de Hacienda cuando examinó el documento 23 C/53;

1. *Toma nota con interés* de la información contenida en el informe del Director General que pone de relieve un esfuerzo sostenido por mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría a pesar de las limitaciones creadas por las actuales circunstancias;
2. *Acoge con satisfacción* la detallada información de fondo contenida en el documento 122 EX/INF.5 acerca de las reformas en la contratación y la gestión del personal, así como las estadísticas recientes en la materia;
3. *Encarga* al Director General que siga informando sobre ambos temas al Consejo Ejecutivo en su 125.ª reunión, y que le presente un proyecto de revisión del Plan de Contratación para los años 1987 a 1989;

4. *Pide* al Director General que someta a la consideración del Consejo Ejecutivo, en esa misma reunión, la cuestión de la revisión eventual de las cuotas, para su presentación ante la 24.a reunión de la Conferencia General.

42

Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento del Informe del Director General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (23 C/57 y Add.),

Observando que en su trigésimo noveno periodo de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió aplicar al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores una nueva escala para la remuneración pensionable, que entró en vigor el 1.º de enero de 1985 y tiene como consecuencia la disminución de esa remuneración para los funcionarios de categoría P-3 y categorías superiores,

Considerando que sobre la base de las propuestas que presente el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Asamblea General deberá examinar en su cuadragésimo periodo de sesiones la cuestión de las medidas compensatorias o transitorias que podría aplicar a los funcionarios que prestaban servicios al 31 de diciembre de 1984, cuya remuneración pensionable se vio reducida el 1.º de enero de 1985,

Considerando, además, que en su trigésimo noveno periodo de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó al Comité Mixto a que reexaminara su composición y le presentara recomendaciones al respecto,

Habiendo tomado conocimiento de las deliberaciones y propuestas del Comité Mixto sobre ese particular,

1. *Expresa el deseo* de que la Asamblea General de las Naciones Unidas acepte la propuesta principal contenida en el informe del Comité Mixto, que consiste en adoptar las medidas transitorias recomendadas en 1984 por la Comisión de Administración Pública Internacional;
2. *Respalda* la propuesta formulada al Comité Mixto por la representación de la Unesco en el sentido de que aplicando el principio de igualdad de representación de los tres grupos que lo componen, la Organización disponga, en un Comité Mixto integrado por 33 miembros, de tres puestos atribuidos respectivamente a la Conferencia General, al más alto funcionario administrativo y a los participantes.

43

Comité de Pensiones del Personal de la Unesco; elección de los representantes de los Estados Miembros para 1986-1987

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/58,

Designa a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco durante los años 1986-1987:

Miembros titulares:

Burundi
India
Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas

Miembros suplentes:

Cuba
Francia
Kuwait

XI Asuntos relativos a la Sede ¹

44 Locales de la Sede: solución a largo plazo

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones de la resolución 42.3 aprobada en su 22.^a reunión y relativa a la búsqueda de una solución a largo plazo al problema de los locales de la Sede de la Organización utilizando, en su totalidad o en parte, los edificios que bordean la plaza de Fontenoy,

Habiendo tomado nota del Informe del Director General (23 C/62) y del informe del Comité de la Sede (23 C/61, sección III),

1. Aprueba disposiciones propuestas en estos dos documentos;
2. *Autoriza* al Director General a que prosiga durante el ejercicio 1986-1987 los estudios iniciados, profundizando en los mismos, a fin de permitir que en 1987 la Conferencia General, en su 24.^a reunión, y a reserva de que el gobierno francés confirme la opción definida a lo largo del perímetro de la plaza de Fontenoy, tome eventualmente una decisión de principio al respecto;
3. *Expresa su agradecimiento* al gobierno francés por su participación en los estudios ya realizados y *le ruega* que siga prestando al Director General toda la ayuda necesaria para facilitar la realización de los estudios detallados que quedan por realizar;
4. *Pide* al Director General que en su 24.^a reunión, en 1987, le presente todas las precisiones complementarias necesarias relativas a esa opción.

45 Mandato del Comité de la Sede

La Conferencia General,

Enterada del Informe del Director General (23 C/63) y del Informe del Comité de la Sede (23 C/61), *Teniendo presente* lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de su Reglamento,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Comité de la Sede, compuesto de 21 miembros, hasta el fin de la 24.^a reunión de la Conferencia General;
2. *Decide* que el Comité se reúna cada vez que sea necesario, a petición del Director General o por iniciativa de su Presidente, para asesorar al Director General respecto de todas las cuestiones relativas a la Sede de la Organización que le someta él mismo o uno de los miembros del Comité, y para dar al Director General opiniones, sugerencias, orientaciones o recomendaciones a ese respecto;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31ª sesión plenaria, el 1.º de noviembre 1985.

3. *Decide* que, en el marco de este mandato, los trabajos del Comité versen no sólo sobre los problemas de construcción, acondicionamiento, conservación, mantenimiento, decoración, utilización y seguridad de los edificios e instalaciones técnicas de la Sede propiamente dichos sino también, de un modo más general, sobre la gestión del conjunto de los servicios comunes que condicionan directamente el funcionamiento de la Sede y afectan tanto a la Secretaría como a las delegaciones permanentes y las organizaciones no gubernamentales que ocupan oficinas en la Sede;
4. *Invita* al Comité de la Sede a que informe a la Conferencia General en su 24.^a reunión sobre los trabajos efectuados en el marco de referencia antes definido.

XII Métodos de trabajo de la Organización

46 Política y dirección generales (Oficina Central de Evaluación)¹

La Conferencia General,

1. *Acoge con beneplacito* la forma de presentación mejorada del documento 23 C/11 (Declaración y evaluación relativas a los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad del programa para 1984-1985);
2. *Agradece* al Director General la información financiera adicional que aporta en el documento 23 C/11 relativa a las sumas asignadas en el documento 22 C/5 Aprobado, la cifra presupuestaria ajustada y los montos reales comprometidos o aportados al 30 de junio de 1985 sobre la base de los subprogramas (párrafo 8 del 23 C/11);
3. *Pide* al Director General que contemple la posibilidad de suministrar en los futuros documentos C/11 información financiera similar, en forma de cuadros adecuados, con respecto a las actividades de cada programa, y que informe sobre este asunto al Consejo Ejecutivo en su 126.a reunión.

47 Examen de las técnicas presupuestarias (valor del dólar constante) para los bienes futuros¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/35 que contiene el Informe del Director General: «Examen de las técnicas presupuestarias (valor del dólar constante) para los bienes futuros», y el Addendum a dicho documento en el que figura el resumen de las deliberaciones del Consejo Ejecutivo y sus decisiones en su 122.a reunión, cuando examinó ese informe,

1. *Invita* al Consejo Ejecutivo a proseguir el examen detallado de esta cuestión en su 125.^a reunión, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones formulados durante el análisis de este tema por la Comisión Administrativa de la Conferencia General;
2. *Delega* en el Consejo Ejecutivo la autoridad para decidir, a la luz de este examen, si el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989 (24 C/5), que preparará el Director General, debe elaborarse sobre la base del valor del dólar constante o del valor corriente del dólar.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.a sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

48

Métodos de preparación del Tercer Plan a Plazo Medio y calendario para su examen y aprobación¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/4 «Métodos de preparación del Tercer Plan a Plazo Medio y calendario para su examen y aprobación», en el punto 3.13 de su Orden del Día,

1. *Felicita* al Director General por la excelente calidad de ese documento;
2. *Decide* proceder al examen y a la aprobación del Tercer Plan a Plazo Medio en su 25.ª reunión ordinaria en 1989;
3. *Invita* al Consejo Ejecutivo a emprender, en su 124.ª reunión, en consulta con el Director General y teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante su presente reunión, tal como se reflejan en el informe sobre el punto 3.13 de su Orden del Día, el estudio de los problemas planteados por la preparación del Tercer Plan a Plazo Medio, particularmente en lo que se refiere a las modalidades de dicha preparación, la organización de las consultas necesarias y al calendario de los trabajos preparatorios, de manera que el proceso de preparación del Plan se inicie durante el ejercicio 1986-1987;
4. *Invita* al Director General a presentarle un informe sobre la preparación del Tercer Plan a Plazo Medio, en su 24.ª reunión en 1987, que tenga en cuenta los debates de su presente reunión y sobre la base de las directrices que formule el Consejo Ejecutivo.

49

Criterios que han de tenerse en cuenta al examinar las invitaciones relativas a la celebración fuera de la Sede de las reuniones de la Conferencia General y periodicidad de dichas reuniones²

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 23 C/37,

1. *Decide* que, en lo sucesivo, las reuniones de la Conferencia General se celebren habitualmente en la Sede, a menos que se acepte la invitación de un Estado Miembro;
2. *Hace suya* la sugerencia formulada por el Consejo Ejecutivo a los Estados Miembros en el sentido de que antes de cursar invitaciones para que la Conferencia General se reúna fuera de la Sede piensen en consultar oficiosamente al Presidente del Consejo Ejecutivo;
3. *Pide* al Consejo Ejecutivo que, al examinar las invitaciones que formulen los Estados Miembros para que las reuniones de la Conferencia General se celebren fuera de la Sede, se tengan plenamente en cuenta las consideraciones expuestas en los párrafos 18 a 25 del documento 120 EX/6 y en los párrafos 45 a 55 del documento 120 EX/8.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión 1, en la 32.ª sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.ª sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985.

50

Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional

En su 32.ª sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985, la Conferencia General decidió aplazar a su 34.ª reunión la decisión relativa a la participación de Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar, Siria, Yemen, Yemen Democrático a las actividades de la Organización en Asia y el Pacífico, en el entendimiento de que las partes interesadas efectuarán, si es necesario con la ayuda de la Secretaría, un estudio de viabilidad.

51

Lenguas de trabajo de la Organización: extensión del empleo del ruso¹

La Conferencia General,

Confirmando las resoluciones 38.1, 41.1 y 47.1, aprobadas en sus 20.ª, 21.ª y 22.ª reuniones, respectivamente,

Teniendo en cuenta y apreciando debidamente las medidas adoptadas por el Director General en cumplimiento de dichas resoluciones,

Observando la importancia creciente del ruso en tanto que vehículo importante del desarrollo de la colaboración científica y cultural internacional sobre una base de igualdad de derechos y con miras a fortalecer la paz universal, la comprensión mutua y la amistad entre los pueblos y para enriquecer recíprocamente las culturas nacionales,

Reconociendo el importante papel del ruso en la conservación de obras maestras del arte nacional y mundial, así como el incremento constante y la difusión creciente de publicaciones en ruso que contribuyen a desarrollar la ciencia y la cultura mundiales y hacen posible que los pueblos del mundo conozcan los tesoros espirituales y culturales de todos los demás,

Reconociendo, además, que no se utiliza aún en medida suficiente el potencial de la lengua rusa como medio eficaz de intercambio internacional, especialmente en lo que respecta a las actividades de información y de edición de la Unesco,

Recordando que, en cumplimiento de las decisiones adoptadas, corresponde dar al ruso la misma consideración que a las demás lenguas de trabajo de amplia utilización en la Organización,

Estimando conveniente proseguir en el futuro las actividades destinadas a extender el uso de la lengua rusa en la Unesco,

Habiendo examinado el documento 23 C/38,

Invita al Director General:

- a) a hacer todo lo posible, teniendo en cuenta las reducciones en los gastos de la Organización y la consiguiente disminución del volumen y el número de sus publicaciones, para lograr el nivel más adecuado de utilización de la lengua rusa dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa y Presupuesto para 1986-1987;
- b) a tomar medidas, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Programa y Presupuesto (23 C/5), para que se reconozca a la lengua rusa la condición de lengua de trabajo de amplia utilización en la Organización, y
- c) a informarla en su 24.ª reunión sobre la aplicación de esta resolución.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 31.ª sesión plenaria, el 1.º de noviembre de 1985. Véase asimismo el Anexo III de este volumen.

XIII 24.^a reunión de la Conferencia General

52 Lugar de la 24.^a reunión¹

La Conferencia General,

Vistas las disposiciones de los artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,
Considerando que hasta la fecha límite determinada por el artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 24.^a reunión en su territorio,
Decide celebrar su 24.a reunión en la Sede de la Organización, en París.

53 Composición de los comités de la 24.a reunión

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 33.a sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 1985, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 24.^a reunión, los comités que figuran a continuación:

Comité Jurídico (21 miembros):

| | | |
|-------------------------------------|---|---|
| Alemania, (Republica Federal de) | India | República Democrática Alemana |
| Argelia | Irán, (República Islámica del) | Togo |
| Argentina | Iraq | Túnez |
| Chile | Libano | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Dinamarca | Nigeria | Venezuela |
| El Salvador | Países Bajos | |
| Francia | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | |
| Ghana | | |
| Guyana | | |

Comité de la Sede (21 miembros):

| | | |
|-----------|-----------------------------|--|
| Australia | India | República Dominicana |
| Benin | Iraq | República Socialista Soviética de Ucrania |
| España | Nigeria | Senegal |
| Finlandia | Omán | Sri Lanka |
| Francia | Países Bajos | Suiza |
| Gabón | Portugal | Togo |
| Ghana | República Centroafricana | |
| Guatemala | | |

1. Resolución aprobada en la 33.a sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1985.

Anexos

Anexo 1: Recomendación revisada sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la producción y distribución de libros, diarios y otras publicaciones periódicas

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en Sofía del 8 de octubre al 9 de noviembre de 1985, en su 23.ª reunión,

Considerando que, en virtud del artículo IV, párrafo 4, de la Constitución, incumbe a la Organización la elaboración y adopción de los instrumentos destinados a reglamentar internacionalmente las cuestiones que son de su competencia,

Considerando que, en el artículo VIII de la Constitución se dispone, entre otras cosas, que «cada Estado Miembro someterá a la Organización, en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativos a las actividades e instituciones educativas, científicas y culturales»,

Teniendo presente la labor que realizan conjuntamente la Unesco y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para crear el Marco de la Unesco para las Estadísticas Culturales (MEC),

Convencida de la conveniencia de que las autoridades nacionales encargadas de acopiar y transmitir los datos estadísticos relativos a la producción y distribución de publicaciones se guíen por criterios uniformes en materia de definiciones, clasificaciones y presentación, a fin de mejorar la comparabilidad internacional de los datos estadísticos,

Habiendo aprobado con este fin, en su 13.ª reunión, la Recomendación sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la edición de libros y publicaciones periódicas,

Consciente de que era necesario proceder a una actualización de esa Recomendación para adaptarla mejor a las exigencias y a los usos modernos,

Habiendo decidido revisar la Recomendación de 1964 en su 22.ª reunión,

Aprueba, en el día de hoy, 1.º de noviembre de 1985, la presente Recomendación Revisada.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones siguientes en lo que respecta a las definiciones, clasificaciones y presentación de datos estadísticos relativos a libros, periódicos y revistas, y que adopten con este fin todas las disposiciones legislativas, o cualquier otro tipo de medidas que puedan juzgar necesarias, de acuerdo con los procedimientos legislativos vigentes en cada Estado, para llevar a la práctica en sus respectivos territorios los principios y normas formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente Recomendación en conocimiento de las autoridades y organizaciones encargadas de recopilar y transmitir los datos estadísticos relativos a libros, periódicos y revistas.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le informen, en las fechas y en la forma que se determinará, de las medidas que hayan tomado para la entrada en vigor de la presente Recomendación Revisada.

1. Alcance y definiciones generales

Alcance

1. La presente Recomendación se refiere a las estadísticas destinadas a proporcionar información normalizada en cada Estado Miembro sobre los diferentes aspectos de la producción y distribución de las publicaciones impresas, es decir libros, periódicos y revistas.

Anexo I

2. Las estadísticas a que se refiere la presente Recomendación son las relativas a las publicaciones, *periodicas y no periodicas, impresas, editadas en el país y puestas a disposicion del público*; se trata, en general, de publicaciones que deberían incluirse en las bibliografías nacionales de los diferentes países, *exceptuadas* las publicaciones siguientes:
 - a) Las publicaciones editadas con fines publicitarios, siempre que no predomine en ellas el texto literario o científico y que su distribución sea gratuita:
 - i) Los catálogos, prospectos y otras publicaciones de propaganda comercial, industrial y turística.
 - ii) Las publicaciones en las que se señalen a la atención de los lectores los productos o servicios suministrados por su editor, aun cuando se refieran a la actividad o la evolución técnica de alguna rama de la industria o del comercio.
 - b) Las publicaciones pertenecientes a las siguientes categorías, siempre que sean consideradas de carácter efímero:
 - i) Horarios, tarifas, guías telefónicas, etc.
 - ii) Programas de espectáculos, exposiciones, ferias, etc.
 - iii) Estatutos y balances de sociedades, instrucciones formuladas por empresas, circulares, etc.
 - iv) Calendarios, etc.
 - c) Las publicaciones pertenecientes a las siguientes categorías, y cuya parte más importante no es el texto:
 - i) Las obras musicales (partituras, cuadernos de música), siempre que la música sea más importante que el texto.
 - ii) La producción cartográfica en general, excepto los atlas; por ejemplo: mapas astronómicos, geográficos, hidrográficos, murales, de carreteras, cartas geológicas y planos topográficos.

Definiciones generales

3. Se entiende por publicación *no periodica* la obra editada, de una sola vez o a intervalos en varios volúmenes y cuyo número se determina generalmente con antelación.
4. Se entiende por publicación *periodica* la editada en serie continua con el mismo título, a intervalos regulares e irregulares, durante un periodo indeterminado, de forma que los números de la serie lleven una numeración consecutiva o cada número esté fechado. Los tomos que lleven títulos diferentes no deberán ser considerados como publicaciones periódicas aunque se considere que forman parte de una serie.
5. El término *impreso* comprende los diversos procedimientos de impresión que se pueden utilizar.
6. Se considera como *editada en el país* cualquier publicación cuyo editor tenga su domicilio social en el país en que se compilan las estadísticas; no se toman en consideración el lugar de la impresión ni el de la distribución. Las publicaciones hechas por uno o varios editores con domicilio social en dos o más países se consideraran como editadas en el país o países donde se distribuyan.
7. Se considerarán *como puestas a disposicion del público* las publicaciones que éste pueda obtener pagando o gratuitamente. Se consideraran también como puestas a disposición del público en general las publicaciones destinadas a un público restringido, por ejemplo, ciertas publicaciones oficiales de sociedades eruditas, de organizaciones políticas o profesionales, etc.
8. En la realización de estadísticas relativas a impresos, deberían utilizarse las definiciones generales siguientes:
 - a) *Título*: el término empleado para describir algún material impreso (no periódico o periódico) y que constituye un todo único, tanto si consta de uno como de varios volúmenes.
 - b) *Circulación*: el promedio del número de ejemplares de una publicación impresa, cualquiera que sea la forma de venta o de distribución.
 - c) *Tirada*: el número total de ejemplares impresos de una publicación.
 - d) *Produccion editorial*: la edición de publicaciones impresas periódicas y no periódicas para su utilización por el público.

II. Estadísticas relativas a los libros

Alcance

9. Las estadísticas relativas a los libros a que se refiere la presente Recomendación deberían abarcar las publicaciones no periódicas que se ajusten a las características y definiciones generales mencionadas en los párrafos 1 a 8 *supra*.

10. En las estadísticas relativas a los libros no deberían omitirse las siguientes categorías de publicaciones:
- a) *Publicaciones oficiales*, es decir, las obras editadas por las administraciones públicas o los organismos que de ellas dependen, excepto las que tengan carácter confidencial o sean distribuidas únicamente en el servicio interesado.
 - b) *Libros de texto*, es decir, las obras prescritas a los alumnos que reciben enseñanza de primero o de segundo grado, tal como están definidos estos grados en la Recomendación revisada sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la educación, adoptada por la Conferencia General.
 - c) *Tesis universitarias*
 - d) *Separatas*, es decir, las reimpresiones de partes de un libro o una publicación periódica ya editados, siempre que tengan título y paginación propios y constituyan una obra independiente.
 - e) *Publicaciones que forman parte de una "serie"*, aunque constituyen una unidad bibliográfica diferente.
 - f) *Obras ilustradas*:
 - i) Las colecciones de grabados, reproducciones de obras de arte, dibujos, etc., siempre que tales colecciones constituyan obras completas y paginadas, y que los grabados vayan acompañados de un texto explicativo, por breve que sea, referente a esas obras o a sus autores.
 - ii) Los álbumes y los libros y folletos ilustrados cuyo texto se presente como narración continua acompañada de imágenes para ilustrar determinados episodios.
 - iii) Álbumes y libros de imágenes para niños.
 - iv) Historietas ilustradas.

Definiciones

11. Las definiciones siguientes, que no afectan los acuerdos internacionales en vigor, se han redactado especialmente para ser utilizadas a fines de la realización de las estadísticas relativas a libros a que se refiere la presente Recomendación:
- a) Se entiende por *libro* una publicación impresa no periódica que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, editada en el país y puesta a disposición del público.
 - b) Se entiende por *folleto* la publicación impresa no periódica que consta de 5 a 48 páginas, sin contar las de la cubierta, impresa, editada en el país y puesta a disposición del público.
 - c) Se entiende por *primera edición* la primera publicación de un manuscrito original o traducido.
 - d) Se entiende por *reedición* una edición que se distingue de las ediciones anteriores por algunas modificaciones introducidas en el contenido (edición revisada) o en la presentación (nueva edición) y requiera un nuevo ISBN.
 - e) Una *reimpresión* no contiene otras modificaciones de contenido o de presentación que las correcciones tipográficas realizadas en el texto de ediciones anteriores y no requiere un nuevo ISBN. Toda reimpresión hecha por un editor distinto del editor anterior se considera como una reedición.
 - f) Se entiende por *traducción* la publicación en que se reproduce una obra en un idioma distinto del original.
 - g) Un *título* es un término utilizado para designar una publicación impresa que constituye un todo único, tanto si consta de uno como de varios volúmenes.

Métodos de enumeración

12. Las estadísticas de libros transmitidas deberían indicar el número de títulos publicados, así como el número de ejemplares impresos y distribuidos y su valor monetario.
13. Por lo que respecta a la enumeración de los *títulos de los libros*, deberían aplicarse los principios siguientes:
- a) Cuando una obra aparece en varios volúmenes (sin que cada volumen tenga un título aparte) cuya publicación se escalona a lo largo de varios años, la obra sólo se cuenta cada año como una unidad, sea cual fuere el número de volúmenes publicados cada año.
 - b) Sin embargo, deberá utilizarse como unidad estadística el volumen y no el título en los casos siguientes:
 - i) Cuando se editen dos o más obras distintas bajo la misma cubierta y formando parte de una sola publicación (obras completas de un autor), obras teatrales escogidas de varios autores, etc).
 - ii) Cuando una obra se publique en varios volúmenes, cada uno de los cuales tenga un título propio y constituya un todo distinto.
 - c) Cuando, en un país determinado, un mismo título sea publicado en diferentes lenguas, cada una de las versiones debería ser considerada como un título aparte.

- d) Las *reimpresiones* no deberían computarse en el número de los títulos, sino sólo en el de los ejemplares.
14. Las estadísticas sobre ejemplares deberían, según sea el tipo de información solicitado, indicar tanto el número de ejemplares impresos (tirada) como el número de ejemplares vendidos o distribuidos de cualquier otra forma. Las cifras relativas a los ejemplares deberían indicar también el valor de la producción y distribución de los libros.

Clasificación

15. Los datos estadísticos relativos a la producción de libros (número de títulos y ejemplares) deberían clasificarse, en primer lugar, con arreglo a 25 categorías de temas basadas en la Clasificación Decimal Universal (CDU). Las cifras entre paréntesis corresponden a los números de la CDU:
1. Generalidades (0);
 2. Filosofía, psicología (1);
 3. Religión, teología (2);
 4. Sociología, estadística (30-31);
 5. Ciencias políticas, economía política (32-33);
 6. Derecho, administración pública, previsión, asistencia social, seguros (34,351-354,36);
 7. Arte y ciencia militar (355-359);
 8. Enseñanza, educación (37);
 9. Comercio, comunicaciones, transportes (38);
 10. Etnografía, usos y costumbres, folklore (39);
 11. Lingüística, filología (4);
 12. Matemáticas (51);
 13. Ciencias naturales (52-59);
 14. Ciencias médicas, higiene pública (61);
 15. Ingeniería, tecnología, industrias, artes y oficios (62, 66-69);
 16. Agricultura, silvicultura, ganadería, caza, pesca (63);
 17. Economía doméstica (64);
 18. Organización, administración y técnica del comercio, comunicaciones, transportes (65);
 19. Urbanismo, arquitectura (70-72);
 20. Artes plásticas, oficios artísticos, fotografía (73-77);
 21. Música, filme, cinematografía, teatro, radio, televisión (70-78), 791-792);
 22. Recreos, pasatiempos, juegos, deportes (790,793-799);
 23. Literatura (8): a) Historia y crítica literarias, b) Textos literarios;
 24. Geografía, viajes (91);
 25. Historia, biografía (92-99).
- Los libros de texto, los libros para niños, las publicaciones oficiales y las tesis universitarias ya clasificadas en las veinticinco categorías anteriores, deberían figurar además, y de manera independiente, en las cuatro categorías adicionales siguientes:
- a) libros de texto, b) libros infantiles, c) publicaciones oficiales y d) tesis universitarias. Las historietas ilustradas han de ser consideradas como una categoría aparte y no deben ser reclasificadas ni tampoco incluidas en las 25 categorías de temas. Cada uno de esos grupos debería subdividirse del modo siguiente:
- a) Por número de páginas de la publicación en: libros y folletos;
 - b) Por idioma: el conjunto de las publicaciones, por idiomas de publicación; las traducciones solamente, clasificadas por idiomas originales. Las obras bilingües o multilingües deberían formar un grupo separado, a saber: obras en dos o más idiomas;
 - c) Por orden de edición, en: primeras ediciones y reediciones.
16. Por lo que respecta a la transmisión de las estadísticas relativas a la venta y al comercio internacional de libros, debería utilizarse la siguiente clasificación para las diferentes categorías de libros:
- Ficción
 - Libros de texto
 - Libros infantiles
 - Publicaciones oficiales
 - Libros científicos incluidas las tesis universitarias, grupo que debería subdividirse en:
 - Generalidades
 - Filosofía/Psicología
 - Religión/Teología
 - Ciencias Sociales
 - Lingüística/Filología
 - Ciencias Puras
 - Artes
 - Geografía/Historia
17. Los puntos de venta (comercio al por menor) deberían clasificarse del siguiente modo:
- Librerías
 - Grandes almacenes
 - Puestos de periódicos y Quioscos para libros
 - Papelerías
 - Clubes del libro
 - Venta por correo
 - Envío directo del editor
 - Otros.

Presentacion de datos estadísticos

18. Las estadísticas relativas a los tipos de datos que a continuación se indican deberían calcularse anualmente para los datos relativos a la producción de libros y cada dos años para los datos relativos a la distribución de libros; los datos proporcionados deberían atenerse en la medida de lo posible a las definiciones y clasificaciones mencionadas en los párrafos anteriores. deberían indicarse las posibles diferencias entre dichas definiciones y clasificaciones y las empleadas en el país respectivo. Estos son los tipos de datos que han de ser recogidos y transmitidos:
- El número total de títulos, calculados por categorías de temas (CDU), estableciendo en cada una de ellas una distinción entre libros y folletos y entre las primeras ediciones y las reediciones;
 - El número total de ejemplares (tirada), calculados por categorías de temas (CDU), de i) los libros y ii) los folletos, distinguiendo entre los ejemplares de las primeras ediciones (y sus reimpressiones) y los ejemplares de las reediciones (y sus reimpressiones);
 - El número total de títulos, calculados por categorías de temas (CDU) y por idiomas de impresión;
 - El número total de ejemplares (tirada), calculados por categorías de temas (CDU) y por idiomas de impresión;
 - El número total de títulos, calculados por categorías de temas y por idiomas de las obras originales (estadísticas relativas a las traducciones);
 - El número total de ejemplares (tirada, calculados por categorías de temas y por idiomas de las obras originales) (estadísticas relativas a las traducciones);
 - Exportaciones e importaciones de libros expresadas en valor (en moneda nacional) y por países comerciantes;
 - Ventas al por menor de libros por número y tipo de comercios al por menor, así como por el volumen y valor de las ventas al por menor;
 - Volumen de las ventas al por menor por tipo de comercio al por menor (véase la clasificación en el párrafo 17) y por tipo de libro (vease la clasificación del párrafo 16 *supra*).
 - Valor de las ventas al por menor por tipo de comercio al por menor (vease la clasificación en el párrafo 17) y por tipo de libro (véase la clasificación del párrafo 16 *supra*).

III. Estadísticas de periódicos y revistas

Alcance

19. Las estadísticas relativas a periódicos y revistas, a que se refiere la presente Recomendación deberían abarcar todas las publicaciones periódicas correspondientes a las características y definiciones generales mencionadas en los párrafos 1 a 8 *supra*.
20. En las estadísticas de periódicos y revistas no deberían omitirse:
- Las publicaciones periódicas oficiales*, es decir, las editadas periódicamente por las administraciones públicas o los organismos que de ellas dependen, inclusive las colecciones legislativas, de reglamentos, etc., con excepción de las publicaciones de carácter confidencial o de distribución interior.
 - Revistas académicas y científicas*, es decir, las publicaciones periódicas universitarias, publicaciones de centros de investigaciones y otras sociedades eruditas, científicas o culturales, etc.
 - Revistas de las entidades profesionales, sindicales, políticas, deportivas, etc.*, aunque solo se distribuyan a los miembros de las mismas.
 - Publicaciones anuales o de menor frecuencia de aparición.*
 - Boletines parroquiales.*
 - Boletines escolares.*
 - Periodicos de empresa* (es decir, las publicaciones destinadas a los empleados de una empresa industrial o comercial u organización análoga o a los clientes de las mismas).
 - Programas de espectáculos, de radio y televisión* si están publicados en forma de revista o en forma muy parecida, es decir, con textos que presenten o comenten algunos programas.

Definiciones

21. En la compilación de las estadísticas relativas a las *publicaciones periódicas* deberían utilizarse las siguientes definiciones:
- Periodicos corrientes* son las publicaciones periódicas destinadas al gran público y que tengan esencialmente por objeto constituir una fuente de información escrita sobre los acontecimientos de actualidad relacionados con asuntos públicos, cuestiones internacionales, política, etc. También

Anexo I

pueden contener algunos artículos literarios o de otra índole, ilustraciones y publicidad. Esta definición abarca:

- i) Los diarios, es decir, los periódicos dedicados principalmente a los acontecimientos de las 24 horas anteriores a su entrada en prensa,
 - ii) Los órganos no diarios, es decir, los periódicos cuyas informaciones se refieran a un período más amplio, aunque por motivos de carácter local o por otras razones constituyan para sus lectores una fuente original de información general,
- b) *Otros periódicos*: son las publicaciones periódicas que tratan de temas muy amplios o las dedicadas especialmente a estudios e informaciones documentales sobre determinadas cuestiones: legislación, hacienda, comercio, medicina, modas, deportes, etc. Esta definición abarca las revistas especializadas, las revistas de crítica e información (inclusive las revistas de información que se ocupan de acontecimientos de actualidad y cuyo fin es seleccionar, resumir o comentar los hechos ya reseñados en los periódicos), las revistas ilustradas y las demás publicaciones periódicas, con excepción de las enumeradas en el párrafo 2 de la presente Recomendación.

Métodos de enumeración

22. Las estadísticas relativas a periódicos y revistas deberán mencionar el número total de publicaciones (calculado en función de los títulos), el número de ejemplares impresos y la circulación.
23. Para establecer el *número total de publicaciones periódicas* deberían aplicarse los siguientes principios:
 - a) No considerar como publicaciones distintas:
 - i) Las ediciones provinciales o locales de un mismo periódico que no presenten diferencias importantes con respecto a la principal, ni en las informaciones ni en la parte destinada a artículos. La simple disparidad en el título o en las páginas de noticias locales o de anuncios no basta para considerar la publicación como distinta.
 - ii) Los suplementos que no se vendan separadamente.
 - b) En cambio, se considerarán como publicaciones distintas:
 - i) Las ediciones provinciales o locales que se diferencien marcadamente de la edición principal por lo que se refiere a las informaciones o a los artículos publicados.
 - ii) Los suplementos que se vendan separadamente.
 - iii) Las ediciones especiales (como, por ejemplo, los periódicos dominicales, etc.).
 - iv) Los diarios de la mañana y los diarios de la tarde, siempre que tengan un título distinto o constituyan entidades jurídicas distintas.
 - v) Las ediciones en lenguas distintas de la empleada en la principal, siempre que se publiquen en el mismo país.
24. Las cifras concernientes a la *circulación* deberían expresar el promedio de difusión cotidiana o, en el caso de las publicaciones no diarias, el promedio por número. En todo caso, las cifras correspondientes deberían comprender el número de ejemplares a) vendidos directamente, b) vendidos por suscripción, c) distribuidos regularmente en forma gratuita. Las cifras concernientes a la circulación deberían referirse al número de ejemplares distribuidos en el país y en el extranjero.
25. El número de *ejemplares impresos* debería, a diferencia de las cifras relativas a la circulación, incluir también el número de invendidos (devoluciones).

Clasificación

26. Habría que subdividir ante todo las publicaciones periódicas en dos categorías: periódicos y revistas. En la medida de lo posible, los datos estadísticos relativos a los periódicos deberían clasificarse del modo siguiente:
 - a) Por idiomas: las publicaciones que aparecen en ediciones bilingües o multilingües deberían agruparse en una categoría separada.
 - b) Por frecuencia de aparición:
 - i) Diarios, o sea, los periódicos que aparecen cuatro veces por semana como mínimo.
 - ii) No diarios, o sea, los periódicos que aparecen tres veces por semana o con menos frecuencia. debería establecerse también una distinción entre los periódicos no diarios que aparecen dos o tres veces por semana, una vez por semana o con menor frecuencia.
27. Los datos estadísticos relativos a las revistas deberían clasificarse del modo siguiente:
 - a) Por idiomas: las publicaciones en ediciones bilingües o multilingües deberían agruparse en una categoría especial.

- b) Por frecuencia de aparición:
- i) Cuatro veces a la semana como mínimo.
 - ii) De 1 a 3 veces a la semana.
 - iii) De 2 a 3 veces al mes.
 - iv) De 8 a 12 veces al año.
 - v) De 5 a 7 veces al año.
 - vi) De 2 a 4 veces al año.
 - vii) Una vez al año, o con intervalos más largos.
 - viii) A intervalos irregulares.
- c) Por tipos: la clasificación siguiente debería ser empleada en el desglose de las estadísticas internacionales de publicaciones periódicas:
- A. Publicaciones periódicas para el público en general:*
- i) Revistas ilustradas que contengan noticias y reportajes:
 - Revistas cuya finalidad principal consiste en informar acerca de la actualidad y comentarla y que dedican un espacio considerable a las ilustraciones.
 - ii) Publicaciones de índole política, filosófica, religiosa y cultural:
 - Publicaciones cuya finalidad principal consiste en participar en la circulación de las ideas, en la discusión política y en la investigación cultural, y que pueden tener un punto de vista político o partidista particular.
 - iii) Revistas masculinas y femeninas y revistas para el hogar:
 - Publicaciones dirigidas a un público determinado de lectores masculino o femenino, sin una orientación política determinada (no se incluye aquí por lo tanto a las revistas feministas, que se clasifican en ii), y que consagran un espacio considerable a las ilustraciones;
 - Publicaciones cuyo objeto principal es proporcionar informaciones de índole práctica, jurídica y técnica sobre asuntos de la vida diaria (salud y belleza, alimentación, problemas de consumo, impuestos, etc.).
 - iv) Revistas de radio, televisión y cine:
 - Publicaciones cuya finalidad principal es proporcionar horarios y programas de radio, televisión y cine (así como comentarios) y suministrar informaciones de actualidad sobre esos medios de comunicación y su funcionamiento.
 - v) Publicaciones dedicadas al turismo, los viajes, el ocio y los deportes:
 - Publicaciones dedicadas a pasatiempos de índole intelectual, aficiones favoritas y juegos y cuyo principal objetivo consiste en proporcionar informaciones sobre una actividad concreta realizada por afición o como auxiliar de ésta.
 - vi) Publicaciones populares de índole histórica y geográfica.
 - vii) Publicaciones de vulgarización científica y técnica:
 - Publicaciones cuya finalidad principal es proporcionar a un público indeterminado de lectores (que no se define por su formación, títulos o profesión) informaciones asequibles sobre la evolución de la ciencia y las técnicas, sea cual fuere la disciplina tratada (matemáticas, ciencias naturales, medicina, electrónica, etc.).
 - viii) Publicaciones para jóvenes y niños, historietas y revistas ilustradas.
 - ix) Otras publicaciones periódicas no clasificadas en los apartados anteriores, incluso las publicadas por las administraciones públicas y sus órganos subsidiarios (destinadas al público en general).
- B. Revistas dirigidas a un público determinado de lectores*
- i) Revistas profesionales: técnicas, científicas y de investigación.
 - ii) Revistas sindicales, de partidos políticos, asociaciones, etc.
 - iii) Boletines de sociedades de ayuda mutua:
 - iv) Boletines de empresa.
 - v) Boletines parroquiales.
 - vi) Ciertas publicaciones periódicas editadas por las administraciones públicas y sus órganos subsidiarios y destinadas a un público limitado.

Presentación de datos estadísticos

28. Las estadísticas relativas a los tipos de datos indicados anteriormente deberían prepararse cada dos años y referirse a las de cada uno de los dos años anteriores al año de la encuesta. Los datos suministrados deberían atenerse en todo lo posible a las definiciones y clasificaciones mencionadas en los párrafos anteriores. deberían indicarse las diferencias que puedan existir entre dichas definiciones y clasificacio-

- nes y las que se suele emplear en el país respectivo. Se han de transmitir los tipos de datos siguientes:
- a) Periódicos y revistas: datos relativos al número total de publicaciones periódicas y a su circulación, clasificados según la frecuencia de aparición y el idioma principal de publicación.
 - b) Revistas: datos relativos al número de títulos y a su circulación, clasificados según la frecuencia de aparición y el tipo de publicación (vease la clasificación del párrafo 27 *supra*).
 - c) Publicaciones periódicas: datos relativos al número total de títulos, a la circulación, a los invendidos y al volumen de ventas, según el tipo de publicación.
 - d) Exportaciones e importaciones de publicaciones periódicas expresadas en valor (en la moneda nacional) y por países comerciantes.

IV. Estadísticas de la industria editorial

Alcance

29. Las estadísticas relativas a la industria editorial a que se refiere la presente Recomendación están destinadas a proporcionar datos normalizados sobre empresas dedicadas a editar y a imprimir libros, periódicos y otras publicaciones periódicas.

Definiciones

30. En la realización de las estadísticas relativas a la industria editorial deberían utilizarse las definiciones siguientes:
- a) Editorial: una empresa, sea cual fuere su definición jurídica, cuya principal actividad comercial es (en volumen de negocios) la edición.
 - b) Otros editores: instituciones dedicadas a editar en calidad de actividad secundaria.
 - c) Volumen de negocios de edición: cantidad de actividad comercial (en moneda nacional) correspondiente a la edición.
 - d) Imprenta: establecimiento dedicado a la impresión.
 - e) Volumen de negocios de impresión: cantidad de actividad comercial (en moneda nacional) correspondiente a la impresión.
 - f) Personal de editorial: todas las personas encargadas de la edición en una determinada empresa, es decir, empleadores, empleados y personal independiente; el personal a tiempo parcial debe ser expresado en su equivalente de jornada completa;
 - g) Personal de imprenta: todas las personas encargadas de la impresión en una determinada empresa, es decir, empleadores, empleados y personal independiente; el personal a tiempo parcial debe ser expresado en su equivalente de jornada completa.

Enumeración y clasificación de los datos

31. Las estadísticas de editoriales e imprentas deberían mencionar el número total de empresas dedicadas a actividades de edición o de imprenta (o a ambas actividades) en cada país.
32. Al transmitirse las estadísticas sobre editoriales, debería distinguirse entre *a) editoriales* en sentido estricto, es decir, las empresas, ya sea privadas o públicas, cuya principal actividad comercial es la edición de material impreso, y *b) otros editores*, es decir, las instituciones (academias, universidades, facultades, organizaciones científicas, políticas, religiosas, deportivas o de otra índole, instituciones económicas y comerciales, etc.) cuya actividad principal no es la edición. Por lo que se refiere a la primera categoría, o sea, las editoriales, convendría establecer otra subdivisión según el tipo del material impreso publicado:
- aa. Editores de libros, únicamente.
 - ab. Editores de periódicos, únicamente.
 - ac. Editores de revistas, únicamente.
 - ad. Editores de libros y de publicaciones periódicas.
33. El número de *imprentas* debería ser asimismo subdividido en empresas que imprimen exclusivamente ya sea libros, ya sea periódicos, ya sea revistas, y empresas que imprimen dos o los tres medios de comunicación al mismo tiempo. La producción total de las imprentas debería evaluarse según el número de ejemplares impresos (tirada) y el movimiento total (producción o venta).

Presentación de datos estadísticos

34. Las estadísticas relativas a los tipos de datos indicados anteriormente deberían copiarse cada dos años.

Los datos suministrados deberían atenerse a las definiciones y clasificaciones mencionadas en los párrafos anteriores. He aquí los tipos de datos en cuestión:

- a) Por lo que toca a los diferentes tipos de editoriales (descritos en el párrafo 32)) deberían proporcionarse los siguientes datos: número de empresas, personal, movimiento de la producción (correspondiendo a ventas o a publicidad) y número de títulos publicados, indicando por separado los de libros, los de periódicos y los de revistas.
- b) Por lo que toca a los diferentes tipos de imprentas, (descritos en el párrafo 33) deberían proporcionarse los siguientes datos: número de empresas, personal, así como volumen y valor de la producción, indicando por separado lo que corresponde a libros, a periódicos y a revistas.

Anexo II: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (23.a reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General
Sr. Nikolai Todorov (Bulgaria).

Abdul-Razzak (Iraq), Sr. Ignacy Malecki (Polonia).
Relator: Sr. Syed Jalaluddin Syed Salim (Malasia).

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros: Angola, Australia, Austria, Benin, Brasil, Camerún, Costa Rica, Cuba, China, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Líbano, Mali Marruecos, Pakistán, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zambia, Zimbabwe.

Comisión IV

Presidente: Sr. Georges-Henri Dumont (Belgica).
Vicepresidentes: Sr. Paul Ansah (Ghana), Sra. Marie-Denise Jean (Haiti), Sr. Hicham Haddad (República Arabe Siria), Sr. Ananda W. P. Guruge (Sri Lanka).
Relator: Sr. Helmut Tautz (República Democrática Alemana).

Comision 1

Presidente: Sr. Bashir Bakri (Sudan).
Vicepresidentes: Sra. Maria Salgo (Hungría), Sr. Mohammad Djafar Mohallati (República Islámica del Irán), Sra. Nina Gornitzka (Noruega), Sr. Louis George (Santa Luda).
Relator: Sr. Lamine Kamara (Guinea).

Comisión V

Presidente: Sr. Iba Der Thiam (Senegal).
Vicepresidentes: Sr. Abdullah Keshtmand (Afganistán), Sr. Viktor Kolbasin (República Socialista de Bielorrusia), Sr. Beshir Hag El Tom (Sudán), Sr. Alejandro Lorenzo y Losada Uruguay-
Relator: Sr. Per Fischer (Dinamarca).

Comision II

Presidente: Sr. Saiyut Champatong (Tailandia).
Vicepresidentes: Sr. Klaus Hufner (República Federal de Alemania), Sr. Yaroflar Kubrycht (Checoslovaquia), Sr. Franklin Verduga Loor (Ecuador), Sr. Fayez Ar-Rabi (Jordania).
Relator: Sr. Balthazar Nahimana (Burundi).

Comisión Administrativa

Presidente: Sr. Youry N. Kochubey (República Socialista Soviética de Ucrania).
Vicepresidentes: Sr. Ibrahim A. Al Chaddi (Arabia Saudita), Sr. Humberto Prados (Argentina), Sr. Jean-Félix Loung (Camerún), Sr. Gollerkery Vishwanath Rao (India).
Relator: Sr. Laurie Fisher (Australia).

Comision III

Presidente: Sr. Marcel Roche (Venezuela).
Vicepresidentes: Sr. Gratton Wilson (Australia), Sr. Laurent Biffot (Gabón), Sr. Fayik S.

Comité de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Edward Victor Luckhoo (Guyana).

Comité de Candidaturas

Presidente: Sr. Luis Villoro Toranzo (México).
Vicepresidentes: Sr. Hilaire Bouhoyi (Congo),
Sr. Miguel Angel Carriedo (España).

Comité Jurídico

Presidente: Sr. Azzedine Guellouz (Túnez).
Vicepresidente: Sr. G. J. Leibbrandt (Países Bajos).
Relator: Sr. Juan Archibaldo Lanús (Argentina).

Comité de la Sede

Presidente: Sra. Josefa María Prado (Panama) 1.
Vicepresidentes: Sr. John Watson (Australia),
Sr. Inam Rahman (India).
Relator: Sr. Mohammed M. Musa (Nigeria).

Grupo de Redaccion y de Negociacion

Presidente: Sr. Inam Rahman (India).

1. Después del cese de funciones de la Sra. Josefa María Prado (Panama), así como del Sr. John Watson (Australia) y del Sr. Mohammed M. Musa (Nigeria), el Comité designó a los siguientes nuevos miembros de la Mesa: Presidente: Sr. Inam Rahman (India). Vicepresidentes: Sr. John Kennedy (Australia), Sr. Arturo de la Guardia (Panama). Relator: Sr. Young Nwafor (Nigeria). Ulteriormente, tras la dimisión del Sr. Inam Rahman (India), el Comité decidió por unanimidad, en su 90.ª reunión, a propuesta del delegado de Finlandia y en aplicación de las disposiciones del artículo 75 del Reglamento de la Conferencia General, aplazar hasta después de la finalización de la 23.ª reunión de la Conferencia General la elección de un nuevo presidente y la reconstitución de la Mesa del Comité.
El Sr. Arturo de la Guardia (Panama), Vicepresidente, dirigió los trabajos de la 90.ª reunión del Comité, en calidad de Presidente de sesión, y luego presentó el informe del comité de la Sede a la Comisión Administrativa de la 23.ª reunión de la Conferencia General.

Anexo III: Indicaciones sobre la aprobación de las resoluciones relativas a los puntos 8.4, 9.7 y 14.2 del Orden del Día

Punto 8.4 - Extensión del empleo del ruso

El representante de la República Federal de Alemania formuló las reservas de su gobierno sobre la resolución 51.

Punto 9.7 - Fondo de operación: cuantía y administración

El representante de la República Federal de Alemania formuló las reservas de su gobierno sobre los apartados f), g) e i) de la resolución 35.1

Punto 14.2 - Informe del Director General sobre la situación financiera y presupuestaria de la Organización

Los representantes de Suiza y de la República Federal de Alemania expresaron sus reservas sobre la resolución 37. Indicaron que consideraban esencial que el procedimiento extraordinario seguido para enjugar los costos de la inflación para el bienio 1984-1985 continuara siendo excepcional y que en el futuro se aplicase el procedimiento ordinario establecido en la Resolución de Consignación de Créditos para 1984-1985 (22 C/Resoluciones, 16, 1.A b) i)). El representante del Japón formuló reservas sobre el párrafo 3.